



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 374

SAN SALVADOR, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2007

NUMERO 22

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 205.- Exoneración de impuestos a favor de la Alcaldía Municipal de Sesori.....	4
Decreto No. 233.- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Solidario para la Salud, para el ejercicio financiero fiscal 2007.	5-9
Decreto No. 234.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo, para que suscriba el Contrato de Préstamo No. 7348-ES con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.....	10-11

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 60.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 823, de fecha 29 de julio de 2002, por medio del cual se autorizan precios para servicios brindados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Policía Nacional Civil.....	12
---	----

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 113.- Se asigna para el año zafra 2006-2007, las cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada central azucarera o ingenio en el mercado interno.	13-14
--	-------

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0031, 15-0071, 15-0087 y 15-0133.- Se autorizan y registran planes de estudios de las Universidades de Oriente y Centroamericana José Simeón Cañas.	14-16
Acuerdos Nos. 15-0034, 15-0036 y 15-0040.- Se reconoce validez de estudios académicos.	16-17

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 2.- Incorporaciones a la especialidad de Diplomado del Estado Mayor (DEM).....	18
--	----

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 7 y 13.- Se dejan sin efecto asimilaciones conferidas por medio de los Acuerdos Ejecutivos Nos. 104 y 38, de fechas 22 de diciembre de 2000 y 22 de marzo de 2006, respectivamente.....	19
Acuerdo No. 11.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Ester Arteaga de Castillo.....	19
Acuerdo No. 12.- Asimilación dentro del Servicio Religioso de la Fuerza Armada.	20
Acuerdo No. 14.- Se nombra al Teniente Coronel PA. JM René Mauricio Vindel Morán, como Oficial de Enlace ante la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras.	20
Acuerdo No. 15.- Incorporación a la especialidad de Profesor Militar a personal de señores oficiales superiores.....	20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1233-D, 1486-D, 1568-D, 1765-D, 2173-D, 2176-D, 2179-D, 2186-D, 2192-D, 2195-D, 2196-D, 2216-D, 2219-D y 2259-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	21-23
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas "Reguladora del Documento Único de Identificación del Menor" "Tasa y Contribución Especial por la Recolección, Transporte de Residuos y Disposición de los Desechos Sólidos", del municipio de Ciudad Delgado.	24-40
Decreto No. 9.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Salvador.	41
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Brisas de La Paz" y "La Pradera", Acuerdos Nos. 3 y 37, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Carrizal y Sonsonate, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	42-51

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencia**

Cartel No. 158.- Juan José Félix Cardona Caballero (1 vez)	52
Cartel No. 159.- Jeniffer Stephany Bonilla Romero (1 vez)	52
Cartel No. 160.- Abel Antonio Cruz Padilla (1 vez).....	52
Cartel No. 161.- María Concepción Claros de Morales (1 vez)	53
Cartel No. 162.- Rosa Margarita Villanueva de Villeda (1 vez)	53

Aceptación de Herencias

Cartel No. 163.- Ramón Ramiro Cativo (3 alt.).....	53
Cartel No. 164.- Saúl Alonso Amaya Méndez (3 alt.).....	53
Cartel No. 165.- María Magdalena Linares (3 alt.).....	54
Cartel No. 166.- María Ester Iraheta de Villanueva (3 alt.)	54

Título Supletorio

Cartel No. 167.- Isabel de Jesús Amaya (3 alt.).....	54
--	----

Herencia Yacente

Cartel No. 168.- Juan José Fuentes / Luis Alberto Rivas (3 alt.)	54
--	----

Edictos de Emplazamiento

Cartel No. 169.- Carolina del Carmen Morales Alemán/ Margarita Guadalupe Hernández de Trinidad /Sandra Guadalupe C. (1 vez).....	55
Cartel No. 170.- Julio César Muller Díaz y Julio Ismael Cerna de León (1 vez).....	55
Cartel No. 171.- Armando Rivas Barrillas / Juan Manuel Bolaños Sandoval (3 alt.).....	55

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 144.- Josefa Gómez de Hernández (3 alt.)	56
Cartel No. 145.- Dinnora Hernández Martínez (3 alt.)	56

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 128.- Mercedes Ramos de Marín (3 alt.).....	56
Cartel No. 129.- María Erlinda Batres de Rodríguez (3 alt.)	57
Cartel No. 130.- José Julio Rivera Sánchez (3 alt.)	57
Cartel No. 131.- César González Leiva (3 alt.).....	57-58

Títulos Supletorios

Cartel No. 132.- José David Laínez Reyes (3 alt.).....	58
Cartel No. 133.- José Laureano Rodríguez Novoa (3 alt.)	58-59
Cartel No. 134.- Belarmino Laínez Reyes (3 alt.)	59
Cartel No. 135.- José Elías Lemus Zamora (3 alt.).....	59-60

Subasta Pública

Cartel No. 137.- José Raúl Corleto Barillas (3 alt.)	60
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratorias de Herencia**

Carteles Nos. A035940, A035946, A035969, A035970, A035975, A035984, A035985, A035986, A036010, A036031, A036032, A036034, A036035, A036054, A036059, A036075, A036077, A036096, C005306, C005309, C005314, C005320, C005323, C005331, C005336, C005337.....	61-67
---	-------

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A035937, A035965, A035979, A036058, A036067, A035952, A035954, A035955, A035961, A035971, A035972, A036002, A036006, A036011, A036015, A036046, A036048, A036069, A036084, A036085, C005308, C005322, C005328, C005330, C005334, C005335.....	67-75
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. A036086.....	76
-------------------------	----

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A036045, A036050, A036090, A036091...	76-77
---	-------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A036087, C005321, A035974, A036007, A036036, A036081, C005305, C005327, C005329.....	78-81
--	-------

Título de Dominio

Cartel No. C005338.....	81
-------------------------	----

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A035992, A036001, A036017, A036018, A036071.....	81-83
--	-------

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A035990, A035993, A035998, A036073, C005318, C005332, C005333, C005342.....	83-87
---	-------

Nombre Comercial

Cartel No. C005304.....	87
-------------------------	----

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. A035995.....	87-88
-------------------------	-------

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C005307, C005313, C005324, C005325. ..	88-89
--	-------

Convocatorias

Carteles Nos. C005404, A035991, A036053, C005319, C005326, C005339, C005345.....	90-92
--	-------

Subastas Públicas

Carteles Nos. A035987, A036093.....	93-94
-------------------------------------	-------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A036026, A036028, A036029, A036037, A036038, A036039, A036040.....	94-96
--	-------

Aumentos de Capital

Carteles Nos. C005317, C005344.....	96
-------------------------------------	----

Disminución de Capital

Cartel No. A036033.....	97
-------------------------	----

Patente de Invención

Cartel No. A035989.....	97
-------------------------	----

Pág.

Pág.

Reposición de Libros

Cartel No. A036019. 97

Otros

Cartel No. A036041. 97

Marca de Servicios

Cartel No. C005343. 98

Reposiciones de Póliza de Seguros

Carteles Nos. C005310, C005311, C005312. 98

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A035561, A035594, A035598, A035605, A035671, A035677, A035683, A035723, A035746, C005220. 99-101

Título de Propiedad

Cartel No. A035731. 102

Título Supletorio

Cartel Nos. A035698. 102

Título de Dominio

Cartel No. A035676. 102

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A035712, A035713, A035715, A035717, A035720, A035721, A035724, A035726, A035729, A035730, A035732. 103-106

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A035628, A035629, A035702, A035704, A035706, A035708, C005226, C005228. 106-109

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A035564, A035728, C005225, C005268. 110-111

Convocatorias

Carteles Nos. A035609, A035610, C004787, C004788, C005213, C005264, C005265, C005266, C005267, C005269. 112-118

Subastas Públicas

Carteles Nos. A035601, A035602, A035607, A035620, A035626, A035642, A035652, C005271. 118-123

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A035639, A035646, A035660, A035661, A035662, A035663, A035664, A035665, A035667, A035668, A035670. 123-125

Aumento de Capital

Cartel No. C005272. 126

Disolución de Sociedad

Cartel No. A035654. 126

Marca Industrial

Carteles Nos. C005214, C005215, C005216, C005217, C005218, C005219, C005231, C005232, C005233, C005234, C005235, C005236, C005237, C005238, C005239, C005240, C005241, C005242, C005243, C005244, C005245, C005246, C005247, C005251, C005252, C005253, C005254, C005255, C005256, C005257, C005260, C005261, C005262, C005263. 127-146

Título Municipal

Cartel No. A035565. 146

Título de Predio Urbano

Cartel No. A035647. 147

Emblemas

Cartel No. C005227. 147

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A035709, A035711, C005248, C005249, C005250, C005258. 148-150

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A035178, A035204, A035226, A035273, A035291, C005158, C005162, A035580. 151-153

Título de Propiedad

Cartel No. A035129. 153

Título de Dominio

Cartel No. A035174. 153-154

Muerte Presunta

Cartel No. A035563. 154

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A035117, A035126, A035142, A035143, A035201, A035223, A035224, A035225, A035230, A035234, A035246, A035251, A035255, A035257, A035259, A035309, A035311, A035313, A035315, A035319, A035321, A035322, A035324, A035325, C005179. 155-164

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A035119, A035121, A035130, A035133, A035207, A035218, A035219, A035235, A035237, A035250, A035253, A035256, A035306, A035312, A035314, A035318, A035320, A035323, C005165. 164-173

Nombre Comercial

Carteles Nos. A035185, A035238, A035239, A035240. 173-174

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. A035139, A035341. 174-175

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A035124, A035197, A035266, A035345, A035347, C005156, C005159, C005166, C005170, C005171, C005172, C005174, C005180. 175-180

Convocatoria

Cartel No. C005207. 181

Subastas Públicas

Carteles Nos. A035283, A035331, A035333, A035344, A035348, A035349, A035356, A035357. 181-185

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A035192, A035194, A035196, A035228, A035229, A035290. 185-186

Aumento de Capital

Cartel No. C005169. 186

Título de Predio Urbano

Cartel No. C005173. 187

Marcas de Servicios

Carteles Nos. A035206, A035326, A035339. 187-188

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. C005155. 188

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 205.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Alcaldía Municipal de Sesorí, Departamento de San Miguel, introducirá al país ciento treinta y tres (133) cajas que contienen tres mil trescientos (3,300) juguetes, que le han sido donados por la Fundación para el Desarrollo de Sesorí (FUNDASE), residentes en los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del donativo en mención.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Juan Enrique Perla.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país de ciento treinta y tres (133) cajas que contienen tres mil trescientos (3,300) juguetes, a favor de la Alcaldía Municipal de Sesorí, Departamento de San Miguel.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 233

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 538 de fecha 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 365 de fecha 17 del mismo mes y año, se aprobó la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con el propósito de establecer los mecanismos legales para el financiamiento y gestión de programas especiales para la conservación de la salud pública y asistencia social.
- II. Que el Art. 9, literal c) de dicha ley, establece que el Consejo Directivo de FOSALUD elaborará anualmente el proyecto de Presupuesto para cada ejercicio financiero fiscal correspondiente a los Ingresos y Egresos de dicho Fondo, y lo remitirá al Ministerio de Hacienda para que sea presentado a la Asamblea Legislativa para su aprobación.
- III. Que a fin de que dicho Fondo pueda cumplir con sus funciones fundamentales de propiciar la creación de programas especiales para ampliar la cobertura en los servicios de salud y ejecutar programas integrales que permitan atender las necesidades básicas de salud de la población más vulnerable del país, es necesario aprobar el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2007.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Fondo Solidario para la Salud, para el ejercicio financiero fiscal 2007 de la forma siguiente:

3235 Fondo Solidario para la Salud

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Impulsar programas de ampliación de la cobertura de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención y a la población más desprotegida.

Implementar estrategias tendientes a facilitar el acceso de la población a una atención integral de salud.

Apoyar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades con el enfoque de atención primaria en salud, en el marco de los objetivos de Desarrollo del Milenio.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Desarrollar programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que permitan mejorar el nivel de salud de la población.

Favorecer el acceso a los servicios de salud con calidad, calidez y equidad.

3. Objetivos

Mejorar el acceso y ampliar la cobertura de los servicios de salud a la población a través de programas especiales que garanticen una atención integral de calidad.

Formular y ejecutar programas integrales orientados a satisfacer las necesidades básicas de salud de la población más vulnerable del país, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública e Instituciones relacionadas con el Sector.

Fomentar campañas de educación y promoción en salud, incluyendo la prevención de enfermedades producto del consumo de sustancias nocivas y peligrosas para la misma.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		20,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	20,000,000	
Total		20,000,000

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	1,000,000
02	Gestión de Programas Especiales e Integrales de Salud	Director Ejecutivo	19,000,000
Total			20,000,000

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Desarrollo Social
Gastos Corrientes	19,690,000
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	19,650,500
Remuneraciones	10,166,680
Bienes y Servicios	9,483,820
Gastos Financieros y Otros	39,500
Impuestos, Tasas y Derechos	13,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	26,500
Gastos de Capital	310,000
Inversiones en Activos Fijos	310,000
Bienes Muebles	305,000
Intangibles	5,000
Total	20,000,000

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		1,000,000
01 Dirección y Administración	Dirigir y coordinar la gestión institucional, desarrollando los procesos administrativos y financieros, mediante el uso eficiente y racional de los recursos asignados.	1,000,000
02 Gestión de Programas Especiales e Integrales de Salud		19,000,000
01 Ampliación de Cobertura de los Servicios de Salud	Implementar acciones y programas especiales orientados a incrementar la cobertura y accesibilidad a los servicios básicos de salud.	15,849,200
02 Desarrollo de Programas Integrales de Salud	Fomentar y desarrollar acciones y programas que permitan atender las necesidades básicas de salud de la población, así como la educación, promoción de la salud y prevención de enfermedades producto del consumo de sustancias nocivas y peligrosas.	3,150,800
Total		20,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		661,540	323,460	5,000	10,000	990,000	10,000	1,000,000
2007-3235-3-01-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	661,540	323,460	5,000		990,000		990,000
22-1 Fondo General					10,000		10,000	10,000
02 Gestión de Programas Especiales e Integrales de Salud		9,505,140	9,160,360	34,500	300,000	18,700,000	300,000	19,000,000
2007-3235-3-02-01-21-1 Fondo General	Ampliación de Cobertura de los Servicios de Salud	8,209,175	7,305,525	34,500		15,549,200		15,549,200
22-1 Fondo General					300,000		300,000	300,000
02-21-1 Fondo General	Desarrollo de Programas Integrales de Salud	1,295,965	1,854,835			3,150,800		3,150,800
Total		10,166,680	9,483,820	39,500	310,000	19,690,000	310,000	20,000,000

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
251.00 - 300.99	435	1,480,825
301.00 - 350.99	108	396,540
351.00 - 400.99	23	106,800
401.00 - 450.99	35	178,180
451.00 - 500.99	42	251,520
501.00 - 550.99	169	1,036,885
551.00 - 600.99	1	6,840
751.00 - 800.99	13	124,800
951.00 - 1,000.99	157	1,827,840
1,101.00 - 1,200.99	1	14,400
1,201.00 - 1,300.99	10	145,440
1,401.00 - 1,500.99	3	54,000
1,901.00 - 2,000.99	14	336,000
2,101.00 - 2,200.99	3	79,200
2,301.00 - en adelante	4	150,000
Total	1,018	6,189,270

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	4	150,000
Personal Técnico	543	4,194,460
Personal Administrativo	285	1,243,740
Personal de Servicio	186	601,070
Total	1,018	6,189,270

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 234.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, ha gestionado ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el otorgamiento del Préstamo No. 7348-ES, denominado “Programa de Políticas de Desarrollo en Base a un Crecimiento Amplio”, hasta por un monto CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000,000.00).
- II. Que el Órgano Ejecutivo estima conveniente que para fortalecer las acciones necesarias orientadas al combate de la delincuencia y prevención de delitos es necesario destinar los recursos provenientes del préstamo No. 7348-ES, para apoyar el financiamiento de un Programa de Seguridad Ciudadana que permita tales fines.
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un Contrato de Préstamo para los fines antes relacionados.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del Representante que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, el Contrato de Préstamo No. 7348-ES, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hasta por un monto de CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000,000.00), el cual estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO DEL PRÉSTAMO:	Hasta por CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000,000.00)
PLAZO TOTAL:	Diecinueve punto cinco (19.5) años, que incluye un período de gracia de dos (2) años.
INTERESES:	La tasa de interés que se aplica será igual a la tasa variable LIBOR a seis (6) meses en dólares, más un margen fijo, menos cualquier exención aplicable; actualmente es de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%).
COMISION INICIAL:	Uno por ciento (1%) sobre el monto del préstamo, menos cualquier renuncia o exención de parte del Banco.
COMISION DE COMPROMISO:	Cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) anual sobre saldos no desembolsados del financiamiento, a partir de sesenta (60) días después de la firma del Convenio de Préstamo durante los primeros cuatro (4) años, y cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%), a partir del quinto año en adelante hasta la finalización de los desembolsos.
AMORTIZACION:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.
DESTINO:	Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados para apoyar el financiamiento de un “Programa de Seguridad Ciudadana”.

Art. 2. El Convenio de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a un día del mes de febrero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO

SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR

SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS

SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 60.-

San Salvador, 26 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Policía Nacional Civil y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 823, 297 y 864, de fechas 29 de julio de 2002, 31 de marzo de 2003 y 7 de octubre de 2004 respectivamente, se autorizaron precios para servicios brindados por medio del Fondo de Actividades Especiales de la Policía Nacional Civil;
- II. Que la referida institución está ejecutando proyectos orientados a la modernización y expansión de los servicios que presta, a fin de reducir el tiempo de atención al ciudadano, así como mejorar los controles y registros para la investigación policial, lo que ha implicado un incremento en los costos en que incurre para la prestación de dichos servicios: POR TANTO,

ACUERDA:

1. Modificar el Romano I "Numeral 6. "Aparcamiento de Vehículos Decomisados (por día), del Acuerdo Ejecutivo No. 823 de fecha 29 de julio de 2002, de la manera siguiente:

CONCEPTO	Precio US \$ (Incluye IVA)
6. Aparcamiento de Vehículos Decomisados (por día)	1.00

2. Modificar el Numeral 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 297 de fecha 31 de marzo de 2003, de la siguiente manera:

CONCEPTO	Precio US \$ (Incluye IVA)
Experticia: • De Campo	5.00

3. Modificar el Numeral 1. "Emisión de Solvencias" del Acuerdo Ejecutivo No. 864 de fecha 07 de octubre de 2004, de la siguiente manera:

CONCEPTO	Precio US \$ (Incluye IVA)
3. Emisión de Solvencias	3.50

4. Los ingresos que se perciban de conformidad al presente Acuerdo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondos de Actividades Especiales - Subcuenta Venta de Productos y Servicios de la Policía Nacional Civil".
5. Se mantienen sin ninguna otra modificación el resto de los Acuerdos Ejecutivos No. 297 de fecha 31 de marzo de 2003 y No. 823 del 29 de julio de 2002.
6. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 864, de fecha 07 de octubre de 2004.
7. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE: El Ministro de Hacienda, WJHÁNDAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 113

San Salvador, 23 de enero del 2007.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I- Que el Artículo 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, establece como función del Directorio del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), recomendar al Ministerio de Economía, la distribución de las asignaciones para la venta de azúcar en los diferentes mercados que le corresponde a cada una de las centrales azucareras o ingenios.
- II- Que de conformidad al Art. 19 de la misma Ley se les deberá asignar a todas las centrales azucareras o ingenios, un porcentaje de la estimación de la demanda de azúcar en el mercado interno y preferencial, el que será establecido cada cinco años; y a esos efectos por medio del Acuerdo No. 118 de fecha 31 de enero del año 2005, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo 370, del 16 de febrero del año 2006, y el Acuerdo No. 208 de fecha 22 de febrero del año 2006, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 370, de fecha 31 de marzo del año 2006, se estableció la asignación porcentual para la venta de azúcar en los Mercados interno y preferencial para cada una de las centrales azucareras o ingenios en los años zafra 2005/ 2006, 2006/2007 y 2007/2008.
- III- Que en el Ordinal 2°. Del Acuerdo 118 antes citado, se estableció que los ajustes a la cantidad de venta de azúcar de cada central azucarera o ingenio, los realizará el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, manteniendo sin variar los porcentajes asignados en el numeral primero del mencionado acuerdo.
- IV- Que según consta en el acta No. 98 de sesión de fecha 30 de octubre del 2006, el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), por Acuerdo 98-2-2006, estableció en 5,540,000.00 quintales la demanda de azúcar para el mercado interno en el año zafra 2006 - 2007; por lo que es necesario establecer la cantidad que dentro de este mismo período le corresponderá vender a cada central azucarera o ingenio en este mercado, de conformidad a su asignación porcentual.

POR TANTO:

Con base a lo dispuesto en el Artículo 11 numeral 7 de la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, y a propuesta del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°. Asignar para el año zafra 2006-2007, las cantidades de azúcar que le corresponde vender a cada central azucarera o ingenio en el mercado interno, de la siguiente manera:

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA S.A. de C.V.	1,843,158	QQ
INGENIO EL ANGEL S.A. de C.V.	996,646	QQ
INGENIO LA CABAÑA S.A. de C.V.	762,858	QQ

INGENIO CHAPARRASTIQUE S.A.	717,984	QQ
INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A.	561,202	QQ
INGENIO CHANMICO S.A.	341,818	QQ
INGENIO LA MAGDALENA, S.A.	316,334	QQ

Los ajustes a las cantidades de venta de azúcar de cada central azucarera o ingenio establecidas en este numeral los realizará el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, manteniendo sin variar los porcentajes asignados en el numeral 1º. del Acuerdo No. 118 del 31 de enero del 2005, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo 370 de fecha 16 de febrero del 2006 y Acuerdo No. 208 de 22 de febrero del 2006, publicado en el Diario Oficial No. 64, Tomo 370 del 31 de marzo del 2006.

- 2º. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0031.

San Salvador, 05 de enero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo N° 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de TÉCNICO EN IDIOMA INGLÉS, para su respectiva autorización, de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de TÉCNICO EN IDIOMA INGLÉS, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2º) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central en el Departamento de San Miguel y en el Centro Regional del Departamento de La Unión, en Plan regular, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, a partir del Ciclo 0I-2007; 3º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4º) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION

Acuerdo N° 15-0071

San Salvador, 11 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo N° 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS, para su respectiva autorización de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN DIRECCION DE EMPRESAS, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2°) Autorizar a la Universidad de Oriente, para que ofrezca la carrera aprobada en el numeral anterior, en su sede central, en el Departamento de San Miguel en Plan regular, a través de la Escuela de Postgrados, a partir del Ciclo 0I-2007; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A035948)

ACUERDO N° 15-0087.

San Salvador, 17 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1180 de fecha 29 de julio de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior la actualización de los Planes de Estudios de las carreras de MAESTRIA EN DESARROLLO LOCAL Y MAESTRIA EN CIENCIA POLITICA, para su respectiva autorización de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado la observación realizadas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar los Planes de Estudios actualizados de las carreras de MAESTRIA EN DESARROLLO LOCAL Y MAESTRIA EN CIENCIA POLITICA, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS"; 2°) Autorízase a la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", para que ofrezca las carreras aprobadas en el numeral anterior, en su Sede Central en la modalidad presencial; a través, de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo 0I-2007; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C005315)

ACUERDO N° 15-0133.

San Salvador, 22 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 2201 de fecha 19 de abril de 1966, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS"; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1180 de fecha 29 de julio de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1400 de fecha 16 de diciembre de 2002, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación Acreditó a la referida Institución; IV) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS", ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudios de la carrera nueva de MAESTRIA EN COMUNICACION, para su respectivo Registro, de conformidad al Art. 48, lit. a) de la Ley de Educación Superior, y habiendo incorporado las observaciones realizadas por el Departamento de Estudio, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Registrar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN COMUNICACION, presentados por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIMEON CAÑAS", a ser impartido en su sede central en la modalidad presencial, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo 0I-2007; 2°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C005316)

ACUERDO N° 15-0034.

San Salvador, 05 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BEATRIZ ANDREA RAYMUNDO PINEDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, obtenido en la ESCUELA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, EN LA REPUBLICA DE CUBA, en el año 2006; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, realizados por BEATRIZ ANDREA RAYMUNDO PINEDA, en la República de Cuba; 2°) Tiénese por incorporada a BEATRIZ ANDREA RAYMUNDO PINEDA, como LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A036056)

ACUERDO N° 15-0036.

San Salvador, 05 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GABRIELA MARIA JOSE RODRÍGUEZ AZUCENA, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, obtenido en LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA-ZAMORANO, EN LA REPUBLICA DE HONDURAS, en el año 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, realizados por GABRIELA MARIA JOSE RODRÍGUEZ AZUCENA, en la República de Honduras; 2°) Tiénese por incorporada a GABRIELA MARIA JOSE RODRÍGUEZ AZUCENA, como INGENIERA EN AGROINDUSTRIA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A036014)

ACUERDO N° 15-0040.

San Salvador, 05 de enero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, obtenido en LA UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA, EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en el año 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, realizados por ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, en la República de Nicaragua; 2°) Tiénese por incorporada a ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A036024)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 002.

SAN SALVADOR, 26 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 533 de fecha 16 de noviembre de 2006 del Consejo de Estudios Extraordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor “Dr. Manuel Enrique Araujo” y a los Artículos 29 de la Ley de la Carrera Militar y 18, 34 y 73 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01 de enero de 2007, a la especialidad de DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR (DEM), a los señores Oficiales que se detallan a continuación:

No.	Grado	Nombre
1.-	Tcnel. Inf.	Oswaldo Bladimir Portillo
2.-	Tcnel. Inf.	Héctor Armando Rivera Portán
3.-	Tcnel. Inf.	José Ulises Calderón Hernández
4.-	Mayor Inf.	Juan Pablo Cruz Alfaro
5.-	Mayor Inf.	Miguel Ángel Salguero González
6.-	Mayor Avc. PA	Luis Antonio Cubías Romero
7.-	Mayor Inf.	Francisco Edmundo Guatemala Chávez
8.-	Mayor Inf.	Jorge Alberto Peña Flores
9.-	Cap. de Cbta.	José Roberto Vides Nieves
10.-	Mayor Avc. PA	Eduardo Alfonso Salazar García
11.-	Mayor Art.	Rafael Antonio Díaz Olano
12.-	Mayor Inf.	Juan Antonio Macal Sigüenza
13.-	Mayor Trans.	Carlos Edgardo Tovar Galdámez
14.-	Cap. de Cbta.	Exon Oswaldo Ascencio Albeño
15.-	Mayor Trans.	Joaquín Gustavo Muller Díaz
16.-	Mayor Art.	Félix Bladimir Rivas Gómez
17.-	Mayor Inf.	José Orlando García Mena
18.-	Mayor Inf.	Juan Carlos Vides Nieves
19.-	Mayor Art.	José Wilfredo Aguilar Alvarado
20.-	Mayor Trans.	Pablo Argueta Aguirre
21.-	Mayor Trans.	Raúl Armando Galán Hernández

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 0007.

SAN SALVADOR, 12 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO al 31DIC006, las Asimilaciones al grado de TENIENTE CORONEL, conferidas a los señores JOSE ROBERTO CORLETO ANDRADE y JOSE ADRIAN PANAMEÑO CASTRO, mediante Acuerdo No. 104 de fecha 22 de diciembre de 2000, emitido por este Ministerio. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 013.

SAN SALVADOR, 05 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO a partir del 31 de diciembre de 2006, la ASIMILACION dentro del personal del Cuerpo Eclesiástico del Ordinariato Militar de El Salvador, al GRADO DE CAPITÁN, conferido al PRESBITERO VICENTE ANTONIO CALDERON ZAVALA, mediante Acuerdo No. 038 de fecha 22 de marzo de 2006. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 011

San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio diecinueve de las Diligencias Promovidas por la señora ESTER ARTEAGA DE CASTILLO, conocida por ESTER ARTEAGA RODRIGEZ, con Documento Único de Identidad Número 03132554-8, en su calidad de cónyuge sobreviviente del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrio, Colonia y Cantón, señor MEDARDO CASTILLO ZAMORA, conocido por MEDARDO CASTILLO.

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 474 de fecha veinte de octubre de 1986, que éste falleció a las diez horas y veinte minutos del día 25 de noviembre del 2006, a consecuencia de Cáncer de Próstata, con asistencia médica, lo que prueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, extendida el quince de diciembre del dos mil seis, que la solicitante señora ESTER ARTEAGA DE CASTILLO, conocida por ESTER ARTEAGA RODRIGEZ, fue esposa del fallecido pensionado señor MEDARDO CASTILLO ZAMORA, conocido por MEDARDO CASTILLO, vínculo que comprueba por medio de la certificación de la Partida de Matrimonio, contenida a folio tres extendida en la Alcaldía Municipal de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, el quince de diciembre del año 2006.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; el Instructivo N° 5061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 000125 de fecha 19 de enero del 2007, en que se establece que se procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 25 de noviembre del 2006, a favor de la señora ESTER ARTEAGA DE CASTILLO, conocida por ESTER ARTEAGA RODRIGEZ, el MONTEPIO MILITAR MENSUAL de TREINTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34.29), que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). ABREGO ABREGO, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 012.

SAN SALVADOR, 05 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASIMILAR por razones del servicio dentro del Servicio Religioso de la Fuerza Armada, con base al Art. 8, numeral 26, Arts. 101 y 102 de la Ley de la Carrera Militar, 102, 103 y 107 del Reglamento de la misma ley, y 14, 15 y 20 del Reglamento Especial sobre la Jurisdicción Eclesiástica Militar, al Grado de CAPITAN al Presbítero MOISÉS LOPEZ GARCIA. El nombramiento consignado tendrá vigencia durante el período del 01ENE007 al 31DIC009 (PRORROGABLE). COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 014.

SAN SALVADOR, 11 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al Artículo 2, literal c) Normas Básicas de la Organización, Mandato y Funcionamiento de la Sección de El Salvador de la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de enero de 2007, al señor TENIENTE CORONEL PA. JM RENE MAURICIO VINDEL MORAN, como OFICIAL DE ENLACE ante la COMISION DE SEGUIMIENTO EL SALVADOR-HONDURAS, en sustitución del señor TENIENTE CORONEL PA. AVC. DEM OSCAR ARMANDO HERNANDEZ NAVAS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 015.

SAN SALVADOR, 26 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, con base al Acta No. 535 de fecha 28 de noviembre de 2006 del Consejo de Estudios Ordinario de la Escuela de Comando y Estado Mayor "Dr. Manuel Enrique Araujo" y a los Artículos 18 y 103 del Reglamento del Sistema Educativo de la Fuerza Armada, ACUERDA: INCORPORAR a partir del 01 de enero de 2007, a la especialidad de PROFESOR MILITAR, al personal de señores Oficiales Superiores detallado a continuación:

No.	Grado	Nombre
1.-	Tcnel. Inf. DEM	Ulises Armando Díaz Mejía
2.-	Tcnel. Trans. DEM	José Mauricio Cardona Cardona
3.-	Tcnel. Art. DEM	Alirio García Flamenco Sevilla
4.-	Tcnel. Inf. DEM	Guillermo Adolfo Herrador Peña
5.-	Tcnel. Inf. DEM	Walter Jacobo Lovato Villatoro
6.-	Tcnel. Inf. DEM	Nelson Adalberto Barrientos
7.-	Tcnel. Cabo DEM	Humberto Flores Cruz
8.-	Myr. Inf. DEM	Luis Oscar Galdámez Amaya

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA, GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1233-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado LUDWIN JOSE ALVAREZ MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.-- V. DE AVILES.-- J.E. TENORIO.-- M. CLARA.-- VELASCO.-- GUZMAN U.D.C.-- P.J.- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A036042)

ACUERDO No. 1486-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL ZEPEDA SALINAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERÓN.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- V. DE AVILES.-- J. N. CASTANEDA S.-- VELASCO.-- M. CLARÁ.-- M. A. CARDOZA A.-- E. R. NÚÑEZ.-- M. POSADA.-- L. C. DE AYALA G. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A036079)

ACUERDO No. 1568-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERÓN.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- R. E. RAMOS.-- GUZMÁN U. D. C.-- VALDIV.-- M. POSADA.-- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. DINORA BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A035999)

ACUERDO No. 1765-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha ocho de septiembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MORENA GUADALUPE MELGAR CORPEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERÓN.-- V. DE AVILÉS.-- VELASCO.-- J. N. CASTANEDA S.-- GUZMÁN U.D.C.-- P.J.-- M. POSADA.-- VALDIV. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A036025)

ACUERDO No. 2173-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO GUILLERMO MIRANDA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G. CALDERÓN.-- M. CLARA.-- PERLA J.-- VALDIV.- - R.M. FORTÍN H.-- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA.-- -E.R. NÚÑEZ. Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036027)

ACUERDO No. 2176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HERICK LOMBARDO GÓMEZ GÁLVEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.-- M. TREJO.-- M. POSADA.-- L.C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036063)

ACUERDO No. 2179-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veinte de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado AMÍLCAR ANTONIO MEJÍA RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- M.F. VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTIN H.-- M. TREJO.-- M. POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036061)

ACUERDO No. 2186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado GUSTAVO VICTOR PONCE MUÑOZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- M.F. VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTIN H.-- M. TREJO.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A035977)

ACUERDO No. 2192-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veintiséis de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA MARGARITA DOMÍNGUEZ FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.-- VELASCO.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTÍN H.-- M. TREJO.-- M. POSADA. Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036012)

ACUERDO No. 2195-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA EVELIN RAMIREZ CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- V. DE AVILES.-- G.A. ALVAREZ.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.-- M.F. VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTÍN H.-- M. TREJO. Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036013)

ACUERDO No. 2196-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRIS ARGENTINA CARRANZA MENJÍVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G. CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTIN H.--- M. TREJO.-- M. POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036016)

ACUERDO No. 2216-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha doce de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESMERALDA RODRIGUEZ PAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G. CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M. FORTIN H.-- -M. TREJO.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A036068)

ACUERDO No. 2219-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha once de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JESSICA GABRIELA FIGUEROA QUIJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G. CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M. TREJO.-- M.A. CARDOZA A.-- M. POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A035982)

ACUERDO No. 2259-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA DEL CARMEN DE LEÓN RODRÍGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- - M. TREJO.-- M. POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A035953)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cinco, Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, el día veintidós de enero del año dos mil siete; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Uno: DECRETO No. 1.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO,

CONSIDERANDO:

- I.- Que es necesario tener un registro de los jóvenes menores de 18 años, para crear políticas orientadas a los niños en la recreación y el sano esparcimiento en nuestro municipio.
- II.- Que existe en el país un alto índice de niños y niñas que son manipulados y utilizados por la delincuencia para cometer hechos delictivos y que otros utilizan los vacíos de leyes para mantener la impunidad, amparándose en ser menores de edad.
- III. Que es de enorme trascendencia contar con un registro y control de niños y niñas menores de dieciocho años, por ello urge de la creación de un documento único de identificación del menor.
- IV. Que en el marco del XV Aniversario de la firma de los Acuerdos de Paz, celebrados en 1992, entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, es de suma importancia, refrendar el compromiso del respeto a los derechos humanos, por todas las instituciones del Estado.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 204 numerales 3 y 5, de la Constitución de la República; y Art. 3, numeral 5, Art. 4 numeral 15 y 16, Art. 30 numerales 4, 21, y Art. 31 numeral 6, del Código Municipal;

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA REGULADORA DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIFICACION DEL MENOR DE CIUDAD DELGADO

Art. 1.- Créase el Documento Único de Identificación del Menor, en favor de los mayores de diez años de edad y menores de dieciocho años, el cual tendrá vigencia para cuatro años contados a partir de la fecha de su expedición y será extendido por el Alcalde Municipal, a petición de éste, de su representante legal, o de cualquier otro pariente cercano, siempre y cuando se tome nota del DUI del mayor.

A los menores de diez años se les podrá extender el Documento Único de Identificación del Menor a juicio prudencial de la autoridad expeditora.

Para la expedición del carnet será indispensable la presencia del menor y la presentación de dos fotografías recientes tamaño Cédula, de la certificación de su partida de nacimiento o fotocopia de la misma, expedida por el Alcalde y Secretario Municipal respectivos o por el Jefe del Registro del Estado Familiar del municipio de origen, que contendrá los datos esenciales del asiento correspondiente, tales como: nombre del menor, lugar y fecha de su nacimiento, nombre de los padres y foliación de la partida respectiva.

Art. 2.- Es obligación de todos los padres de familia, que sus hijos obtengan su documento único de identificación del Menor y es obligación la portación de dicho documento para los niños y niñas mayores de 10 años y menores de 18.

Art. 3.- Todas las Instituciones de Educación Pública y Privada, deberán exigir la presentación del Documento Único de Identificación del menor, para poder matricular a los niños y niñas comprendidos en las edades antes señaladas.

Art. 4. El Documento Único de Identificación del menor será exigible por las autoridades civiles y militares, los cuales estarán en la obligación de respetar los derechos humanos de los niños portadores del mismo, derechos que deberán observarse de conformidad a la declaración universal de los derechos humanos, la convención interamericana, pactos internacionales, convención de los derechos del niño.

Art. 5.- Todas las personas naturales y jurídicas como las sociedades anónimas, comerciantes individuales y colectivas como empresas y negocios que empleen a menores de edad en el Municipio de Ciudad Delgado, deberán exigir al menor la portación del Documento Único de Identificación del menor.

Art. 6.- El Documento Único de Identificación del menor deberá contener, por lo menos, los siguientes datos y requisitos:

- 1º) Número correlativo de orden.
- 2º) Nombre y apellidos del menor.
- 3º) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4º) Nombre y apellidos de los padres y/o sólo de la madre, en su caso.
- 5º) La dirección de su residencia, con indicación, en su caso, del cantón, finca o hacienda de la población que se indique.
- 6º) Nombre del centro de estudios o de trabajo, en su caso.
- 7º) Una fotografía de frente reciente, amortizada con el sello de la alcaldía de Ciudad Delgado.
- 8º) Indicación del color de la piel, ojos, cabello y demás señales especiales.
- 9º) La fecha de expedición, la firma auténtica del Alcalde Municipal de Ciudad Delgado, la firma auténtica del empleado que lo ha extendido, el sello del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Ciudad Delgado y la firma del menor, si supiere o pudiere firmar; En caso que no supiere o no pudiere firmar estampará la huella digital del pulgar de su mano derecha y en su defecto de cualquier parte de su cuerpo.

Art. 7.- De todo Documento Único de Identificación del menor que se extienda, se formulará inmediatamente una tarjeta física o digital que llevará los mismos datos y requisitos para formar el índice alfabético, conservándose ésta en el archivo del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Ciudad Delgado. En la misma tarjeta deberá estamparse, además, la impresión digital del dedo pulgar de la mano derecha del menor o en su defecto, de cualquier otro dedo.

Art. 8.- Por la expedición del Documento Único de Identificación del menor o su reposición, se cobrará la cantidad de un Dólar con veinticinco centavos, que ingresará al fondo municipal, como Especie Fiscal, gastos administrativos y costos del material.

Art. 9.- Únicamente se expedirá un Documento Único de Identificación del menor por persona; en caso de pérdida o deterioro podrá aquél reponerse; en caso de deterioro, deberá devolverse el Carnet deteriorado.

El Documento Único de Identificación del menor repuesto deberá contener el mismo número correlativo de orden del original y la razón de "REPOSICION". Y el costo será el mismo valor.

Art. 10.- La municipalidad llevará un libro físico o digital índice de control en orden alfabético o numérico, en el que se registrará el número correlativo de orden del Documento Único de Identificación del menor y el nombre y apellidos del menor.

Art. 11.- Para la justa aplicación de la presente ordenanza se observará un período de transición para obtener el documento y para hacerlo efectivo, las instituciones públicas y privadas de educación del municipio dé 60 días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 12.- El presente Decreto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON ROJO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete. Votación Unánime. Comuníquese donde Corresponde.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. José Tomás Minero,
Alcalde Municipal.

Marcos Francisco Martínez,
Secretario Municipal.

(Registro No. A036095)

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Acta Número Cinco, Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, el día veintidós de enero del año dos mil siete; se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Cuarenta y Dos: DECRETO No. 2.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Artículo 3 del Código Municipal regula la Autonomía de los Municipios, y desde esa esfera jurídica se tiene que los numerales 1 y 5 del referido artículo, el cual prescribe, que es facultad o competencia que los Municipios, podrán crear, modificar y suprimir las tasas por servicios municipales que el Municipio presta a sus habitantes; así mismo, para regular estos servicios, el Municipio es competente para decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales que den los parámetros legales para la administración de los servicios que el Municipio por Ley está obligado a dar; Por tanto, el Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, establece estas facultades en materia de ordenanzas, reglamentos y acuerdos para regular los servicios y la Administración de los mismos, con la finalidad que dichos servicios, no se interrumpan, ni se paralicen, que el servicio sea regular, que se preste en forma correcta, con igualdad de condiciones y que dicho servicio sea de forma general es decir para todos los habitantes de Ciudad Delgado.
- II.- Que el artículo 4, numeral 19 del Código Municipal regula que es competencia del Concejo Municipal, proveer el servicio de limpieza, recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos, entendiéndose que a dichos residuos se le conoce como las basuras de cualquier clase que produce el Municipio; que en el cumplimiento de esta competencia, se requiere de la participación y esfuerzo conjunto del gobierno local de Delgado, así como de las autoridades Civiles y Militares, y por supuesto de las y los Delgadences para logra un mejor bienestar en cuanto a la salud de los habitantes de nuestro Municipio.
- III.- Que el Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los Municipios están en la obligación de “revisar periódicamente” sus ordenanzas tributarias, con la finalidad de poder actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica que vive El Salvador y especialmente con la realidad Administrativa y Financiera de la Alcaldía de Ciudad Delgado. Por lo que en el anterior sentido y de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, en cual le otorga la competencia al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, de “fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal”; es procedente crear una nueva Ordenanza de Recolección, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos.
- IV.- Así mismo es deber de esta Administración Municipal, regular por medio de una Ordenanza en la cual se tome en consideración los Principios de la Administración Fiscal o Tributaria, para el caso que nos ocupa la Administración Tributaria Municipal para el tratamiento final, manejo, tributación, clasificación y administración de los Desechos Sólidos provenientes de todas las actividades lícitas que se desarrollan dentro de este municipio; debido que con la correcta aplicación de los referidos principios se logrará: a) Que a los contribuyentes no sean sujetos de actos arbitrarios por parte de la Administración Tributaria Municipal, b) Que la recaudación del Impuesto será en la época y en la forma en que le es más probable y le convenga el pago al contribuyente, c) Que la tasa sea congruente con el servicio que presta la Alcaldía, por tanto el rendimiento de la Tasa debe ser lo mayor posible y para ello su recaudación no debe ser onerosa y por el contrario la tasa debe ser apegada a la realidad socioeconómica de la Nación y especialmente del Municipio, y d) Que la Tasa sea justa, es decir que los habitantes de Ciudad Delgado deben de contribuir al sostenimiento de la prestación del Servicio, en proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas.
- V.- Y debido a que la actual ORDENANZA REGULADORA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ABONADO DE LA COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR. Es anacrónica para los y las Delgadences, pues dicha Ordenanza no es congruente con el servicio que presta la Alcaldía de Ciudad Delgado y la misma es injusta debido que no aplica correctamente los Principios de la Administración Fiscal o Tributaria Municipal, y en algunos casos el Municipio está subsidiando el servicio que presta, y en otros el contribuyente ya sea persona natural o jurídica está pagando más de lo que debería pagar por el servicio prestado por la municipalidad; Por tanto es procedente que la referida ordenanza y sus reformas sean derogadas, y es necesario crear una Ordenanza que se ajuste a la realidad socioeconómica de El Salvador y en especial de la Alcaldía de Delgado, para que dicho servicio se sostenga en beneficio de todos los habitantes de Delgado.
- VI.- Que la visión revolucionaria del Gobierno Municipal se enmarca dentro de los principios de justicia social y económica; que el que tiene más pague más y el que tiene menos pague menos. Trabajando junto al pueblo por gestar un modelo de desarrollo económico Social alternativo con profundo sentido humanista, plural, democrático y revolucionario. Un Modelo de desarrollo que genere prosperidad, equidad, justicia social, solidaridad y el Desarrollo integral del ser humano y propiciar una relación sustentable entre la persona y la naturaleza.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales y a iniciativa del jefe edilicio y su Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE TASA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE
DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DE DELGADO.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular:

- a) El servicio de recolección de los residuos sólidos domésticos o comunes provenientes de las viviendas, comercios, mercados, instituciones públicas o privadas, industrias y los provenientes de la limpieza de parques, plazas, vías públicas, arriates, cunetas u otros similares.
- b) El manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- c) La concesión de licencias a personas naturales o jurídicas, para prestar servicio de recolección, limpieza, transporte o tratamiento de residuos sólidos comunes o de cualquier otro tipo.
- d) Y todas las acciones u omisiones relacionadas con los residuos sólidos domésticos o comunes, que dañen el ambiente o la salud en general de los habitantes de Delgado.

Art. 2.- Así mismo esta ordenanza tiene por finalidad normar la recaudación de la tasa y la contribución especial municipal por la prestación del servicio por medio de un colector, para que dicha recaudación sea de forma rápida, eficiente y a menor costo para el Municipio de Delgado; este tipo de recaudación también le facilita al contribuyente el pago, ya que puede hacer efectivo el pago en cualquier agencia bancaria y/o sucursales del colector o hacerlo directamente en la tesorería de la Alcaldía de Delgado.

Art. 3.- Todo contribuyente que sea sujeto pasivo de esta municipalidad, y que tenga o llegue a tener cuenta de abonado con CAESS será sujeto de incorporación al sistema de recaudación.

Art. 4.- Los cobros serán notificados mensualmente en el recibo que la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS) envía a cada uno de sus abonados, y el contribuyente de conformidad a los Art. 33 y 34 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 5.- Todo contribuyente o responsable sujeto de la obligación tributaria que no tenga cuenta de abonado con CAESS, deberá realizar el pago en forma directa en la Tesorería de Delgado, en los términos que indica el Art. 34 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

SECCIÓN PRIMERA:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES GENERALES.

Art. 6.- Para efectos de una correcta aplicación de la presente ordenanza, se definen los siguientes términos:

TASA: La tasa es un tributo divisible, particularmente y singularizado, cuyo financiamiento tiene por esencia la cobertura del costo del servicio y su afectación o destino.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: Tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Esta Contribución Especial para la presente Ordenanza, va en el sentido de poder ampliar el Servicio de Recolección de Basura, financiar las campañas de Educación Ambiental que se impartirán en los Centros Escolares Públicos y Privados, Campañas de Prevención de Enfermedades Epidémicas. Así como también se destinarán recursos para la eliminación de botaderos de basura ilegales.

RESIDUO: Se entiende como residuo sólido cualquier basura, desperdicio, lodo y otros materiales sólidos de desechos resultantes de las actividades industriales, comerciales y de la comunidad. No incluye sólidos o materiales disueltos en las aguas de los canales de descarga de la irrigación, ni otros contaminantes comunes en el agua.

Todo resto o material resultante de un proceso de producción, transformación o utilización que resulte abandonado o que su poseedor o productor decida abandonar. Un residuo sólido es una parte o totalidad de un bien que representa una desutilidad a quien lo posee.

DESECHO: Cosa que, por usada o por cualquier otra razón, no sirve a la persona para quien se hizo. Se denomina basura a aquella fracción de residuos que no son aprovechables y que por lo tanto debe ser tratada o dispuesta para evitar problemas sanitarios o ambientales.

BASURA: Suciedad, y especialmente la que se recoge barriendo. Desecho, residuos de comida, papeles y trapos viejos, trozos de cosas rotas y otros desperdicios.

HECHO GENERADOR: El supuesto previsto en la presente Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación hacia la Municipalidad, sin estar sujeto a la temporalidad.

SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, eclesiástica, de función social u otras que reciben la prestación del servicio objeto de esta ordenanza: También se consideran sujetos pasivos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las sucesiones, las sociedades de hecho o de derecho y otros entes colectivos o de patrimonio, los herederos, los curadores de la herencia yacente, los poseedores o meros tenedores y en última instancia a la persona a cuyo nombre se ha solicitado el servicio o realizado el mismo por parte de esta municipalidad. Asimismo, se consideran sujetos pasivos aquellas personas naturales o jurídicas que aun cuando no estén domiciliadas en Delgado, perciben el beneficio de la administración municipal en términos de servicios prestados o derechos por el ejercicio de actos comerciales industriales, extractivos o de explotaciones de minerales u otros productos emanados de la tierra dentro de la jurisdicción del municipio.

SUJETO ACTIVO: El Municipio como dador del servicio de la presente ordenanza.

INSTITUCIONES PÚBLICAS: Son aquellos establecimientos sin fines de lucro, que dependen directamente del Órgano Ejecutivo Salvadoreño y/o del Estado en general.

INSTITUCIONES PRIVADAS: Son aquellos establecimientos con fines de lucro que son administrados por particulares.

INSTITUCIONES DE CARIDAD: Son aquellos establecimientos sin fines de lucro que son administrados por personas altruistas que se dedican a la ayuda a menesteroso, mendigos y similares.

INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: Son los entes jurídicos tales como Fundaciones y Asociaciones de Desarrollo Comunal, que tiene por objeto, buscar el bienestar de la comunidad a través de programas de desarrollo comunal y/o sociales.

ARRIATE: Zona verde entre la vía peatonal y la vía vehicular que normalmente tiene propósito ornamental.

COMPOSTAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: Proceso natural que degrada bioquímicamente la materia orgánica, que bajo circunstancias ambientales controladas acelera el proceso hasta convertirse en un mejorador de suelos.

CONTENEDOR DE RESIDUOS SÓLIDOS: Recipientes para disponer temporalmente los residuos sólidos mientras esperan ser transportados hacia el sitio de disposición final por el sistema de recolección, ya sean metálicos o de obra.

CUNETA: Borde entre la calzada y la vía peatonal que normalmente canaliza las aguas que se escurren desde la calle y que suele ser el principal asiento de la basura que se tira a la calle.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de desechos sólidos según su naturaleza, prestada por la Municipalidad directa o indirectamente.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Lugares en los que se reciben residuos sólidos temporalmente y bajo condiciones sanitarias aceptables, para ser trasladados posteriormente al sitio de disposición final en unidades de transporte de mayor capacidad.

GENERADOR DE DESECHOS SÓLIDOS: Toda persona natural o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actividades pueda emanar o generar desechos sólidos, resultado de sus actividades.

MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS: Son todos los procesos de generación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

PARQUE: Zona dentro de la ciudad destinada normalmente para el esparcimiento de los ciudadanos y que suele constar de espacios para estancia de gente, espacios verdes para ornato y juegos mecánicos.

PLAZAS: Áreas destinadas al esparcimiento y concentraciones de gente, la mayoría de ellas con arriates pequeños ornamentales.

RESIDUOS SÓLIDOS: Todo objeto, sustancia o elemento, en estado sólido o semisólido, desprovisto de utilidad o valor para el que lo genera. Este concepto incluye lo que comúnmente conocemos como basura.

RESIDUO SÓLIDO DOMESTICO COMÚN: Son aquellos residuos domiciliarios, sólidos o semisólidos, putrescibles o no putrescibles, los desperdicios, desechos y cenizas, de origen humano o animal, con excepción de excretas humanas y animales.

RESIDUOS INDUSTRIALES: Son aquellos generados en actividades propias de este sector, como resultado de los procesos de la transformación de la materia prima y la producción de la misma y otros similares.

RESIDUO SÓLIDO INDUSTRIAL COMÚN: Son los generados en las actividades industriales como: De las oficinas administrativas, de restos de los alimentos de los trabajadores y de otras actividades que no son propias del proceso industrial y que no representen peligro en su manejo y transporte.

RESIDUO SÓLIDO VOLUMINOSO: Es aquel que por sus características en cuanto a su tamaño no puede ser introducido en el vehículo de recolección o que su volumen exceda de un metro cúbico.

RESIDUO SÓLIDO BIOLÓGICO INFECCIOSO (PATOLÓGICO): Son todos los residuos infecciosos y orgánicos que por su procedencia o lugar de generación y contacto con reservorios o vehículos de transmisión de microorganismos patógenos, presentan riesgo potencial para la salud pública e individual.

RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS COMUNES: Son los generados en actividades hospitalarias como administrativas, auxiliares y generales; son similares a los residuos sólidos domésticos por lo que implican las mismas prácticas en su manejo y transporte.

RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES ESPECIALES: Son aquellos materiales o productos descartados por la actividad industrial y comercial, debido a que se encuentran en estado de descomposición, deterioro, vencimiento o contravención de la Ley, (pueden tener o no valor comercial), necesitan de un tratamiento y disposición final controlado con el fin de asegurar la protección del medio ambiente.

RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: Proceso mediante el cual ciertos materiales obtenidos de los residuos sólidos se separan, se recogen, se almacenan temporalmente, para ser utilizados posteriormente como materia prima en procesos productivos.

REUSO: Es el retomo de un residuo sólido a la corriente económica para ser utilizado de igual forma que fue utilizado anteriormente, sin cambio alguno en su composición o naturaleza.

RESIDUO SÓLIDO COMERCIAL: Aquel que es generado por establecimientos comerciales y mercantiles como: Almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, mercados, supermercados y otros similares.

RESIDUO SÓLIDO INSTITUCIONAL: Son aquellos generados por los establecimientos educativos, militares, carcelarios, religiosos, instituciones gubernamentales o privadas, terminales terrestres, marítimas y aéreas, y de las edificaciones destinadas a oficinas u otros similares.

RELLENO SANITARIO: Es el sitio de disposición final en el cual bajo técnicas de ingeniería sanitaria se depositan, esparcen, acomodan, compactan y se cubren con tierra, los residuos sólidos con el objeto de salvaguardar el ambiente, en el proceso de operación y después de clausurado el relleno, con el único fin de llevarlos al grado de ser inocuos y que no constituyan un riesgo al ambiente.

SISTEMA DE TRATAMIENTO: Es el proceso de transformación físico, químico o biológico de los residuos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial a través de lo cual se puede generar un nuevo residuo sólido, reduciendo o eliminando los efectos nocivos al ser humano y al ambiente en general.

VÍA PUBLICA Y/O VÍA PEATONAL: Llámase a las calles y avenidas de acceso vehicular, a los andenes y a las plazas y parques de uso público cuyo mantenimiento en el aseo es responsabilidad municipal.

Art. 7.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá prestado el servicio de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos, siempre que un inmueble reciba cualquiera de las prestaciones siguientes:

- a) **RECOLECCIÓN DE BASURA**, ya sea de forma directa e indirecta previa autorización del Concejo Municipal. Por los camiones recolectores o la unidad de servicios municipales.
- b) **BARRIDO DE CALLES**, ya sea de forma indirecta o directa.
- c) **SANEAMIENTO DE BARRANCAS QUE ATRAVIESEN O COLINDEN CON EL INMUEBLE.**
- d) **EL CIERRE DE LOS BOTADEROS ILEGALES.**
- e) **LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES Y LA APERTURA DE CENTROS DE ACOPIO.**

Art. 8.- El manejo de los desechos sólidos se clasifica en dos modalidades: **SERVICIO ORDINARIO** y **SERVICIO ESPECIAL.**

La prestación del **SERVICIO ORDINARIO** tendrá como objetivo el manejo de las siguientes clases de desechos sólidos o basura: Desecho Sólido, y Desechos que, a juicio del Jefe del Departamento de Servicios Municipales y que debido a la naturaleza, composición, tamaño y volumen puedan ser incorporados en su manejo por la Alcaldía y además los excluidos en el servicio especial.

La prestación del SERVICIO ESPECIAL tendrá como objetivo el manejo de las siguientes clases de Desecho Sólidos:

- A) Provenientes de obras de construcción civil, reforma o demolición de bienes inmuebles, públicos o particulares.
- B) Desechos voluminosos tales como electrodomésticos inservibles, muebles metálicos, de madera, plástico y otros.
- C) Desechos provenientes de la poda y limpieza de jardines, parques y plazas.
- D) Desechos sólidos que por su ubicación presentan dificultades en el manejo de los mismos por el difícil acceso del transporte recolector.
- E) Desechos Sólidos producto de actividades nocivas al medio ambiente.
- F) Desechos Sólidos no contemplados en los incisos anteriores, que requieran para su manipulación equipo especiales para brindar el servicio.

CAPITULO TERCERO

DEL SERVICIO EN GENERAL

Art. 9.- Es competencia del Municipio y su Administración la recolección de los residuos sólidos domésticos o comunes, comerciales e institucionales sean privados o públicos domiciliados en el Municipio. Así mismo se recolectarán los residuos sólidos provenientes de la limpieza de las vías públicas, arriates centrales, lugares públicos como plazas, parques y los que la comunidad considere necesario que lo recolecten. Todo y cuando no puedan dañar los equipos recolectores y cumplan con lo regulado en la Ordenanza Reguladora del Aseo de Delgado.

No será responsabilidad de la municipalidad la recolección de los residuos sólidos peligrosos provenientes de las Industrias, Hospitales, laboratorios y otros lugares similares, de conformidad a lo regulado en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá renunciar al derecho exclusivo que tiene la Municipalidad de la recolección y disposición final de la basura y/o desechos sólidos, de acuerdo al código Municipal y la Constitución de la República.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO

Art. 10.- Cuando el servicio sea prestado por la propia administración, el departamento o funcionario a cuyo cargo estuviera, contará con el personal y equipo requerido para su conveniente ejecución y además tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Dirigir y controlar al personal de campo a sus órdenes.
- B) Supervisión del servicio y cuidado y atención de los equipos, plantas y materiales que se utilicen en el mismo.
- C) Catalogar la basura de acuerdo a su clasificación y la organización de recolección, transporte y disposición conforme a las normas sanitarias y de seguridad.
- D) Imposición de sanciones correspondientes a las causantes de deterioro en los equipos y materiales del servicio por negligencia, impericia o imprudencia en el manejo de los mismos.
- E) Notificar la infracción correspondiente a los usuarios del servicio que incurran en violación de las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- F) Aquellas otras funciones inherentes al servicio que le fueren encomendadas en forma expresa por la Municipalidad.

RECOLECCIÓN EN COMUNIDADES Y PASAJES

Art. 11.- En los lugares de difícil acceso, como en comunidades y pasajes, los trabajadores del sistema de tren de aseo recolectarán los residuos sólidos casa por casa o se destinará un punto común para entrega previamente acordado con esta municipalidad; pero cualquiera que sea el caso los usuarios deberán sacar los mencionados residuos al escuchar el aviso de que el servicio de recolección se encuentra en la zona o cuando mucho media hora antes del horario establecido para esta labor.

DE LA PODA DE JARDINES Y ARBUSTOS

Art. 12.- Los residuos sólidos provenientes de la poda de los jardines, tales como troncos y ramas de árboles y arbustos, podrán ser recolectados por la Municipalidad, toda vez sean ubicados adecuadamente en los recipientes autorizados en esta ordenanza o acomodados de forma tal que puedan ser manipulados fácilmente para su recolección. Y en su defecto deberán de cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Aseo de Delgado.

Art. 13.- Bajo este sistema, las pruebas únicas de pago será el recibo de abonado, debidamente cancelado en los términos y fechas que estipula la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS) o el recibo fórmula 1 ISAM, directamente pagado en la tesorería municipal.

EL VOLUMEN O CAPACIDAD DE RECOLECCIÓN

Art. 14.- Será de obligatorio cumplimiento para los contribuyentes sujetos a la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos, quienes deberán disponer, para su recolección, los residuos sólidos en un volumen que no exceda de un barril de cincuenta y cinco galones de capacidad.

A lo regulado en el inciso anterior, se exceptúan todos aquellos contribuyentes que se les aplica la Contribución Especial que regula el artículo 49 de la presente Ordenanza.

DEL EXCEDENTE

Art. 15.- El excedente del volumen o capacidad de recolección de los residuos sólidos establecido en el artículo anterior y que la municipalidad no recolectará, deberá ser trasladado por el generador al sitio de acopio por sus propios medios, y/o al relleno sanitario debidamente autorizado para tal efecto previa coordinación con la Unidad de Servicios Municipales de la Alcaldía. La Municipalidad podrá prestar este servicio siempre y cuando se cancele la Contribución Especial correspondiente por el uso del Relleno Sanitario.

RESIDUOS SÓLIDOS VOLUMINOSOS

Art. 16.- Los residuos sólidos voluminosos domiciliarios podrán ser recolectados, previa coordinación con la Unidad de Servicios Municipales de la Alcaldía.

SERVICIO EXTRAORDINARIO

Art. 17.- Se considera Servicio Extraordinario la recolección de aserrín y virutas; troncos y ramas de árboles, tierras y restos de construcciones o demoliciones y cualquier otro servicio solicitado por los particulares, no clasificado en esta Ordenanza y que implique una atención especial. Para obtener el servicio extraordinario el interesado hará una solicitud por escrito a la Unidad de Servicios Municipales o su sección delegada, exponiendo la clase de servicio que desea y las características y ubicación de lo que se va a recolectar.

SERVICIO EXTRAORDINARIO POR EXCEDENTE

Art. 18.- La Alcaldía Municipal proporcionará servicio extraordinario de recolección a cualquier persona natural o jurídica, para trasladar el excedente de los desechos sólidos a que se refiere el artículo 15; el pago de dicho servicio tendrá un costo que será cubierto por el usuario que lo solicite, con base a una tarifa previamente establecida. Este importe no tendrá ningún tipo de relación con el pago establecido por la recolección ordinaria.

El servicio extraordinario deberá ser solicitado al Departamento de Servicios Municipales o su sección delegada, por el interesado, por lo menos con tres días de anticipación, sometiéndose además a los procedimientos que se establezcan para tal fin.

HORARIO DE RECOLECCIÓN

Art. 19.- El servicio de recolección de los residuos sólidos debe ser periódico, en intervalos de tiempo que la Municipalidad estime conveniente. El horario deberá ser fijo; en caso de ser modificado la Municipalidad deberá informar a la población sobre dicho cambio a través de los medios de comunicación social en forma oportuna.

DE LA UBICACIÓN EN LAS ACERAS

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica y aún las instituciones descritas en la presente Ordenanza deberá ubicar los residuos sólidos que produzcan sobre la acera de su inmueble en los recipientes descritos, con media hora como máximo de anticipación a que el vehículo recolector pase por dicho lugar o cuando el vehículo recolector avise que está pasando por la zona. En caso de que el servicio de recolección no sea prestado, ya sea por, caso fortuito o fuerza mayor, los residuos sólidos deberán ser depositados en los contenedores y en los lugares de acopio que previamente la Municipalidad autorizará para estos casos, hasta que se restablezca el servicio.

TIPOS Y PESO DE RECIPIENTES

Art. 21.- Los residuos sólidos domiciliarios o comunes, deberán depositarse en recipientes de metal u otros similares o en bolsas plásticas evitando en lo posible el uso de cajas de cartón, madera, canastos o bolsas de papel. Los residuos que sean depositados en bolsas plásticas no deberán exceder de treinta libras de peso en cada una; su espesor y resistencia serán tales que no puedan romperse y provocar derrames por el uso normal; el cierre deberá ser seguro y adecuado; los barriles deberán ser de la capacidad o volumen regulado en el Art. 14 y su peso total no deberá ser mayor de 100 libras, el peso podrá ser comprobado a discreción de la municipalidad a través de la Unidad de Servicios Municipales.

RECIPIENTES DE FÁCIL MANIPULACIÓN

Art. 22.- Los recipientes deberán tener una forma que permita una fácil y segura manipulación; así mismo los que sean metálicos con capacidad de más de treinta libras deberán de tener asas que permitan su manejo los cuales no deberán tener bordes o roturas que puedan ocasionar cortaduras u otro peligro al ser trasladados. Toda persona natural o jurídica que desee tener contenedores de residuos sólidos de capacidad mayor a lo prescrito en el artículo 15 de la presente Ordenanza, deberá coordinar con la Alcaldía Municipal, para que le sea autorizado, de forma que los vehículos puedan recolectarlos.

DEL CONTENIDO DE LOS RECIPIENTES

Art. 23.- En los depósitos, envases y bolsas destinadas al almacenamiento de la basura doméstica no deberán colocarse:

- a) Explosivos y materiales inflamables.
- b) Objetos y desperdicios que excedan de la capacidad del recipiente o bolsa indicado.
- c) Excrementos, animales muertos, desperdicios en putrefacción y materias orgánicas susceptibles de descomposición inmediata.
- d) Tierras y residuos de materiales de construcción.
- e) Restos de implementos tales como vendas, telas, algodón, etc., utilizados en el tratamiento de personas afectadas por enfermedades contagiosas. En estos casos se dará aviso a la oficina de sanidad correspondiente y de común acuerdo se tomarán las previsiones que hubiese lugar.

Cualquier otra basura que constituya peligro inminente tanto para el personal recolector como para salubridad Pública en general.

DE LA SEPARACIÓN

Art. 24.- Es obligación de todo generador de residuos sólidos, sean éstos viviendas, comercios, industrias o instituciones públicas o privadas, antes de entregarlos al servicio de recolección, realizar la separación de éstos en los lugares de generación y en las porciones que señale la Alcaldía Municipal, siguiendo los procedimientos dispuestos en el Art. 15 de la presente Ordenanza, y en los que se dispongan a futuro si hubiera lugar, con el propósito de realizar un manejo y tratamiento adecuado de los mismos.

DEL NO DERRAMAMIENTO

Art. 25.- Los residuos sólidos domiciliarios o comunes deberán ser colocados o depositados en los recipientes o contenedores, de modo que al manipularse no sean derramados en las aceras o vías públicas. En caso de que éstos no fueren retirados por el vehículo recolector, deberán ser llevados a los centros de acopio designados por la Municipalidad y/o guardados nuevamente en las respectivas viviendas o instituciones donde se generaron, pero no se dejarán en la acera puesto que pueden ser esparcidos por animales y/o personas indigentes.

RESIDUOS ESPECIALES

Art. 26.- Queda prohibido depositar o verter en los recipientes o contenedores donde se ubican los residuos sólidos domiciliarios o comunes, los residuos sólidos peligrosos como por ejemplo baterías de automotores, aceite usado, pilas de relojes, radios y otros enseres domésticos, hierros y metales, recipientes que contienen agroquímicos y otros, los que deberán ser entregados en forma separada al sistema de recolección, ya que pueden causar daño al ambiente y por ende a la salud de la colectividad.

CAPITULO CUARTO

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, Y DISPOSICIÓN

TRANSPORTE CON SISTEMA DE COMPACTACIÓN

Art. 27.- El vehículo recolector de los residuos sólidos deberá estar provisto de un sistema de compactación o en su defecto un vehículo de carga abierta.

TRANSPORTE ABIERTO

Art. 28.- Los vehículos de recolección de residuos sólidos, arena, ripio, tierra u otros, materiales similares, que puedan escurrir o caer a la vía pública y que son abiertos deberán cubrirse; pero si por causa alguna se produjera el escurrimiento o caída de lo transportado deberá el conductor o dueño del vehículo proceder a sanear la zona afectada.

SITIOS DE ACOPIO

Art. 29.- Todos los residuos sólidos provenientes de la limpieza de las vías públicas, cunetas y arriates deberán ser colocados en un lugar determinado por la municipalidad, el cual será de fácil acceso para su recolección y no debe provocar problemas sanitarios al vecindario, en estos lugares el ciudadano que a quien no le fue recolectada su basura por los motivos de fuerza mayor o caso fortuito podrá depositar sus residuos pero en bolsas debidamente cerradas de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la presente Ordenanza.

SEGURIDAD EN LOS SITIOS DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA

Art. 30.- Todo sitio de acopio o de transferencia de residuos sólidos, deberá estar completamente cerrado, de modo que se evite el ingreso de personas ajenas a dicha actividad y de cualquier animal que pueda esparcir tales residuos.

LIMPIEZA DE SITIOS DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA

Art. 31.- Toda persona natural o jurídica o responsable de los sitios de acopio o transferencia, deberá realizar tratamientos sanitarios o de limpieza en dichos lugares de forma periódica, de manera que no haya proliferación de vectores y roedores u otros contaminantes que puedan dañar el ambiente y a la salud.

ALMACENAMIENTO EN COMPLEJOS HABITACIONALES

Art. 32.- En aquellos edificios y complejos habitacionales y en lugares en donde haya facilidad de acceso para la recolección de los residuos sólidos, el Servicio colocará depósitos o recipientes especiales, ubicándolos en lugares de fácil acceso y quedando obligados los habitantes de esas zonas a depositar en ellos las basuras y/o residuos que se produzca en sus viviendas.

ÁREAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 33.- El área o espacio de almacenamiento deberá ser calculada con base a la densidad 300 Kg. por metro cúbico y a una producción per cápita de 1 Kg./habitante/día, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 11; esta área deberá ser de fácil acceso para el vehículo recolector, y no deberá obstruir la circulación peatonal y vehicular.

CAPITULO QUINTO
LICENCIAS O PERMISO

AUTORIZACIÓN DE SITIOS DE DISPOSICIÓN

Art. 34.- La Alcaldía Municipal en coordinación con los Ministerios del Ambiente Recursos Naturales, Salud Pública y Asistencia Social, en sus respectivas competencias podrán extender la autorización para la disposición final de los residuos sólidos domésticos o comunes, y excepcionalmente de cualquier otro tipo como los peligrosos.

Ninguna persona natural y jurídica podrá prestar el servicio de la recolección y disposición final de la basura y/o desechos de forma directa; sin previa autorización del Concejo Municipal y con los permisos y pagos respectivos.

CONCESIÓN DE SERVICIOS

Art. 35.- El Municipio de Delgado podrá conceder previa solicitud licencias a personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domésticos o comunes.

DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Art. 36.- En los casos de concesión del servicio, se procederá a licitar, dicha concesión. En el supuesto que esta situación se diese, debe ser de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y tomando en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- a) Plazo de la concesión, que no podrá ser mayor de cinco años.
- b) Garantía por parte del concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Precio que pagará el concesionario por los derechos que le otorgue la concesión, que podrá ser una cantidad fija anual durante el plazo de la concesión y participación en las utilidades que produzca la prestación del servicio objeto de la misma.
- d) Capital a invertir por el concesionario y forma de amortización.
- e) Forma en que se supervisará la gestión del concesionario.
- f) Traspaso gratuito, libre de gravámenes, de todos los bienes, derechos y acciones objeto de la concesión al finalizar ésta.
- g) Derecho a intervenir temporalmente la concesión cuando sea suspendido el servicio sin su autorización y asumir su prestación por cuenta del concesionario o rescindir en cualquier momento la concesión correspondiente, pero descontado del precio el monto de las inversiones ya amortizadas.
- h) Derecho del Municipio a la fijación de las tarifas a cobrar a los usuarios del servicio y a imponer las sanciones y multas previstas en la presente Ordenanza. Concesionario o rescindir en cualquier momento la concesión correspondiente, pero descontado del precio el monto de las inversiones ya amortizadas.
- i) Derecho del Municipio a la fijación de las tarifas a cobrar a los usuarios del servicio y a imponer las sanciones y multas previstas en la presente Ordenanza.

DEL RECICLAJE

Art. 37.- La Municipalidad podrá autorizar previa solicitud a personas naturales o jurídicas, que se dediquen a reciclar, rehusar, almacenar y comercializar los residuos sólidos, en la fuente de generación o en los sitios de disposición final autorizados. Los sitios de almacenamiento o de operaciones autorizadas no deberán provocar ningún daño al vecindario o al ambiente en general.

La Municipalidad podrá hacer uso de esta actividad a su favor.

DEL COMPOSTAJE

Art. 38.- Toda persona natural o jurídica que se dedique al compostaje a partir de los residuos sólidos domésticos o comunes, deberá contar con el correspondiente permiso, extendido por la Municipalidad el cual deberá ser renovado cada año.

La Municipalidad podrá hacer uso de esta actividad a su favor.

DE LAS SOLICITUDES

Art. 39.- Para la obtención de cualquiera de los permisos, el o los interesados deberá presentar la solicitud por escrito dirigida al Concejo Municipal, especificando el permiso que desea que se le autorice, estableciendo en la misma detalles como los siguientes: Con cuáles maquinarias o equipos cuenta, número de personal técnico o de servicio, la presentación de los respectivos planos de la descripción de diseños o sistemas a utilizar y otros similares.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Municipalidad a través de sus normas técnicas o administrativas se aprobará lo solicitado: La Municipalidad podrá realizar inspecciones periódicas para comprobar el funcionamiento de las actividades o establecimientos autorizados o el cumplimiento de requisitos previamente establecidos, sin perjuicio de lo que regulen otras instituciones relacionadas con esta gestión.

CAPITULO SEXTO

DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 40.- Para garantizar el ornato y el mantenimiento de la limpieza del Municipio, se prohíbe terminantemente:

- a) Arrojar basura, papeles, desperdicios y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles, avenidas, carreteras y demás lugares públicos, así como en los solares y terrenos sin construir.
- b) La Propaganda comercial o de otra índole que ensucie o deteriore el entorno. Los repartidores de propaganda del tipo hojas, cromos, panfletos o similares debe entregarla directamente a los transeúntes y en ningún caso tirarla o dejarla en sitios donde pueda ser arrastrada hacia la vía pública.
- c) Depositar materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando esto fuere menester, sólo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para acarrearlos al sitio donde serán utilizados. En todo caso, el encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- d) Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de demoliciones, construcción o reparación de inmuebles, así como el depósito o acumulación de materiales destinados a la construcción. En estos casos, el acarreo deberá efectuarse directamente del interior del inmueble al vehículo de transporte o viceversa, quedando obligados los encargados de la obra a la limpieza inmediata de la calle y acera.
- e) Quemar basura u otros materiales dentro de los límites de la Ciudad, salvo en los casos debidamente autorizados por razones de emergencia. Aún en estas circunstancias, se procurará que los residuos que se quemen no se esparzan ni lleguen a la vía pública, para lo cual se observarán las disposiciones pertinentes sobre seguridad y prevención de incendios.
- f) Arrojar a las calles aguas y desperdicios, aún cuando provengan del aseo o limpieza de los inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden regar los suelos correspondientes al frente de sus casas, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros, lo hagan en momentos oportunos y con agua limpia, sin proceder al empozamiento o a la formación de lodo.
- g) El lavado, reparación y abandono de vehículos de cualquier tipo en las calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
- h) El abandono de animales muertos en calles y otros lugares públicos.
- i) La colocación de pancartas publicitarias en las calles y avenidas de la Ciudad, sin el respectivo permiso.
- j) Prestar el servicio de la recolección y disposición final de la basura y/o desechos de forma directa; sin previa autorización del Concejo Municipal.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 41.- Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, se clasifican en tres categorías y las sanciones administrativas que se impondrán son las siguientes:

- A) Leves, cuya sanción será de uno a tres salarios mínimos o trabajos de servicio social en el Municipio y de doble sanción si reinciden.
- B) Menos grave, la sanción será de multa de dos a cinco salarios mínimos o trabajos de beneficio social en el Municipio y del doble si reinciden.
- C) Graves, cuya sanción será de multa de cinco a siete salarios mínimos y del doble si reinciden, sin exceder a ocho salarios mínimos, de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal.
- D) Muy Graves, cuya sanción será de multa de ocho salarios mínimos y del doble si reinciden.

INFRACCIONES LEVES

Art. 42.- Constituyen infracciones leves las siguientes:

- 1) Lanzar, ubicar o disponer residuos sólidos en pequeñas cantidades, hasta lo que puede contener una bolsa pequeña de supermercado, en las vías públicas o privadas, en vehículos de transporte público o desde vehículos privados o transporte público, o en cualquier otro sitio en donde causen o puedan causar daño al libre tránsito peatonal, a la salud pública, eventual obstrucción al sistema de alcantarillas o deterioro al ambiente, y/o la estética de la Ciudad. Cantidades mayores a éstas serán catalogadas como infracciones Graves y se aplicará lo dispuesto en el Art. 41 literal C de esta misma Ordenanza.
- 2) No separar según lo prescribe el Art. 21 y el Art. 24 de la presente Ordenanza, para el apropiado manejo de los residuos sólidos domésticos comunes en la fuente de generación.
- 3) La no ubicación de los residuos sólidos domésticos o comunes tal como lo regula el Artículo 20 de la presente Ordenanza.
- 4) Excederse en la capacidad o peso de los recipientes donde se ubican los residuos sólidos que serán entregados al vehículo recolector de éstos.
- 5) Derramar o esparcir los residuos sólidos de los contenedores o de los recipientes de éstos.
- 6) No mantener limpias las aceras o arriates, por parte de los propietarios, arrendatarios, etc., de los correspondientes inmuebles.
- 7) No mantener limpias las áreas o locales de las ventas ambulantes o estacionarias así como no disponer de recipientes para ubicar los residuos sólidos.
- 8) No limpiar las aceras, arriates, vías públicas o privadas de excremento u otra suciedad, ocasionada por animales domésticos, como también de cualquier semoviente.
- 9) El permitir que los animales domésticos esparzan los residuos sólidos o destruyan los recipientes que los contienen.
- 10) Dedicarse al compostaje de los residuos sólidos, sin el previo permiso.
- 11) La quema de basura u otros materiales dentro de los límites de la Ciudad, salvo en los casos debidamente autorizados por razones de emergencia.
- 12) La colocación de pancartas publicitarias en las calles y avenidas de la Ciudad, sin previo permiso.

INFRACCIONES MENOS GRAVES

Art. 43.- Constituyen infracciones menos graves las siguientes:

- 1) Poner a disposición del vehículo recolector de los residuos sólidos, un volumen mayor de lo que permite la Ordenanza tal como lo establece el Artículo 14.
- 2) No cubrir los residuos sólidos como lo prescribe el Artículo 25 de la presente Ordenanza, en el caso de los vehículos recolectores que son abiertos.
- 3) Realizar actividades de reciclaje, reuso, almacenamiento y comercialización de los residuos sólidos domésticos o comunes sin el correspondiente permiso.
- 4) No limpiar los predios baldíos de la maleza o de cualquier residuo sólido.
- 5) No permitir u obstaculizar las labores de inspección o de investigación que realicen los delegados o funcionarios municipales en la solución.
- 6) Realizar trabajos de mecánica automotriz u otros similares, en las vías públicas, en perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones legales.
- 7) No retirar, limpiar escombros o ripio resultante de cualquier obra o reparación, que estén ubicados en las aceras, vías públicas y otros similares.

INFRACCIONES GRAVES

Art. 44.- Constituyen infracciones graves las siguientes:

- 1) Disponer o verter los residuos sólidos en sitios no autorizados tales como: quebradas, ríos, vías públicas o privadas y otros lugares en donde ocasione obstaculización del libre tránsito, peligros para la salud de los vecinos, eventual obstrucción al sistema de alcantarillas o deterioro al ambiente.

- 2) Depositar o verter en los recipientes o contenedores, residuos sólidos peligrosos o no separarlos para su entrega al sistema de recolección.
- 3) Operar sitios de disposición final sin la autorización correspondientes de la Alcaldía Municipal.
- 4) Prestar el servicio de limpieza, recolección y transporte de los residuos sólidos sin la autorización respectiva.

INFRACCIONES MUY GRAVES

Art. 45.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- 1) Depositar de manera oculta en otros desechos, o entregar al tren de aseo, Desechos Biológico Infeccioso o Patológico, Químicos Industriales y/o otros residuos similares que ponen en riesgo la integridad física de los empleados del Tren de Aseo. O depositar en los centros de acopio, productos de actividades de investigación Biológica, bioquímica y otros de la misma naturaleza.
- 2) Depositar en centros de Acopio, Contenedores, Basureros, Quebradas y Sitios Públicos perros, gatos, aves y cerdos muertos. Y productos comestibles de origen animal, en estado de descomposición.
- 3) Depositar o derramar aceite quemado, llantas fuera de uso en sitios públicos, barrancos y quebradas.
- 4) Prestar el servicio de la recolección y disposición final de la basura y/o desechos de forma directa; sin previa autorización del Concejo Municipal.

DISPOSICIONES PROCESALES

Art. 46.- Para la sustanciación de los procedimientos Administrativos Sancionadores con respecto a la aplicación de las Multas que regula la presente Ordenanza, estará en lo dispuesto por la Ordenanza Contravencional del Municipio de Delgado.

DE LAS MULTAS

Art. 47.- En caso de que se haya determinado al infractor, así como la infracción cometida, se le impondrá a aquel cualquiera de las multas o sanciones a que se refiere el Art. 41 de esta Ordenanza, previo haberle realizado el procedimiento que establece la Ordenanza contravencional de Delgado. Y dichas multas serán recurribles de conformidad a lo establecido en el Art. 137 del Código Municipal.

CAPITULO SÉPTIMO

VALOR DE LA TASA Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

Art. 48.- Base Imponible: La base imponible de la Tasa y de la Contribución Especial, será atendiendo los principios de generalidad, equidad, capacidad contributiva y no confiscación se establecen las categorías y montos de contribución con base al uso de suelo, rango de área y zonificación.

Art. 49.- Por el servicio de recolección, transporte y disposición de los residuos, basuras o desechos sólidos, se aplicará una tasa y/o contribución Especial según corresponda, conforme a la siguiente tabla de tarifas, tomando como base para su cálculo el área del inmueble en donde los contribuyentes habitan y realizan sus ocupaciones, operaciones comerciales, y prestación de servicios.

Art. 50.- El contribuyente aportará una tasa y/o contribución especial según corresponda por el Servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos conforme a la siguiente tabla de tarifas por rangos:

TASA Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR DISPOSICIÓN DE DESECHOS

SÓLIDOS BASADOS EN EL ÁREA DEL INMUEBLE AL MES

INMUEBLES DESTINADOS A LA HABITACIÓN

- a) Inmuebles destinados a la vivienda urbana así:

RANGO_A	DE 1__	A	50 MTS_2	\$ 1.00
RANGO_B	DE 50.01__	A	100 MTS_2	\$ 2.00
RANGO_C	DE 100.01__	A	200 MTS_2	\$ 3.00
RANGO_D	DE 200.01__	A	300 MTS_2	\$ 4.00
RANGO_E	DE 300.01__	A	400 MTS_2	\$ 5.00
RANGO_F	DE 400.01__	A	500 MTS_2	\$ 7.00
RANGO_G	DE 500.01__	A	1000 MTS_2	\$ 12.00
RANGO_H	DE 1000.01__	A	2000 MTS_2	\$ 20.00
RANGO_I	DE 2000.01__	A	5000 MTS_2	\$ 50.00
RANGO_J	DE 5000.01 EN ADELANTE			\$ 75.00

b) Inmuebles destinados a la vivienda rural pagarán previa comprobación por metro promedio según área construida. La contribución especial no podrá ser mayor de el rango H (de 1001 a 2001.1 mts. Cuadrados)

Las condiciones para declarar un inmueble vivienda rural serán de acuerdo a la densidad poblacional, el tipo de vivienda, el uso del suelo, las vías de acceso y la prestación de uno o más servicios municipales.

c) Inmuebles baldíos, no especificados responderán por el 80 % de la tasa urbana en este rubro así:

DE 1__	A	100 MTS_2	\$ 0.8
DE 100.01	A	500 MTS_2	\$ 3.4
DE 500.01__	A	1000 MTS_2	\$ 9.6
DE 1000.01__	A	2000 MTS_2	\$ 16.0
DE 2000.01__	A	5000 MTS_2	\$ 40.0
DE 5000.01__	A	EN ADELANTE	\$ 60.0

d) Inmuebles en condominios utilizados para vivienda por cada apartamento al mes \$ 2.0

e) Inmuebles tipo multifamiliares, condominios u octuples, utilizados para vivienda por apartamento al mes \$ 2.0

f) Cuota fija para las siguientes instituciones:

Clínicas Parroquiales	\$ 2.5
Escuelas Públicas	\$ 3.0
Clínicas de Salud Pública	\$ 2.5
Casas Comunes	\$ 3.0

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A OTRAS ACTIVIDADES

g) Inmuebles destinados al comercio, industria, servicios privados y los demás que sean utilizados para cualquier otra actividad lucrativa donde sus activos sean iguales o sobrepasen los \$ 3,000 tendrá que contraer con la municipalidad obligaciones mediante un contrato de prestación de servicios de disposición de desechos sólidos no domiciliarios según el tipo, cantidad y condiciones en los cuales emite residuos. La contribución especial no podrá ser menor de el rango J (de más de 5000.01 mts. cuadrados) y podrá aplicarse el Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

Aquellos inmuebles destinados al comercio, industria, servicios privados y los demás que sean utilizados para cualquier otra actividad lucrativa que sean sus activos inclusive menores de \$ 3,000 y mayores de \$ 1,000 tendrán la tarifa del Rango H (de 1000.01 a 2000 mts. cuadrados) de acuerdo a la tabla de tarifas por rangos del área de inmueble, y podrá aplicarse el Art.130 de la Ley General Tributaria Municipal.

Aquellos inmuebles destinados al comercio, industria, servicios privados y los demás que sean utilizados para cualquier otra actividad lucrativa que sean sus activos inclusive menores de \$ 1,000 tendrán la tarifa del Rango G (de 500.01 a 1000 mts. cuadrados) de acuerdo a la tabla de tarifas por rangos del área de inmueble, y podrá aplicarse el Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal.

h) Para todos los sujetos pasivos de los inmuebles urbanos y rurales, que no estando calificados por la Unidad de Registro y Control Tributario y no se les presta los servicios señalados en el Art. 7 de la presente ordenanza pagarán en concepto de Contribución Especial la cantidad de sesenta centavos de dólar (\$ 0.60) con el objeto de mejorar y poder ampliar el Servicio de Recolección de Basura, financiar las campañas de Educación Ambiental que se impartirán en los Centros Escolares Públicos y Privados, Campañas de Prevención de Enfermedades Epidémicas.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 51.- Los sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, no se hayan calificado y posean inmuebles urbanos y/o rurales, deberán presentar a la Unidad de Registro y Control Tributario, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles la documentación correspondiente para calificar su inmueble para la correspondiente tasación del servicio.

Art. 52.- En cuanto a los inmuebles de carácter rural, será necesario que se presente una declaración jurada ante Notario en la cual se haga constar el uso del suelo y del área construida para la correspondiente tasación del servicio.

Art. 53.- Lo que no estuviere previsto en la presente Ordenanza estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

DEROGATORIA Y VIGENCIA

DEROGATORIAS

Art. 54.- Derógase la ORDENANZA REGULADORA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ABONADO DE LA COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, publicada en Diario Oficial No. 35 Tomo 342 de fecha 19 de febrero de 1999; Derógase el Decreto Número 3, Adición a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CIUDAD DELGADO, publicada en Diario Oficial No. 60 Tomo 342 de fecha 26 de marzo de 1999; Derógase el Decreto Número 7, Reforma al Decreto Número 3, publicado en Diario Oficial No. 92 Tomo 343 de fecha 20 de mayo de 1999; Derógase el Decreto Número 8, que es una adición al Decreto Número 3 publicada en Diario Oficial No. 60 Tomo 342 de fecha 26 de marzo de 1999; Derógase el Decreto Número 17, que es una adición al Decreto Número 3 publicada en Diario Oficial No. 60 Tomo 342 de fecha 26 de marzo de 1999; Derógase el Decreto Número 18, que es una adición al Decreto Número 3 publicada en Diario Oficial No. 60 Tomo 342 de fecha 26 de marzo de 1999.

VIGENCIA

Art. 55.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN ROJO DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DELGADO, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. JOSÉ TOMAS MINERO,
ALCALDE MUNICIPAL.

MARCOS FRANCISCO MARTÍNEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO NUEVE

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I.- Que en sesión extraordinaria del día 25 de julio de 2006 el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Reguladora de Rótulos Comerciales y Publicitarios en el Municipio de San Salvador, publicada en el Diario Oficial número 154, Tomo 372, del día 16 de agosto de 2006 en donde se establecen criterios técnicos para la instalación de los rótulos publicitarios y comerciales en el Municipio.
- II.- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador establece el plazo para solicitar la renovación de la licencia para trabajar en la instalación de rótulos y los permisos para instalar los mismos.
- III.- Que la actual ordenanza establece criterios técnicos diferentes a la ordenanza derogada, lo cual hace que los procesos administrativos de otorgamiento de renovaciones y permisos sean más prolongados.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal

DECRETA:

REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

Art. 1.- Ampliase el plazo establecido en el artículo 7-B para la renovación de licencias para trabajar en la instalación de rótulos y los permisos para instalar rótulos que vencieron el día treinta y uno de diciembre de 2006, hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Art. 2.- Esta reforma tiene carácter transitorio y sólo será aplicable para el año dos mil siete.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

Dra. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,
ALCALDESA.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SÍNDICA MUNICIPAL.

Lic. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A036451)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO

COMUNAL BRISAS DE LA PAZ, CASERIO

EL CAMALOTE, CANTON VAINILLAS,

MUNICIPIO DE EL CARRIZAL

CAPITULO I;

De la Constitución, Denominación y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal "BRISAS DE LA PAZ" y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la "Asociación". Tendrá su domicilio legal en el Caserío El Camalote, Cantón Vainillas, Municipio de El Carrizal, Departamento de Chaltenango.

CAPITULO II;

De la Naturaleza y El objeto.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Promover el progreso de la respectiva comunidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
- d) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- e) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- f) Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trata de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

SIMBOLOGIA

Art. 4.- Esta Asociación tendrá como distintivo un sello de forma triangular, en su interior se leerá Asociación de Desarrollo Comunal Brisas de La Paz, Caserío Camalote, Cantón Vainillas, El Carrizal y en el centro tendrá dibujada la paloma de la paz

CAPITULO III;

Derechos y Deberes de los Asociados.

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firman el Acta de Constitución de la Asociación, son Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos, son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realicen una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años
- b) Residente en la localidad
- c) Ser de buena conducta y reconocida honradez
- d) Tener disposición de trabajar por la comunidad.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que a la Junta Directiva dirijan en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, hará un informe que se presentará a la Asamblea General para su incorporación y juramentación.

Art. 7.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, Documento Único de Identidad personal y otro documento de identificación, fecha de ingreso, y otros que estime conveniente la Junta Directiva, además deberá marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurra el Asociado.

Art. 8.- Son facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Proponer, elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Gozar de los beneficios que se logren con el trabajo de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asociación Comunal.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados.

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 11.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, Estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

CAPITULO IV;

De la Asamblea General.

Art. 14.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 15.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá Ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por Junta Directiva.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con tres días de anticipación a la fecha de su realización y podrá ser verbal o escrita.

Art. 17.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará con dos días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 18.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se entenderá como segunda convocatoria una hora después y la sesión se realizará con los que estén presentes siempre que la asistencia no sea inferior a un tercio de los asociados.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir, por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo y el Respectivo Presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Código Municipal para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezca el Código Municipal.

CAPITULO V;

De la Junta Directiva

Art. 20.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Presidente/a
- b) Vicepresidente/a

- c) Secretario/a
- d) Tesorero/a
- e) Síndico/a
- f) Primer Vocal
- g) Segundo Vocal

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General correspondiente para un período de 2 años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos, solo para otro período igual.

Art. 22.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando se considere conveniente. La convocatoria a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para las sesiones Extraordinarias con un día de anticipación. La convocatoria se realizará de forma verbal o escrita.

Art. 23.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes.

Art. 24.- Serán atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución Presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la comunidad.
- i) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.

Art. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimientos de los Estatutos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

CAPITULO VI;

De las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General de socios y de Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extra judicial a la Asociación conjuntamente con el Síndico.
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités.
- e) Gestionar junto con el tesorero los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren.
- h) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren al momento de tomar decisiones.
- i) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.
- j) Autorizar con su firma la compra y venta de los bienes de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.

- k) Firmar con el Tesorero y las otras personas designadas por la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación.
- 1) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza del Municipio y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 28.- Son atribuciones del/la Vicepresidente/a:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente justificada.
- b) Apoyar a los responsables de los diferentes comités o sub comités en la planificación, ejecución y control de sus tareas.
- c) Las demás que establezca la Asamblea General o la Junta Directiva, estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del/la Secretario/a:

- a) Llevar en orden y actualizado el Registro de Asociados.
- b) Llevar los libros de actas tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva.
- c) Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.
- d) Establecer el quórum de las diferentes reuniones que se realicen tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- e) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- f) Dar lectura de las actas y demás documentos que solicite el Presidente.
- g) Elaborar las cartas de convocatoria.
- h) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 30.- Son atribuciones del/la Tesorero/a:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los movimientos de las cuentas bancarias.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fuesen necesarios.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación.
- f) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- h) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.

- i) Gestionar junto con el Presidente los créditos concedidos a la Asociación.
- j) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- k) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 31.- Son atribuciones del/la Síndico/a:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de socios o Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y extra judicialmente a la Asociación.
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos Estatutos.
- d) Asesorar en materia Jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.
- e) Elaborar proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales.

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Sustituir a los miembros de Junta Directiva en Ausencia debidamente justificada.
- d) La demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO VII;

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados serán aprobadas en Asamblea General.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 34.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO VIII;

Duración y disolución de la Asociación.

Art. 35.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinido sin embargo podrá disolverse por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para los que han sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de la tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 36.- En caso de disolución, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de la Comunidad, que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

Art. 37.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunes, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 38.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por 1 delegado Municipal y por 2 representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con el delegado municipal disponiendo de noventa días para liquidarla.

Art. 39.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 40.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 41.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y el Secretario.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 43.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas 6 y 7 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el año dos mil siete, se encuentra la que literalmente dice "Acta Número Dos.- ACUERDO NUMERO TRES.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le Confiere el artículo treinta numeral veintitrés, artículo treinta y cuatro treinta y cinco, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno del Código Municipal acuerda aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Brisas de la Paz caserío El Camalote, Cantón Vainillas, que en lo sucesivo se llamará la Asociación, la cual después de ser vistos y analizados los estatutos de dicha asociación la cual está compuesta de cuarenta y cuatro artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, ni al orden público, ni a las buenas costumbres, se aprueba en todas sus partes, confiriéndoles a dicha asociación de desarrollo comunal el carácter de personalidad jurídica.- Publíquese.- Alcaldía Municipal: El Carrizal, veintinueve de enero de dos mil siete.-

TULIO ERNESTO CASCO ROBLES,

ALCALDE MUNICIPAL.

THELMA ELIZABETH JIMENEZ DE RIVERA.

SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. A036044)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL
DE LA COMUNIDAD LA PRADERA
CANTON SANTA EMILIA
MUNICIPIO DE SONSONATE,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION, DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación de Desarrollo Comunal, estará regulada por la Ordenanza Municipal, y su Reglamento, la Ley de Desarrollo de la Comunidad, su Reglamento, por estatutos, y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico y cualquier otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

Art. 2.- La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal de la Comunidad La Pradera" que podrá abreviarse "ADESCOCOP" y en los presentes estatutos se denominará "Asociación".

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en las Ordenanzas municipales, su reglamento, Ley de Desarrollo de las comunidades, códigos municipales y estos estatutos.

Art. 4.- El domicilio será la Comunidad La Pradera del Cantón Santa Emilia, jurisdicción del municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II
FINES**

Art. 5.- La Asociación tendrá los fines siguientes:

- A.- Desarrollar programas y proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad, conjuntamente con Instituciones públicas y Organismos privados, Nacionales e Internacionales que participen en los correspondientes programas.

- B.- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los distintos sectores de la comunidad.
- C.- Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la comunidad.
- D.- Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad.
- E.- Cooperar en programas educativos tendientes a combatir el analfabetismo en la comunidad.
- F.- Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren.
- G.- Incrementar las actividades de la comunidad a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

METAS

Art. 6.- La Asociación tendrá como metas las siguientes:

- A.- Obtener la donación de una zona verde para la construcción de una casa comunal y una clínica para que esté al servicio de la comunidad y además darle su debido mantenimiento a la cancha de Fútbol existente.
- B.- Mejoramiento de las calles de la comunidad para facilitar el acceso vehicular donde todos estaremos obligados a mantener ordenada y limpia la comunidad.
- C.- Trabajar para lograr cierto tipo de donaciones y ayuda que vayan en beneficio de la comunidad.
- D.- Luchar por obtener el servicio de alumbrado eléctrico en toda la comunidad.
- E.- Solicitar la instalación de un teléfono público a la entidad que le corresponde para el servicio de la comunidad.
- F.- Participar en todas las actividades que realicen las entidades de servicio siempre que vayan en beneficio de la comunidad.

**CAPITULO III
CALIDAD, DERECHO Y DEBERES
DE LOS ASOCIADOS.**

Art. 7.- Los miembros podrán ser:

Todas las personas que tengan calidad de miembros de la Asociación deberá tener como mínimo la edad de veintiún años, por tomarse en cuenta su responsabilidad y además residir en la comunidad.

Son miembros activos, todas las personas que llenen los requisitos señalados y que se incorporen a la Asociación con el deseo de mejorar el desarrollo de la Comunidad.

Son miembros honorarios, todas las personas que sin ser miembros activos de la Asociación brinden su total apoyo a la misma; también serán miembros honorarios aquellas personas que no residan en la comunidad pero que brinden su ayuda a la misma y a la Asociación.

Art. 8.- Son Derechos y Deberes de los miembros activos:

- A.- Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- B.- Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales.
- C.- Retirarse de la Asociación manifestando la justificación de su renuncia por escrito.
- D.- Colaborar en toda aquella promoción en beneficio de nuestra comunidad.
- E.- Asistir con puntualidad a las Sesiones de asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- F.- Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- G.- Desempeñar las comisiones y cargos que le confíen.
- H.- Cumplir con estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- A.- Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- B.- La Junta Directiva: Que será el Organó Ejecutivo y ejercerá tareas de conducción cuando no esté reunida la Asamblea General.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la constituyen todos los miembros activos quienes tendrán derecho de voto, y toda la comunidad podrá asistir a la Asamblea pero no tendrá voz ni voto.

Art. 11.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros asociados.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y las que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art.- 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación, indicándose en dicha convocatoria, el lugar, el día y la hora en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la hora señalada con los miembros activos de la Asociación que concurran, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en una forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art. 14. - Son atribuciones de la Asamblea General:

- A.- Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- B.- Recibir los informes de trabajos realizados y por realizar, aprobar o denegar el Estado Financiero de la Asociación.
- C.- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- D.- Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido, o perdido su calidad de miembro de la Asociación.
- E.- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- F.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.
- G.- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- H.- Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- I.- Resolver las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA

REMOCION DE ASOCIADOS

Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría simple de votos, de los presentes en Asamblea General, con base en el informe de la Comisión de Honor y Justicia, por infracciones a la Ordenanza Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal, Reglamentos y Estatutos; se considera además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- A.- Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- B.- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para otras personas.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de uno o más Directivos o Asociados, la ADESCO contará con una Comisión de Honor y Justicia y será ésta la que investigue las supuestas infracciones, luego recopilado el informe de la investigación, informará en una Asamblea General, para que dicha Asamblea determine con base en el informe de la Comisión, la expulsión temporal o definitiva del infractor.

Art. 17.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 18.- La resolución que decreta la Asamblea General, con base en el informe de la Comisión de Honor y Justicia, será el fallo final y podrá ser desde la destitución temporal, hasta la destitución definitiva ya sea de un asociado o miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.

Art. 19.- La Junta Directiva, la Comisión de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia, serán electas en Asamblea General para un período de dos años, por votación secreta o a mano alzada, y los cargos serán AD-HONOREN. La Junta Directiva estará integrada por once directivos y la Comisiones por tres miembros cada una.

Los cargos en las Juntas Directivas serán los siguientes: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO-SECRETARIO, TESORERO, PRO-TESORERO, SINDICO Y CUATRO VOCALES, se formarán las comisiones que se consideren, las cuales quedarán integradas de la siguiente manera:

Un coordinador, un secretario y un vocal y podrán reunirse cada comisión cuando lo crea necesario.

La Comisión de Vigilancia protegerá el patrimonio de la ADESCO, cuando lo considere podrá revisar libros, recibos, facturas y todos los ingresos y egresos de la Asociación y rendirá un informe cada semestre a la Asamblea general.

La Comisión de Honor y Justicia, será la que investigará todas aquellas faltas de los asociados y Directivos que establecen los presentes Estatutos, Ordenanza y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuanta veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente dando a conocer los puntos de agenda, hora y lugar de la reunión.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis miembros propietarios y las resoluciones, se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga las veces tendrá voto doble.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- A.- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- B.- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- C.- Participar en comisiones de trabajo de la Asociación para contribuir en el mejoramiento de la organización y su desarrollo.
- D.- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando a conocer los puntos de agenda que se desarrollarán indicando el día, hora y lugar.
- E.- Coordinar con Instituciones del Estado, la Municipalidad, Comité de Desarrollo Local y con las entidades privadas que tengan trabajo en la región y Municipio, y promuevan proyectos de desarrollo en la Comunidad.
- F.- Participar en la elaboración, gestión, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento en la Comunidad.
- G.- Informar cada semestre a la Asamblea General de los avances y dificultades del trabajo realizado por la Junta Directiva.

- H.- Tornar las medidas necesarias para hacer cumplir y aplicar los acuerdos emanados de la Asamblea General.
- I.- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de sesenta dólares.
- J.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- K.- Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General la memoria de labores anual.
- L.- Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas como mínimo, sin causa justificada.
- M.- Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de dicho plan.
- N.- Cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición por escrito de diez miembros asociados se realizarán sesiones abiertas, los asociados asistentes sólo tendrán derecho a voz.

Art. 22.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, representará legalmente la Comunidad y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Secretario será el encargado de convocatorias y archivo de la Asociación, llevará el inventario de los bienes, también tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, extenderá las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación.

Art. 25.- El Pro-Secretario tendrá las mismas funciones del Secretario, en todo lo que fuere necesario y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación en todo caso serán autorizados los pagos por el Síndico, el Tesorero y el Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación, se requerirán para todo retiro de fondos de las firmas de los tres de la Asociación.

Art. 27.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 28.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados en la Asamblea General y por la Junta Directiva. Puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos sólo necesitará de la autorización de la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Se nombrará un Comité de Vigilancia de entre los miembros de la Asociación, formado de tres miembros, el cual tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objeto de velar y proteger el patrimonio de la Asociación.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva y los de las comisiones de Honor y Justicia y Vigilancia, serán electos en Asamblea General para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período si así lo dispone la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 32.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- A.- Por la contribución que aporten los miembros de la Asociación y que será de sesenta centavos de dólar mensuales.
- B.- Los aportes Extraordinarios provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- C.- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

D.- Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que en la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva e incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 35.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tengan la Asociación hubiere un remanente, serán destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación impulsados por la misma comunidad.

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General, mediante acuerdos de las dos terceras partes de los Asociados, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y demás disposiciones aplicables establecidas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. - La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal a más tardar en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Tribunal de Honor y Justicia.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva, dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva.

Art. 38. - La Comisión de Vigilancia podrá practicar Auditoría, en la Tesorería de la Asociación, cuando así lo estime conveniente y luego pedirle a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea

General para dar a conocer el informe económico de la ADESCO. También podrá haber auditoría por la Comisión de Vigilancia a petición de diez miembros activos de la Asociación.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA EL ACUERDO QUE DICE: TREINTA Y SIETE.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal La Pradera de esta jurisdicción, que podrá abreviarse (ADESCOCOP), que consta de treinta y nueve Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad con el Artículo treinta, numerales veintitrés y ciento diecinueve del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo para los demás efectos de Ley. PUBLIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A035956)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de Enero del año dos mil siete, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de Inventario de la señora JUANA CONCEPCIÓN ALEMAN DE CARDONA, conocida por JUANA CONCEPCIÓN ALEMAN y por CONCEPCION ALEMAN, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil seis, en El Barrio El Calvario, Primera Avenida Sur, número once, Tecapán, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JUAN JOSÉ FELIX CARDONA CABALLERO, conocido por JUAN JOSÉ FELIX CARDONA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos de la causante les correspondían a los señores LILIAN AIDA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, conocida por LILIAN AÍDA ALEMÁN, JUANA MARÍA ALEMÁN DE NIETO, conocida por JUANA MARÍA ALEMÁN, MARIA DE LA PAZ ALEMÁN DE ALFARO, conocida por MARÍA DE LA PAZ ALEMÁN Y RAFAEL ANTONIO ALEMÁN CABALLERO, conocido por RAFAEL ANTONIO ALEMÁN.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO,

Of. 1 v. No. 158

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas del día catorce de diciembre de dos mil seis, se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor NEFTALY BONILLA RIVERA, el día ocho de junio de dos mil seis, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, a la menor JENIFFER STEPHANY BONILLA

ROMERO, representada legalmente por su madre señora ANA JULIA ROMERO, y a la vez a la señora ROSA LIDIA BONILLA RIVERA, o ROSA LIDIA BONILLA o LIDIA BONILLA, éstas en calidad de hija la primera y en calidad de madre la segunda del causante.-

Confíraseles a las herederas declaradas la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.-

Publíquese los edictos correspondientes.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 159

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de Enero del año dos mil siete, se ha declarado heredero Ab-Intestato con beneficio de inventario de la señora MARIA CANDELARIA PADILLA GONZÁLEZ VIUDA DE CRUZ, conocida por MARIA CANDELARIA PADILLA, quien falleció a las cinco horas y treinta minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil tres, en Colonia San Martín, número tres, pasaje tres, número treinta y ocho, Santiago de María, siendo éste su último domicilio, de parte del señor ABEL ANTONIO CRUZ PADILLA, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Legal Definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 160

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor VICTOR MANUEL MORALES FLORES, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en el Cantón Tabuerete Claros de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA, y con beneficio de inventario en la herencia intestada a la señora MARIA CONCEPCION CLAROS DE MORALES, en calidad de esposa sobreviviente del causante.

Confiéresele a la aceptante la Administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 161

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del tres de enero de dos mil siete, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA MARGARITA VILLANUEVA DE VILLEDA o ROSA MARGARITA VILLANUEVA, quien lo hace en calidad de HIJA del causante MIGUEL ANGEL GUEVARA SANTOS o MIGUEL ANGEL GUEVARA, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día quince de junio del dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio.- Por lo anterior se le confiere DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día cinco de enero del dos mil siete.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 162

ACEPTACION DE HERENCIAS

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA GENOVEVA CATIVO, quien falleció el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; por parte del señor RAMON RAMIRO CATIVO, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 18 de diciembre de 2006.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 163-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor SAÚL MENDEZ CÁLIX, al fallecer el día diez de noviembre del año dos mil cinco, en el Hospital Centro Médico de Oriente, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Ozatlán, lugar que tuvo como su último domicilio; De parte del señor Saúl Alonso Amaya Méndez, en su calidad de Hijo del Causante.-

Confiérasele al aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.- Fijense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 164-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día ocho de enero del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GLADIS MARIBEL LINARES PERDIDO, quien fue de treinta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de julio del año dos mil dos, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA MAGDALENA LINARES y los menores JULIO HUMBERTO y JOSE ANDRES, ambos de apellidos LINARES, en concepto de hijos de la referida causante; la que ejercerán dichos menores a través del Procurador General de la República de conformidad al Art. 224 del Código de Familia.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día quince de enero del dos mil siete. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 165-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor CATARINO DE DOLORES IRAHETA GOMEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, viudo, jornalero, hijo de Pedro Iraheta y Margarita Gómez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas: de parte de la señora MARIA ESTER IRAHETA DE VILLANUEVA, en calidad de hija del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los once días del mes de enero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 166-1

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora ISABEL DE JESUS AMAYA, de sesenta y siete años de edad del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco tres cinco ocho cuatro - ocho, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Nuevo Carrizal, municipio de Nueva Granada, distrito y departamento de Usulután de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS, y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, Mateos Telles, AL ORIENTE, José Ambrosio Cruz Moreno, AL SUR, Oscar Cortez y PONIENTE, Francisca Isabel Rendón de Baires, calle de por medio. Que el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición, dicho inmueble lo obtuvo por posesión material por más de diez años de manera quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando actos de legítimo dueño por más de diez años, de buena fe, ejerciendo en dicho inmueble actos de legítimo dueño tales como sembrar árboles frutales, limpiarlo y reparar sus cercas, a quien todo el vecindario reconoce como legítima dueña del inmueble antes descrito, pero carece de Título de Dominio, dicho inmueble lo valora en la cantidad de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia. Jucuapa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil siete. Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 167-1

HERENCIA YACENTE

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y ocho minutos del día seis de Enero de dos mil siete, declárase yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE FUENTES, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma al Licenciado LUIS ALBERTO RIVAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y nueve minutos del día seis de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 168-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A los señores CAROLINA DEL CARMEN MORALES ALEMÁN, MARGARITA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE TRINIDAD, SANDRA GUADALUPE CÓRDOVA e Ingeniero JAIME ALEJANDRO GUZMÁN SIBRIÁN, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, se presenten a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, por el que se les reclama Responsabilidad Administrativa y Patrimonial por sus actuaciones como Contadora, Tesorera, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y Representante Legal de Ingeniería Integrada S.A. de C.V. respectivamente en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, durante el período comprendido del uno de mayo del año dos mil tres al treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, y que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-056-2006.

Librado en la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día veintiséis de enero del año dos mil siete.

Dr. JORGE ALBERTO RAMIREZ FIGUEROA,
JUEZ

Lic. ROBERTO ANTONIO LOPEZ ARANIVA,
JUEZ.

Lic. SANDRA ELIZABETH SANTOS MIRANDA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 169

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Corte, EMPLAZAN: a los señores JULIO CESAR MULLER DIAZ, facilitador en la Subgerencia de Cartografía Electoral y JULIO ISMAEL CERNA DE LEON, Jefe de Procesamiento de datos en la Gerencia Financiera Institucional, quienes actuaron durante el periodo del veintitrés de julio de dos mil dos al treinta de septiembre de dos mil tres en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, comparezca a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa y Patrimonial por su actuación, según informe de Auditoría realizada a dicha dependencia, que ha dado origen al Juicio de Cuentas No. JC-86-05-2.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil siete.

Licdo. MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ,
JUEZ,

Licda. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,
JUEZ.

Licdo. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 170

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN a los señores: ARMANDO RIVAS BARRILLAS, JUAN MANUEL BOLAÑOS SANDOVAL, y a los herederos de la señora NURIA ESMERALDA MENJIVAR DE MUÑOZ, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue por sus actuaciones, en el INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), correspondiente al período del uno de enero al treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. Dicho Juicio tiene por base legal el Pliego de Reparos No. II-PR-03-2006, reclamándoles la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,954.811.62).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil siete.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,
JUEZ.

Licda. BIRMANESA NELSY MANCIA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 171-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ADAN HERNANDEZ GOMEZ, ocurrida el día dieciocho de julio del presente año, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señora JOSEFA GOMEZ DE HERNANDEZ o JOSEFA GOMEZ, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas diecinueve minutos del día cinco de diciembre de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 144-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintidós de noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó ANTONIA MOZ, conocida por ANTONIA MOZ MUÑOZ y por ANTONIA MOZ DE RIVERA, fallecida el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Jalponguita, de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de DINNORA HERNANDEZ MARTINEZ, conocida por DINNORA MARTINEZ HERNANDEZ, como nieta de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de enero de dos mil siete. Enmendado: nieta: Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 145-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIAS**

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante RAFAEL ANTONIO MARÍN GUEVARA conocido por RAFAEL ANTONIO MARÍN, quien fue de sesenta y seis años de edad, comerciante, fallecido el día seis de octubre de dos mil seis, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES RAMOS DE MARÍN.- La expresada aceptante lo hace en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante RAFAEL ANTONIO MARÍN GUEVARA conocido por RAFAEL

ANTONIO MARÍN; habiéndosele conferido INTERINAMENTE a dicha aceptante la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 128-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día ocho de julio de dos mil cinco, en el Cantón Río Grande de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor RUBÉN GALILEO IRAHETA, quien fue de setenta y nueve años de edad, casado, ganadero, hijo de Eugenia Iraheta, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA ERLINDA BATRES DE RODRÍGUEZ, en calidad de cónyuge del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 129-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecinueve de diciembre

de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Santa Rosa, Caserío La Maraña de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA MARTINA SANCHEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Magdaleno Sánchez y Teresa Hernández, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE JULIO RIVERA SANCHEZ, en calidad de hijo de la causante, representado por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 130-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dos de febrero de dos mil cinco, en el Cantón Copinolapa de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA ANGELA LEIVA DE GONZALEZ o MARIA ANGELA LEIVA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Pedro Adán Leiva, Josefina Nolasco, originaria de Sensuntepeque, Cabañas; de parte del señor CESAR GONZALEZ LEIVA, en calidad de hijo de la causante, representado por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 131-3

TITULOS SUPLETORIOS

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor JOSE DAVID LAÍNEZ REYES, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio de Ciudad Victoria, con residencia en el Cantón Santa Marta, Colonia La Ceiba, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, portador de documento único de identidad número cero cero doscientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro - dos, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor LAINES REYES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Cantón Santa Marta, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE, mide Ciento setenta y nueve metros, línea recta, cerco de alambre de división, con José Belarmino Laínez Reyes y Rosendo Laínez Reyes; AL NORTE, sesenta y cuatro metros, en línea recta con Teodoro Reyes, cerco de alambre de división; AL ORIENTE, mide doscientos veintiún metros, línea media curva, cerco de piedras de división, con Elena Recinos; Y AL SUR, mide ciento setenta y siete me-

tros, en línea recta, con cerco de alambre de división, con María Edelmira Laínez Reyes, inmueble que lo adquirió por donación que le hizo a su madre, señora MARIA ANTONIA REYES, en el año mil novecientos noventa, y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 132-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor JOSE LAUREANO RODRIGUEZ NOVOA, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el Cantón Cuyantepeque, Caserío La Majada, de esta jurisdicción, portador de documento único de identidad número cero un millón cuarenta mil trescientos treinta y nueve - nueve, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE LAUREANO RODRIGUEZ NOVOA, de DOS INMUEBLES de naturaleza rústicas, situado EL PRIMER INMUEBLE en El Cantón Río Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEIS MIL NOVENTA METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide ciento treinta y cinco metros, línea recta en parte cerco de piedras y en el resto cerco de alambre de división, con José Hilario Rodríguez Novoa; AL ORIENTE, mide cuarenta y dos metros, cimientado de piedras y quebrada Hoja de Sal de por medio, con Lucio Rodríguez; AL SUR, mide ciento cincuenta y cinco metros, en línea curva, cerco de alambre en parte y en el resto cerco de piedras de división, con Teódula González y José Hilario Rodríguez Novoa; y AL PONIENTE, mide cuarenta y dos metros, en línea curva, cerco de piedras de división, con Apolonia González; SEGUNDO INMUEBLE: situado en el Cantón Río

Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas, de la extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cien metros, cerco de alambre de por medio, en línea media curva, con Apolonia González; AL ORIENTE, mide setenta metros, quebrada Hoja de Sal de por medio, con Pedro Rodríguez; AL SUR, mide setenta metros, Río Cuyantepeque de por medio, con Carmela Díaz de Orellana; Y AL PONIENTE, mide cien metros, en línea curva, cerco de alambre de división, con Miguel Martínez. Los Inmuebles los adquirió por compra que le hizo a su madre señora MARIA ANTONIA NOVOA VIUDA DE RODRIGUEZ, en el año de mil novecientos setenta y uno, y los valora cada inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, cada uno de los inmuebles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 133-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación del señor BELARMINO LAINEZ REYES, de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Victoria, y residencia en el Cantón Santa Marta, Caserío San Felipe, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor LAINEZ REYES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en El Cantón Santa Marta, Caserío San Felipe, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE, cien metros, con Carlos Escamilla, cerco de alambre de división y camino vecinal de por medio; AL NORTE, ciento setenta y cinco metros,

con Rosendo Laínes, cerco de alambre de división en línea recta; AL ORIENTE, cien metros, con José David Laínez Reyes, cerco de alambre de división en línea recta; Y AL SUR, ciento setenta y cinco metros, con María Delmira Laínez Reyes, cerco de alambre de división en línea recta. Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre señora MARIA ANTONIA REYES, en el año mil novecientos noventa y cuatro. Lo valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 134-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ELIAS LEMUS ZAMORA, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y del domicilio de esta ciudad, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Piedras, en el lugar llamado El Rodeo de esta comprensión, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA; al NORTE, un tramo recto de doscientos catorce punto treinta y nueve metros, lindando en este tramo en una pequeña parte con la Diócesis de Santa Ana, y con la señora PETRONA PEREZ VIUDA DE MEJIA; AL ORIENTE, dos tramos, el primero de cuarenta y tres punto diecisiete metros, y el segundo de veinticuatro punto cincuenta y seis metros, lindando estos dos tramos con ELIAS HERRERA; AL SUR, un tramo recto de ciento noventa y uno punto setenta y siete metros, con CANDIDO PEREZ MEJIA; y al PONIENTE, siete tramos rectos, el primero de veinticinco punto diecinueve metros, el segundo de catorce punto noventa y nueve metros, el tercero de quince punto cero ocho metros, el cuarto de catorce punto diez metros, el quinto de diecisiete punto ochenta y nueve metros, el sexto de diecisiete punto treinta y siete metros, y el séptimo de nueve punto ochenta

y tres metros, con JOSE ANTONIO PEREZ RAMIREZ, callejón público de por medio, cultivado de montes bajos; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otras personas y lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA.- JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 135-3

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo número 126-EC-94. promovido por la Licenciada ANA CECILIA GALINDO SANTAMARIA, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, en contra del señor JOSE RAUL CORLETO BARILLAS, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio quien adeuda al Estado la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECISEIS COLONES Y CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, en concepto de impuesto de Renta y multas correspondientes al ejercicio del año de mil novecientos ochenta y seis e Impuestos de Transferencia de Bienes. Se venderá en Pública Subasta en este Juzgado en fecha que posteriormente se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano y construcciones que contiene situado en esta ciudad y departamento que se describe como LOTE NÚMERO DOS, siendo su descripción la siguiente: A partir de la intersección de los ejes de la Quince Avenida Sur y Prolongación de la Doce Calle Oriente, se mide el eje de esta última una distancia de cuarenta y siete metros, con rumbo sur ochenta y nueve grados quince punto cero minutos este, para llegar a un punto que con deflexión izquierda de

Noventa grados, se mide una distancia de treinta y seis metros con rumbo norte cero grados cuarenta y cinco punto cero minutos este y se llega al esquinero sur oriente del lote que se describe así: al SUR: línea de tres tramos así: el primero, línea recta de siete metros con rumbo norte ochenta y nueve grados quince punto cero minutos oeste; el segundo: línea recta de cuatro metros con rumbo sur cero grados cuarenta y cinco punto cero minutos oeste; y el tercero: línea recta de trece metros con rumbo norte ochenta y nueve grados quince punto cero minutos oeste; lindando con el pasaje número dos, del lote número cinco de la misma urbanización; AL PONIENTE: línea recta de veinticinco metros treinta y ocho centímetros con rumbo norte cero grados cuarenta y cinco punto cero minutos este, lindando con el lote número uno de la misma urbanización, al NORTE: línea recta de veinte metros dos centímetros con rumbo sur ochenta y seis grados nueve punto siete minutos Este, lindando con terrenos de propiedad de Ricardo Gallardo, y AL ORIENTE: línea recta de veinte metros treinta centímetros con rumbo sur cero grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, lindando con el lote número tres de la misma urbanización. El lote así descrito tiene un área de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTAS SETENTA VARAS CUADRADAS SETENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Este lote ha sido desmembrado del lote que era conocido como lote número seis de la misma urbanización con un área de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS VARAS CUADRADAS VEINTICINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, el lote que aquí descrito goza de servidumbre del pasaje número dos de seis metros de ancho por veintinueve metros de largo abierto este pasaje en terrenos de propiedad del Banco Hipotecario de El Salvador, el inmueble antes descrito es propiedad del señor Corleto Barillas, según inscripción número SETENTA Y SEIS del Libro MIL CUARENTA Y SIETE, del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales".

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. Licda. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 137-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora JESÚS MARTÍNEZ, quien falleció a las doce horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Juan Yanes de la jurisdicción de Ulazapa Departamento de San Miguel; siendo ése el lugar de su último domicilio; a la señora SUSANA MARTÍNEZ, en concepto de hija de la causante; confiérase a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y quince minutos del día quince de diciembre de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A035940

ANA LUISA GARAY DE SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Reparto Santa Alegria, Calle L-A, Block E-1 # 3 de Ciudad Delgado,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, pronunciada a las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil seis, se ha declarado a la señora BLANCA ROSA DERAS DE QUINTANILLA, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, el día veintisiete de junio del año dos mil seis, dejara el señor JOSÉ ASCENCION DE JESÚS QUINTANILLA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionario de los derechos de sus hijos, habiéndose concedido la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. ANA LUISA GARAY DE SÁNCHEZ,
NOTARIA.

1 v. No. A035946

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada entre Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, Casa número seis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de diciembre del presente año, se ha declarado a la señora ANA EMILIA GARCÍA BURGOS hoy DE RAMÍREZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante LIDIA ALICIA BURGOS DE GARCÍA conocida por LIDIA ALICIA BURGO DE GARCÍA, LILI BURGOS DE GARCÍA, LILI DE GARCÍA GIL, LILI BURGOS, LIDIA ALICIA BURGOS DE GARCÍA GIL, LIDIA ALICIA BURGOS o LILI BURGOS DE GARCÍA GIL, quien falleció en esta Ciudad, el día ocho de mayo del año mil novecientos ochenta y tres, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, habiéndole concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador el día veintisiete de diciembre del año dos mil seis.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. A035969

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada entre Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial y Pasaje Viena, Casa número seis, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de diciembre del presente año, se ha declarado a la señora ANA EMILIA GARCÍA BURGOS hoy DE RAMÍREZ, en concepto de hija sobreviviente del causante PEDRO GUSTAVO GARCÍA conocido por GUSTAVO GARCÍA GIL, GUSTAVO GARCÍA y PEDRO GUSTAVO GARCÍA GIL, quien falleció en esta Ciudad, el día veintiuno de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, habiéndole concedido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veintisiete de diciembre del año dos mil seis.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. A035970

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SAÚL ARMANDO ALFÉREZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, profesor, viudo, fallecido el día ocho de noviembre del dos mil, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las señoras Wendy Lissett Alférez Erazo y Marta de Mercedes Alférez también conocida por Martha Alférez, la primera en concepto de hija del causante y la segunda como madre del mismo causante. Y se les ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero del dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. A035975

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas trece minutos del día veintitrés de enero de dos mil siete.- Se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario, al señor ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ELENA HERMELINDA RIVERA y ALICIA DEL TRANSITO RIVERA LÓPEZ, en su calidad de hijas de la causante MARIA DE LA CRUZ RIVERA conocida por CRUZ RIVERA y por MARIA CRUZ RIVERA, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las veinte horas treinta minutos del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Santa Cruz de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A035984

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia que a su defunción ocurrida el día trece de febrero de mil novecientos setenta y siete, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Barrio Santa Lucía, Colonia Santa Lucía de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, dejó la señora JUANA DE JESÚS ESTRADA conocida por JUANA ESTRADA y por JUANA ESTRADA JACOBO, a MARTA MIRIAM BOLAÑOS ESTRADA, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía a ÁNGELA CRISTINA ESTRADA conocida por CRISTINA ESTRADA, en su concepto de hija de la referida causante; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARI-SOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

1 v. No. A035985

MAGDALENA BOLAÑOS HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Boulevard Tutunichapa, Edificio Tutunichapa tercera planta número treinta y seis, en esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las siete horas del día treinta de enero del año dos mil siete, se ha declarado a la señora MARIA NICOLASA BARRERA conocida por MARIA NICOLASA BARRERA DE ABARCA, NICOLASA BARRERA DE ABARCA y por NICOLASA BARRERA. DECLARASE: Heredera definitiva con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, dejare el señor ANTONIO NICOMEDES ABARCA conocido por ANTONIO NICOMEDES ABARCA DURAN y por NICOMEDES ANTONIO ABARCA, siendo su último domicilio San Luis la Herradura, La Paz, el día doce de abril del dos mil cinco, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil siete.

Licda. MAGDALENA BOLAÑOS HERNÁNDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A035986

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva a la señora MARIA ANTONIA MORALES FUNES, conocida por MARIA ANTONIA MORALES, en su calidad de hija de la causante, en la sucesión intestada que dejó al fallecer la señora LAURA MARINA FUNES, conocida por LAURA MARINA FUNES VIUDA DE MORALES, el día dieciséis de febrero del año en curso, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, habiendo sido la ciudad de Concepción Batres su último domicilio.- Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A036010

JOSE MILTON AVALOS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Arturo Romero, número trescientos veinticuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha declarado a don MARTIN ANTONIO VILLEDA GALAN, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALFONSO GALAN GALVEZ, conocido por ALFONSO GALAN, quien falleció el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, en Hacienda Astoria, Cantón Las Flores, San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, habiéndole concedido al referido heredero, la representación y administración definitiva de dicha sucesión, en calidad de hijo del causante.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

JOSE MILTON AVALOS FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A036031

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, local Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario

la Herencia intestada que a su defunción dejó DON GUILLERMO HUMBERTO LOPEZ LEMUS, conocido por GUILLERMO HUMBERTO LOPEZ, quien falleció en Ilobasco, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, de parte de SANTANA PEÑA HERNANDEZ, en su concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a GUILLERMO ROBERTO FERNANDEZ LOPEZ, SONIA ERNESTINA FERNANDEZ DE ALVARADO, PABLO HUMBERTO CHACON LOPEZ, RONY EDGARDO ESCALANTE LOPEZ y NORMA LORENA ESCALANTE LOPEZ, confiriéndosele la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A036032

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, local Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de noviembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó LUCINDA RAMIREZ MARTINEZ, conocida por LUCINDA RAMIREZ, quien falleció en San Salvador el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de parte de IRMA ESPERANZA RAMIREZ, en su concepto de Heredera Testamentaria de la causante, confiriéndosele la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis.-

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. A036034

FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, Edificio ocho, local Dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos

mil seis, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó JUAN SAUL SOLIS, conocido por SAUL LOPEZ, quien falleció en San Salvador, el día cuatro de abril de dos mil cuatro, de parte de CELIA DEL CARMEN GUARDADO DE SOLIS, en su concepto de Heredera del causante y Cesionaria de los derechos que les correspondían a ESMERALDA DEL TRANSITO SOLIS GUARDADO, conocida por ESMERALDA DEL TRANSITO SOLIS DE VIDES, AMINTA RAQUEL SOLIS GUARDADO, DELMY ELIZABETH SOLIS GUARDADO, conocida por DELMY ELIZABETH SOLIS DE SANCHEZ, MARCO ANTONIO SOLIS GUARDADO, EDGAR ARMANDO SOLIS GUARDADO; confiriéndosele la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.-

Lic. FRANKLIN ANIBAL MIRANDA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A036035

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas veinte minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor GERARDO ALBERTO VALENCIA CARRANZA, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora YESENIA DEL CARMEN VALENCIA CARRANZA, fallecida el día tres de Octubre del año dos mil, en el Cantón Veracruz, Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, en calidad de hermano de la causante; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas veinticinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil seis.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A036054

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de

inventario de la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS ALONZO GUEVARA MAGAÑA, conocido por JOSE LUIS ALONZO GUEVARA, quien falleció el día quince de enero del dos mil cinco, en Chelsea, Massachussets, Estados Unidos de Norte América; siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio; al señor ALEX RENE AGUIRRE GUEVARA, como Cesionario del Derecho Hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora SILVIA ESPERANZA AGUIRRE conocida también por SILVIA ESPERANZA AGUIRRE DE RODRIGUEZ y por SILVIA ESPERANZA AGUIRRE, se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A036059

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y cuarenta y tres minutos, la señora BESSY RUBIDIA BONILLA NUÑEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUZGARDO ALCIDES BONILLA NUÑEZ, hijo del causante, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor PABLO REGINALDO NUÑEZ CRUZ conocido por PABLO REGINALDO NUÑEZ, quien falleció el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Hacienda San Cayetano, del Cantón Siramá de esta Jurisdicción de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A036075

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y diez minutos de este mismo día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes, que a su defunción dejó el causante BLACINO TORRES HERNANDEZ, conocido por JOSÉ BLACINO TORRES y por BLACINO TORRES, ocurrida el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres; en Colonia Tres de Mayo, del Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio, al señor OSCAR ANTONIO GONZALEZ TORRES, en calidad de hijo del referido causante.- Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y veinticinco minutos del día treinta de enero del año dos mil siete. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. A036077

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Avenida Hermanos Marín, casa número uno Bis, San Martín, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del veintitrés de enero del presente año, se ha declarado a los señores BLANCA MIRIAN ESCOBAR ORELLANA Y NICOLAS ESCOBAR GOMEZ, herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día dos de junio del año dos mil cuatro, en San Miguel, su último domicilio, dejara el causante VICTORINO ESCOBAR VASQUEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de enero del año dos mil siete.

Lic. LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A036096

JOSÉ MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de enero de dos mil siete, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de

la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADRIAN MERCADO MERCADO, quien falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, a las señoras MARIA ELISA MERCADO MERCADO, MARIA LOLA MERCADO MERCADO, MARIA JULIA MERCADO MERCADO, en calidad de hijas del causante; y ELIGIA ADELA MERCADO VIUDA DE MERCADO, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se les ha conferido a las herederas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas del día nueve de enero de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

1 v. No. C005306

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintuno Norte, Quinta Calle Oriente, entre Octava y Décima Avenida Norte, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo de dos mil seis, se han declarado A LOS SEÑORES FULGENCIO DE JESÚS ALFARO ARTIGA conocido por FULGENCIO ALFARO y por FULGENCIO DE JESÚS ALFARO, ANA CORNELIA HERNÁNDEZ y ANTONIO HERNANDEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE REYES ALFARO HERNÁNDEZ, siendo su último domicilio el de esta Ciudad y Departamento de San Salvador, habiendo fallecido a las catorce horas treinta y ocho minutos del día veintitrés de octubre del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional Rosales, Municipio de San Salvador, al señor FULGENCIO DE JESÚS ALFARO ARTIGA conocido por FULGENCIO ALFARO y por FULGENCIO DE JESÚS ALFARO, en su concepto de Padre sobreviviente del causante, ANA CORNELIA HERNÁNDEZ y ANTONIO HERNANDEZ, en sus conceptos de cesionarios de los derechos hereditarios del señor FULGENCIO DE JESÚS ALFARO ARTIGA conocido por FULGENCIO ALFARO y por FULGENCIO DE JESÚS ALFARO, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil seis.

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. C005309

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cincuenta minutos del día diez de enero de dos mil siete. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO con beneficio de inventario, a los señores JORGE ALBERTO LOPEZ LORANZANA, JOSE ANTONIO LOPEZ LORENZANA y MARTA ANGELINA LOPEZ LORENZANA DE VALLADARES, en su calidad de Hijos del causante JUAN LORENZANA ASENCIO conocido por JUAN LORENZANA, quien fue de ochenta años de edad, agricultor, soltero, fallecido a las diecinueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Coco de esta jurisdicción, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas quince minutos del día doce de enero de dos mil siete. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C005314

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de enero del corriente año; se declaró heredero definitivo y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Juan José Cerón Salgado, quien falleció a las once horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Oromontique, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel, de parte del señor José Leonel Larín en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Petronila Larín viuda de Cerón, ésta en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil siete. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIO.

1 v. No. C005320

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día siete de diciembre del presente año, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante ROSA ANGELICA VALLADARES conocida por ANGELICA VALLADARES, quien falleció a las dieciocho horas y cero minutos del día dieciséis de mayo de dos mil uno, en Avenida Montreal Colonia Cantizano casa número veintiocho, siendo Mejicanos su último domicilio, a la señora REINA ABIGAIL BLANCO VIUDA DE VALLADARES conocida por REYNA ABIGAIL BLANCO, en su concepto de cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor HECTOR ENRIQUE VALLADARES conocido por HECTOR ENRIQUE VALLADARES AGUILAR, en su concepto de hijo de la de cujus.

Habiéndose conferido a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

1 v. No. C005323

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las trece horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario al señor JOSÉ ORLANDO GUEVARA PINEDA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SANTOS PINEDA, quien falleció a las seis horas del día siete de febrero de dos mil cinco, en el Caserío El Once, jurisdicción de la ciudad San Pablo Tacachico, siendo dicha ciudad su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Confiérese al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas y cinco minutos del día cuatro de enero de dos mil siete. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C005331

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN,
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la menor YANETH DEL CARMEN MEDRANO POLIO, en calidad de hija del causante señor SANTOS DE JESUS MEDRANO. En la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día diez de febrero de dos mil cinco, en el Centro Médico Usuluteco, de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada menor YANETH DEL CARMEN MEDRANO POLIO, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley, representada legalmente por su madre señora JUANA FRANCISCA POLIO AREVALO, conocida por JUANA FRANCISCA POLIO.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C005336

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ABELARDO DIAZ, quien fue de setenta y dos años, Agricultor en pequeño, casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, hijo de Toribio Soriano y de María Luisa Díaz, ambos ya fallecidos; falleció a las doce horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil uno, siendo su último domicilio el Cantón El Carrizal, de la Jurisdicción de Nueva Granada, departamento de Usulután, de parte de la señora ANA CRISTINA ALVARADO DE DIAZ, en concepto de cónyuge del causante señor ABELARDO DIAZ.

Confíresele a la aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C005337

ACEPTACION DE HERENCIAS

NICOLAS PEREZ CORNEJO, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con Despacho Jurídico, situado en la Segunda Calle Oriente número diecisiete, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos legales de Ley.

HACE SABER: Que en los Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria que seguidos ante mis Oficios Notariales por el joven WILFREDO ZAVALA DUBON, actuando en Nombre y Representación de ANGEL ADALBERTO ZAVALA DUBON, aceptando la herencia Intestada dejada a su defunción por la causante MARIA LETICIA DUBON DE ZAVALA, quien falleció a las veintiún horas y cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital Guadalupeño de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ha consecuencia de Cirrosis Hepática, con asistencia médica. Siendo su último domicilio Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas. En concepto de hijo sobreviviente, nombrándosele Heredero Interino, administrador y representante interino de la sucesión de la causante señora MARIA LETICIA DUBON DE ZAVALA, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente y citándose a los que se crean con derecho a las mismas se presenten dentro del término de quince días después de la tercera publicación en la oficina profesional, situada en la dirección arriba mencionada, para que lo proveído por el Suscrito Notario tenga efectos legales se publicará por tres veces consecutivas en dos periódicos de mayor circulación y una vez en el Diario Oficial, de conformidad al Artículo cinco de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en mi oficina Notarial en la ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas del día treinta y uno del mes de enero del año dos mil siete.

NICOLAS PEREZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. A035937

CARLOS ROBERTO URBINA BLANDON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Ochenta y siete Avenida Norte, Número Trescientos veinticinco, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diez de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL CASTRO conocido por JUAN MANUEL CASTRO, ocurrida en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil seis, de parte de la señora GLORIA MIRIAN ESCOBAR DE CASTRO en su calidad de Cesionaria de Derechos Hereditarios en Abstracto, que le corresponden al señor FRANCISCO MANUEL CASTRO EQUIZABAR como hijo único del causante; habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ROBERTO URBINA BLANDON En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de enero de dos mil siete.

LIC. CARLOS ROBERTO URBINA BLANDON,
NOTARIO.

1 v. No. A035965

LILIAN ELIZABETH PACHECO, Notario, de este domicilio y de la ciudad de Santa Ana, con despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, entre Segunda y Cuarta Avenida, Norte, Barrio San Pedro, Metapán,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas del día veintinueve de enero del corriente año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día tres de septiembre del año dos mil seis, dejó el señor JOSE VICTOR MONZON ORELLANA de parte de la señora MARTA JULIA AGUIRRE VIUDA DE MONZON, CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida oficina para que en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LILIAN ELIZABETH PACHECO En la ciudad de Metapán, a las once horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete.

LILIAN ELIZABETH PACHECO,
NOTARIO.

1 v. No. A035979

ROBERTO EFRAIN GALDAMEZ AVILA, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, número Catorce- B, Urbanización Palomo, de esta Ciudad, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario contenida en acta notarial de las ocho horas y quince minutos del día veintidós de octubre dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el señor OSCAR GUZMÁN CUCALÓN conocido por OSCAR GUZMÁN y por OSCAR GUZMÁN AREVALO, quien era divorciado, de setenta y siete años de edad, Militar, del domicilio de Nueva San Salvador, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, fallecido en el Hospital Militar de esta ciudad, a las once horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, de parte de la señora JACQUELINE GUZMAN DE GARCIA PRIETO conocida por JACQUELINE GUZMÁN VALLE de GARCÍA PRIETO, en su carácter de única y universal heredera testamentaria del causante y se le confiere a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil siete.

DR. ROBERTO EFRAIN GALDAMEZ AVILA,
NOTARIO.

1 v. No. A036058

JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ, notario, de este domicilio, con oficinas de abogacía y notariado en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno local número cinco, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día quince de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inven-

tario, de parte de ALBERTINA ALFARO DE CRUZ, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio la herencia intestada que a su defunción dejó ANGELICA ALFARO ALFARO, fue de cuarenta y ocho años de edad, empleada, Salvadoreño, del domicilio de Sensuntepeque, quien falleció en esta ciudad, a las cinco horas del día dos de julio de dos mil uno, sin haber formalizado testamento, hija de Ramón Alfaro, y Petronila Alfaro de Alfaro, en virtud de transmisión del derecho que en la sucesión de Angélica Alfaro Alfaro correspondía a su padre señor RAMON ALFARO, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño, originario de ciudad Victoria, en este mismo Departamento y de ese mismo Domicilio que fue el último que tuvo, en donde falleció intestado, a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil tres, en el Hospital Central de la ciudad de San Salvador, sin haber aceptado la herencia de su hija ANGELICA ALFARO ALFARO. Por lo que de conformidad con el Art. 658 inciso último se ha tenido también por aceptada la herencia intestada ésta por parte de la misma señora ALBERTINA ALFARO DE CRUZ, de nombre de soltera ALBERTINA ALFARO ALFARO, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a esta oficina de abogacía y notariado en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto, a hacer efectivo su derecho.

En la ciudad de Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil seis.

DR. JUSTO ARMANDO COBAR LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036067

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó el señor AGUSTIN FLORES, conocido por AGUSTIN FLORES GUARDADO, quien falleció el día quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Caserío El Tejar Cantón El Pastor de la Jurisdicción de Yayantique, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores RAMON FLORES conocido por

RAMON FLORES ESPINOZA y por JUAN RAMON FLORES ESPINOZA, FAUSTO ISRAEL FLORES conocido por FAUSTO ISRAEL FLORES ESPINOZA, DAVID FLORES ESPINOZA y MANUEL FLORES ESPINOZA, en calidad de hijos del causante. Confiérese a dichos señores en el concepto mencionado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve de Enero del dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035952-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta y siete minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LAZARO GUEVARA, conocido por JOSE LAZARO GUEVARA RIVERA, quien falleció a las cinco horas y diez minutos del día cinco de febrero del año mil novecientos noventa y dos, en el Hospital San Juan de Dios; siendo la Ciudad de San Miguel, el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora ANA OLGA ARIAS DE PALACIOS, conocida por ANA OLGA ARIAS, en calidad de Cesionaria de los Derechos que en la Sucesión le correspondían a la señora CAYETANA GUEVARA DE PORTILLO, como madre del causante.-

Confiérese a la aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a los ocho días del mes de enero de dos mil siete.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035954-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SANTOS PÉREZ GARCÍA, conocido por SANTOS PÉREZ y por JOSÉ SANTOS PÉREZ, quien falleció el día diecisiete de julio de dos mil cinco, en el Barrio El Calvario, del Municipio de Yayantique, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor ISABEL ORDÓÑEZ, cesionario de los derechos hereditarios de los señores: PEDRO VICENTE PÉREZ, MARIA ELENA VICENTE PÉREZ, JOSÉ SANTOS VICENTE PÉREZ, y MARIA PAULA PÉREZ NAJERA, en calidad de hijos del causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035955-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas quince minutos del día cuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor PEDRO GARCÍA conocido por PEDRO GARCÍA PÉREZ, de parte del señor CIRILO GARCÍA AGUIRRE, en su calidad de hijo y además como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Mario García Aguirre y Rigoberto García Aguirre, en su carácter de hijos del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta minutos del día cuatro de enero del dos mil siete.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035961-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ROSA IRMA CONTRERAS y FRANCISCA DE JESÚS CONTRERAS GONZÁLEZ o FRANCISCA DE JESÚS CONTRERAS DE REYES, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora DOMITILA CONTRERAS, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las tres horas del día cuatro de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Las Minas, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; en concepto de hijas de la causante. Y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil siete.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035971-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA EMILIA RIVERA VIUDA DE ALVARADO o ROSA RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ISIDRO ALVARADO RIVERA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, fallecido el día veintiocho de agosto de dos mil cinco, en el Barrio Concepción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciocho días del mes diciembre del año dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035972-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR.

CERTIFICA: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, que al fallecer dejó el causante señor GERMAN GARCÍA, conocido por GERMAN RIVAS y por GERMAN RIVAS GARCÍA, se encuentra la resolución que literalmente dice: "JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho

de diciembre del año dos mil seis. A sus antecedentes el escrito y certificación de partida de defunción, presentados. Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 16/05/1980, dejó el señor GERMAN GARCÍA, conocido por GERMAN RIVAS y por GERMAN RIVAS GARCÍA, de parte del señor FAUSTO SALVADOR RIVAS conocido por FAUSTO SALVADOR GARCÍA RIVAS, en concepto de hermano del causante antes mencionado. Confiérese al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Publíquense los edictos de Ley y extiéndase la certificación correspondiente. NOTIFÍQUESE, Art. 1248 Pr.C.””. lar. Ante Mí. C. Palma Cruz. Sria. “”RUBRICADAS””.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes le extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036002-1

LIC. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA,
Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA RODRÍGUEZ DE PÉREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARCELA CORDOVA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veintiocho de octubre del año dos mil dos, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión de la mencionada causante le correspondía al señor SANTOS EVARISTO PÉREZ CORDOVA, éste como de hijo de la referida causante. Nómbrase a la aceptante en la calidad antes mencionada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de enero del año dos mil siete.- Lic. GLADYS ROSARIO GUADALUPE ZELAYA CHINCHILLA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036006-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA,
JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.
Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ISABEL VARGAS DE HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, fallecida el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte del señor MONTANO ISMAEL HERNÁNDEZ VARGAS, en calidad de hijo de la causante, herencia que en su oportunidad fue repudiada por los Señores 1) OTILIO HERNÁNDEZ VARGAS, 2) MARIA LIDIA HERNÁNDEZ VARGAS, 3) JOSÉ MARIO DE LA O HERNÁNDEZ VARGAS, 4) ANTONIA HERNÁNDEZ VARGAS, 5) SAÚL DAVID HERNÁNDEZ VARGAS, 6) GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS, y 7) GILBERTO HERNÁNDEZ MEDINA, los primeros en calidad de hijos y el último en calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante. Confiéndole al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, el aceptante es representado en las presentes diligencias por el Abogado German Vásquez Sosa. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas del día veinticuatro de julio del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA; JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036011-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,
al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día ocho de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó MATILDE DELGADO, fallecida el catorce de julio de este año, en el Barrio El Calvario de San Juan Nonualco, su último domicilio, por parte de ROSA MARIA DELGADO y RODOLFO SALVADOR ESPINOZA DELGADO o RODOLFO SALVADOR ESPINOZA, por derecho propio y en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a MERCEDES DELGADO, como hija de la causante.- Nómbrase a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036015-1

El suscrito Notario, RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, con Oficina Profesional situada en Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero Edificio Ciento Veintinueve, Tercer Nivel número Trescientos Diecinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día veinticinco de enero de este año, el Suscrito ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte la señora JUANA GUDERIA PEREZ DE LOPEZ, la herencia en carácter de heredera intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, VICENTE LOPEZ, conocido por VICENTE LOPEZ REYES, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Jornalero, fallecido a las veinte horas cero minutos del día nueve de julio de dos mil seis, en esta ciudad, siendo su último domicilio La Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. –

En tal virtud el Suscrito CITA por este medio a las personas que se crean con derecho en la expresada herencia, para que comparezcan a la oficina del Suscrito en el término de quince días a partir del siguiente en que aparezca publicado por tercera vez el presente edicto, con el objeto de que la comparecencia surta los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de enero de dos mil siete.-

RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A036046-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día doce de Enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la menor ANA CELINA CAMPOS, quien fue de diecisiete años de edad, soltera, empleada, de este Origen y domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de EMERITA ARELY CAMPOS, quien falleció a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil

seis, en el Barrio El Calvario, Jucuapa, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora EMERITA ARELY CAMPOS, conocida por EMERITA ARELY CAMPOS DE BARRERA, en concepto de madre de la causante.-

Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, y CITA: a los que se crean, con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las doce horas y veinte minutos del día doce de enero del año dos mil siete. Lic. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036048-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las doce horas y cinco minutos del día diez de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADONAY VANEGAS conocido por JOSE ADONAY VANEGAS ALVAREZ, quien falleció a las trece horas treinta y ocho minutos del día veinte de agosto del dos mil seis, en la Colonia San Pablo, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del Señor SABINO ANTONIO VANEGAS VENTURA, en calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA DE LOS ANGELES VENTURA DE VANEGAS, conocida por MARIA ANGELA VENTURA, en calidad de cónyuge sobreviviente, ATILIO RIGOBERTO VANEGAS VENTURA, JUAN MISAEL VANEGAS VENTURA, GLORIA IRMA VANEGAS VENTURA y OSCAR ALEJANDRO VANEGAS conocido por OSCAR ALEJANDRO VANEGAS VENTURA, en calidad de hijos del causante y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y diez minutos del día diez de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036069-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores REMIGIA IRENE MONTALVO DE CAÑAS, JACINTA ISABEL MONTALVO DE RAMIREZ, CRUZ MARÍA MONTALVO HERNANDEZ, ANELSO ERMENEGILDO MONTALVO HERNANDEZ, y GIL ALFREDO MONTALVO HERNÁNDEZ, todos en calidad hijos del causante y el último también en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en calidad de hija del, causante le correspondía a la señora MARÍA TOMASA MONTALVO HERNANDEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor POLICARPIO MONTALVO HENRIQUEZ, conocido por, POLICARPIO MONTALVO, POLICARPO MONTALVO HENRIQUEZ y por POLICARPO MONTALVO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, hijo de los señores LUIS MONTALVO o JOSÉ LUIS MONTALVO y ROMANA HENRIQUEZ, originario de Suchitoto, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036084-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día diecinueve de diciembre del dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ARGENTINA SERRANO DE CASTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO WILFREDO SERRANO MENDOZA, quien era de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, casado fallecido en Montreal, Québec, Canadá, el día seis de octubre de dos mil cuatro, siendo la Ciudad de San Salvador, su último domicilio, aceptación que hace la persona antes referida en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA CARMEN SERRANO DE SERRANO, conocida por MARIA CARMEN SERRANO QUINTANILLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante MARIO WILFREDO SERRANO MENDOZA. Y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintiuno de diciembre del dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036085-1

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veinticuatro de Noviembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor JOSE INOCENCIO NAJERA SOMOZA conocido por JOSE INOCENCIO NAJERA y por JOSE NAJERA, ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día vein-

tiséis de enero de mil novecientos noventa, quien al momento de fallecer era de noventa y tres años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los Señores Encarnación Somoza y Luciano Nájera, ambos ya fallecidos, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia como HEREDERO el Señor LEONCIO NAJERA SANCHEZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos de las señoras MARIA TERESA NAJERA SANCHEZ y CLARA SANCHEZ NAJERA, como hijas sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil seis.-

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C005308-1

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y nueve minutos del día seis de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON HUMBERTO GARCIA PORTILLO, quien falleció a las veinte horas del día veintitrés de enero del dos mil seis, en el Cantón San Antonio Silva, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor LUIS ALBERTO GUERRERO, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor SANTOS EMILIO GUERRERO PORTILLO, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y once minutos del día seis de enero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005322-1

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con veinte minutos del día cinco de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día ocho de noviembre de dos mil tres, en el Barrio Las Delicias, de esta Ciudad, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante JOSE ISAIAS VILLATORO, CONOCIDO POR JOSE ISAAC VILLATORO y POR ISAIAS VILLATORO, a favor de los señores CLEOTILDE ROMERO DE VILLATORO, JOSE RIGOBERTO VILLATORO ROMERO, CARLOS ANTONIO VILLATORO ROMERO, LUIS ALONSO VILLATORO ROMERO, MARTHA LILIAN VILLATORO ROMERO, CONOCIDA POR MARTA LILIAN VILLATORO DE GRANADOS, ROSA ELVIRA VILLATORO ROMERO CONOCIDA POR ROSA ELVIRA VILLATORO DE BONILLA, y JOSE MOISES ROMERO, CONOCIDO POR JOSE MOISES ROMERO VILLATORO, la primera en concepto de cónyuge, y los restantes como hijos del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1°. Del Código Civil.- Se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la Indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005328-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CIRIACO CASTELLON VILLATORO, quien falleció el día seis de octubre del dos mil cinco, Estado de Florida, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Conchagua, de este Departamento de La Unión, de parte de la señora, ROSA AMELIA FUENTES DE CASTELLON conocida por ROSA AMELIA FUENTES GARCIA y por ROSA AMELIA FUENTES, en calidad de cónyuge sobreviviente. Confiéndole a la aceptante antes mencionada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005330-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO GAMEZ, al fallecer el día doce de enero del año dos mil dos, en la ciudad de Puerto El Triunfo, siendo esta ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora EDITH DE LOS ANGELES RODRIGUEZ VIUDA DE RIVERA, en calidad de hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores: JOSE FRANCISCO GAMEZ RAMOS y FLOR ARELY RAMOS GAMEZ.

Confiéndole a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE USULUTAN, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil seis.-Enmendados: Ciudad de Usulután.-Vale.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005334-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor Mario Enrique López Avilés, conocido por Mario Enrique López, al fallecer el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora Tránsito Carranza, conocida como Tránsito Carranza viuda de López, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005335-1

HERENCIA YACENTE

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y treinta minutos del día once de mayo del presente año, se ha declarado yacente la herencia dejada por el señor Cornelio Coto, quien fue de sesenta años de edad, casado, jornalero, originario y residente en Cantón Cimarrón de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, hijo de Francisco Coto y de Petrona Erazo, falleció a las veinte horas del día veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres; Nómbrase curador de la misma al Licenciado Juan Jesús Moreno, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos de Ley.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036086-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina han comparecido los señores ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ WAISLER y JULIA MARLENI RIVAS DE HERNANDEZ, mayores de edad, Abogado y Doctora en Cirugía Dental, ambos de este domicilio y portadores de sus Documentos Unicos de Identidad números cero cero novecientos quince mil seiscientos veinticinco-seis; y cero cero novecientos quince mil quinientos setenta y tres- nueve; respectivamente; en el carácter de Apoderados Generales Judiciales y Administrativo con cláusula especial, el primero de ENRIQUE AREVALO PEREZ y la segunda de DALIDA REFUGIORIVAS DE AREVALO. MANIFESTANDO: Que sus poderdantes son dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de

un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Refugio, Calle a San Pedro Oriente, de San Juan Opico, Departamento de La Libertad que consta de una extensión superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalente a NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS, con los rumbos y colindantes siguientes: AL NORTE: con Marta Sánchez Menjívar; AL ORIENTE: con Mardoqueo Rafael López y Griselda Isabel Ruiz de Pineda; calle a San Pedro Oriente de por medio; AL SUR: con Erlinda Castro Viuda de Cortez, Ana Fidelia Baires de Valencia y Adilio Melgar Martínez; Calle de San Pedro Oriente de por medio; y AL PONIENTE: con Domíngua Colindres y Juan Atán. Del cual solicita título de Propiedad; presentando la ficha catastral respectiva. Todos los colindantes son del domicilio de San Juan Opico, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, está en proindivisión y lo adquirieron por compra en escritura privada que hizo al señor LUIS ALONSO CASTRO FERMÁN, conocido por LUIS ALONSO CASTRO FERNANDEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador en el año de mil novecientos noventa y nueve, y éste a su vez lo adquirió por compra al señor JULIO CESAR MARTÍNEZ, en el año de mil novecientos ochenta y siete, en escritura privada, que se le extravió, siendo dicha posesión unida a la del solicitante por más de veinte años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se dice al público para los fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a la pretensiones de los solicitantes, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la Primera Calle Oriente, número siete, contiguo a Caja Fedecrédito de Quezaltepeque.

Librado en el Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día treinta de enero de dos mil siete.

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,

NOTARIO.

1 v. No. A036045

LA SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que en mi despacho notarial situado en Residencial La Gloria Block B guión uno casa Número Tres, Calle a la Gloria Mejicanos, se ha presentado el señor SANTOS ARNULFO ALDANA LOPEZ, quien es de treinta y ocho años de edad, Jornalero, del Domicilio Dolores, Departamento de Cabañas. MANIFESTANDO: I) Que es dueño y actual poseedor de forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, situado al final de la Calle Antigua que de Dolores conducía a San Ildefonso, al rumbo Sur de la jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas de la capacidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS el cual tiene las colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinte metros linda con solar y casa de los señores Mateo Alas y José Vicente Ramos, Calle Antigua a San Ildefonso de por medio AL SUR: dieciséis metros cuarenta centímetros linda con señor Benigno Bonilla AL PONIENTE: veinticinco metros cuarenta centímetros linda con terreno de señor Gilberto Mercado y Oscar Pleítez; Y AL NORTE: veintinueve metros setenta centímetros y linda con Fidel Antonio Calles Orellana: II) Que en base al Artículo uno y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, viene ante mis oficios notariales a solicitarme la Titulación de Propiedad del inmueble antes relacionado; presentando las denominaciones catastrales respectivas. Todos los colindantes son del domicilio de Ciudad Dolores, Departamento de Cabañas. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni derechos reales ajenos, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Miguel Orellana. Valúa dicho inmueble en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil siete.

LUZ MARIA DIAZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036050

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA LUCIA ANTONIO DE MARTÍNEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble rústico, de origen ejidal,

situado en el Cantón Las Lomas, jurisdicción de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS ÁREAS SESENTA Y TRES CENTIÁREAS, de los linderos siguientes, AL NORTE, con Juan José Sánchez Hernández; AL ORIENTE, con María Adriana De León viuda de Gómez; AL SUR, con David Humberto Molina, José Fausto Antonio, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, con María Juana Antonio Hernández, Cruz Antonio Hernández, y Ruperto de Jesús Valle de Paz. Lo hubo por compra que le hizo al señor Eusebio Hernández, en el año de mil novecientos setenta y dos; Todos los colindantes son de este domicilio. Valúa el inmueble descrito en la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES.

Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, a veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis. JOSE GUILLERMO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036090-1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA LUCIA ANTONIO DE MARTÍNEZ, solicitando se le extienda Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio Concepción, sobre la Primera Calle Poniente y Tercera Avenida Norte, de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOS ÁREAS VEINTIOCHO CENTIÁREAS, de los linderos siguientes, AL NORTE, con Ruperto de Jesús Valle de Paz; AL ORIENTE, con Carmen América Carballo de Mendoza; AL SUR, con Hilario de Jesús Hernández, Lucy del Carmen Guzmán Beltrán, María Marta Fuentes de Castro, María Juana Antonio Hernández, Primera Calle Poniente de por medio; AL PONIENTE, con Silvia Abrego Alvarenga y otros, Tercera Avenida Norte de por medio. Lo hubo por compra que le hizo al señor Eusebio Hernández, en el año de mil novecientos setenta y cuatro. Todos los colindantes son de este domicilio. Valúa el inmueble descrito en la suma de VEINTE MIL DOLARES.

Alcaldía Municipal de San Bartolomé Perulapía, a veinticuatro días del mes de abril de dos mil seis. JOSE GUILLERMO SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IVONNE PONCE DE ORELLANA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A036091-1

TÍTULOS SUPLETORIOS

OVIDIO MAURICIO GONZÁLEZ, NOTARIO, con Oficina situada en Avenida Dr. Ciro Mora número cinco, Barrio Concepción, San Bartolomé Perulapía.

HACE SABER AL PUBLICO: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ LUCAS HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Soyapango, con documento único de identidad número cero cero setecientos cincuenta mil ochocientos catorce-ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, de conformidad con el artículo dieciséis y siguientes de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, María Henríquez y Carmen Henríquez; AL ORIENTE, Marta Haydee Menjívar de Cerón y María Eusebia Morales Abrego; AL SUR, María Ángela Rivas Preza viuda de Cerón, calle de por medio; AL PONIENTE, María Eusebia Morales Abrego y José Santos Hernández. Dicho inmueble lo obtuvo por compra que le hizo al señor FIDEL YÁNEZ, lo valúa en la suma de OCHO MIL DOLARES, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de veinticinco años, no es dominante ni sirviente.

Lo que pone en conocimiento a público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Jurídica del Licenciado OVIDIO MAURICIO GONZÁLEZ, San Salvador, cuatro de enero de dos mil siete.

OVIDIO MAURICIO GONZÁLEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A036087

JOSE DIMAS ROMANO CRUZ, Notario, de este domicilio, con DESPACHO en Tercera Avenida Norte, número seiscientos cinco, San Miguel,

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por PABLO CABRERA GRANADOS, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, en relación a Un Terreno rústico, situado en el lugar denominado "Alto del Aguacate", Cantón Corralito, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, diecisiete metros, linda con Juan de la

Cruz Ortiz, calle que conduce a Cantón Laguna de por medio; AL PONIENTE, dieciocho metros, linda con Ismael Benitez, tapial de ladrillo propio de por medio; AL NORTE, veintisiete metros, linda con Josefa Antonia de Jesús Bazán, tapial de ladrillo propio de por medio; y AL SUR, treinta metros, linda con Francisca Granados, tapial de ladrillo propio de por medio, hay construida una casa de ladrillo; carece de cultivos. Inmueble que lo hubo por compra informal hecha al señor Gerardo Benítez, en el mes de febrero de mil novecientos noventa. Que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente, sin proindivisión con nadie, desde mil novecientos noventa, esto es desde hace más de diez años consecutivos.

San Miguel, tres de enero del año dos mil siete.

LIC. JOSE DIMAS ROMANO CRUZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C005321

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santos Mario Huezo Torres en carácter de Apoderado General Judicial del señor Marvin Balmore Bolaños Pinto, solicitando Título Supletorio a favor de su apoderado de un inmueble de naturaleza rústica situado en Loma Larga, Cantón Aguacatal jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: dos tiros, el primero de cincuenta metros y el segundo de treinta y dos metros sesenta centímetros, haciendo un total de ochenta y dos metros sesenta centímetros lineales, colinda con la señora Angela Nerecy Gutiérrez Chávez; LINDERO ORIENTE: seis tiros, el primero de doce metros cincuenta y cuatro centímetros, el segundo de tres metros, el tercero de cuatro metros cuarenta y siete centímetros, el cuarto de veintitrés metros cuarenta centímetros, el quinto de doce metros veintiocho centímetros y el sexto de trece metros diez centímetros, haciendo un total de sesenta y ocho metros setenta y nueve centímetros lineales, todos los mojones son palos de manzano, colinda con los señores Gustavo Antonio Avalos Galdámez e Ingrid Dyanira Avalos de Contreras.- LINDERO SUR: midiendo veinticinco metros noventa centímetros lineales, colindando con los señores Gustavo Antonio Avalos Galdámez e Ingrid Dyanira Avalos de Contreras. Y LINDERO PONIENTE: midiendo cuarenta y un metros lineales colinda con el señor Tito Gutiérrez Carranza. Haciendo una extensión superficial del terreno de la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS. El inmueble referido no está sujeto a ningún gravamen, ni está en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas y no tiene derechos reales

que respetar. El Inmueble descrito fue adquirido por Donación de manera pura, simple, gratuita e irrevocable que le hiciera la señora CRISTINA PINTO, según consta en Documento que para tal efecto adjunto en fotocopia, el cual si fuese necesario presentará en original, pero por no encontrarse en legal forma mi mandante en sustitución del mismo presenta declaración de posesión ordinaria, según testimonio de Escritura Pública, otorgada en la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango a las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil seis. Ante mí, ALVARO CANALES QUINTANILLA, el que presento en original para comprobación de la misma y el cual después de confrontado pido se me devuelva el original para posteriores diligencias administrativas de registro y comprobación de posesión ordinaria ante terceros el cual tal como consta en el mismo no se encuentra inscrito por carecer de antecedente en el Registro de Propiedad respectivo. Que la posesión material del inmueble relacionado anteriormente, el señor BOLAÑOS PINTO, la ha ejercido por diecisiete años consecutivos en forma quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad, unida a la del donatario quien a su vez la ejerció quieta, pacífica, ininterrumpida y sin clandestinidad por más de diez años, de conformidad a lo que prescribe el artículo 756 C. Que careciendo nuestro mandante de un título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, vengo a solicitarle que previo los trámites legales de conformidad a lo que estipula los artículos 699 y siguientes del Código Civil se extienda a favor del señor MARVIN BALMORE BOLAÑOS PINTO, el respectivo Título de Propiedad. Que el inmueble cuya titulación solicitamos se estima en la cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días de noviembre del dos mil seis. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035974-1

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la señora Santos Claribel Alvarado, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, se ha presentado a este juzgado a solicitar título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Calderas, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, según denominación catastral de dos mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: setenta y ocho punto setenta y cinco metros, con terreno de Felipe Alvarado. AL ORIENTE: cincuenta y tres metros, con terreno de Inés Wilfredo Alvarado.

AL SUR: cincuenta y un metros con terreno de José Sabino Umaña Acevedo, AL PONIENTE: cincuenta y seis metros con terreno de Luis Rivas camino vecinal de por medio. Asegura poseerlo por la compra que le hizo al señor Víctor Crecencio Umaña, quien es ya fallecido. Que dicho inmueble lo posee desde el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y cuatro hasta la fecha y lo valúa en mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Septiembre de dos mil seis. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A036007-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Mauricio Ochoa, Abogado, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ilian Maris Velásquez de Rivera, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio Concepción de Oriente, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Carbone, Cantón Guaripe, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros, doce decímetros, veintiséis centímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente: cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros, con Pedro Velásquez, cerco de alambre y piña y brotones de varios árboles del colindante de por medio; al Norte: ochenta y un metros, cero nueve centímetros, con terreno de Inés Velásquez, cerco de alambre del colindante de por medio, al Poniente: treinta metros, cero nueve centímetros, con Juan Velásquez, quebrada de por medio; y al Sur: cincuenta y dos metros, veinticinco centímetros con Concepción Velásquez Vanegas, a cerco de alambre y brotones de varios árboles del colindante de por medio; existe construida una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de doce por seis varas con dos corredores. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra venta hecha a la señora Fidelia Velásquez de Velásquez, el día uno de agosto del año dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día ocho del mes de enero del año dos mil siete. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036036

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que se ha presentado la señora VICENTA ALVARADO DE ZAVALA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nueva Esparta, con residencia en el Cantón Monteca, Caserío Llanos de Upire, con documento único de identidad número cero dos millones setecientos ochenta mil quinientos ocho guión uno, Representada por su Apoderado General Judicial Licenciado ELIS ALVARADO ZABALA, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monteca, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, quince metros, ochenta centímetros, con propiedad de Feliciano Zavala; AL SUR, quince metros, sesenta centímetros, con Juan de la Cruz Zavala; AL PONIENTE, veintiún metros, ochenta centímetros, con calle pública que conduce al Caserío Upire; y AL NORTE, diecinueve metros, ochenta centímetros, con propiedad de Santos Zavala. Existe construida una casa de sistema mixto, techo de tejas, paredes de bloque, de diez metros de largo, por cinco metros de ancho, un pozo con su broquel. Valúa el referido inmueble en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió desde el mes de Mayo del año dos mil seis, por compra informal que hizo al señor José de la Paz Zavala, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Esparta.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los once días del mes de enero de dos mil siete. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036081-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de Abogado número dos mil quinientos dieciséis, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la señorita SANDRA ESPERANZA SERRANO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MANZANAS O SEAN CIENTO CUARENTA AREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Francisco Aguilar Guzmán, divididos por una zanjuela, luego se deja ésta y sale en línea recta

a llegar a la carretera nacional; AL NORTE: con el embalse del Río Lempa, propiedad de la Comisión Ejecutiva del Río Lempa C. E.L.; AL PONIENTE: Con terreno de Esperanza Serrano, del embalse del Río Lempa, se sigue por brotones de varias clases de árboles y cerco de piña, hasta llegar a una tapada, de aquí sigue por una zanjuela hasta llegar a la carretera; y al SUR: con terreno de Concepción Aguilar, divididos por la Carretera Nacional, que conduce a la Presa Cinco de Noviembre. El terreno antes descrito no está en proindivisión alguna, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Lo hubo por compra al señor JOSE SERRANO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas del día diecinueve de enero de dos mil siete.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CELIO GERMAN MENJÍVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. C005305-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ha este Juzgado se ha presentado el Licenciado Simón Ulises Villatoro, Abogado, del domicilio de este domicilio y del de San Miguel, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Mercedes Romero Gómez, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con residencia en el Cantón El Algodón, caserío El Caragüal, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Pelón, Jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Una Manzana más un Cuarto de Manzana o sea Ochenta y siete Áreas cincuenta centiáreas, que mide y linda: al Oriente: ciento cuarenta metros, con Aníbal Sánchez, cercos propios; al Poniente: doscientos veinte metros, con Fidelina Zelaya, calle pública de por medio, cercos propios, al Norte: cuarenta y cinco metros, con Benita Romero, cercos propios del titular; y al Sur: ciento doce metros, con Simón Romero, cercos propios del titular. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra venta que le hizo al señor Nieves Romero Maradiaga, en el año de mil novecientos setenta y uno.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día ocho del mes de enero del año dos mil siete. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005327-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA ABELINA VÁSQUEZ DE CABRERA, Apoderada General Judicial de la señora MARINA DEL CARMEN ALVARENGA conocida por MARINA DEL CARMEN ALVARENGA MOLINA, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de La Unión, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Loma Larga, Caserío El Berrinche, Jurisdicción, distrito y Departamento de La Unión, de una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO UN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, veintinueve metros, con Juana Cueva; AL ORIENTE, veinticinco metros, colinda con Martina Mata; AL SUR, treinta y un metros con Paula Alvarenga; AL PONIENTE, veinticinco punto setenta y cuatro metros callejón de por medio con Juana García; dicho terreno lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor GIL DE JESÚS CUADRA CAMPOS, mayor de edad, agricultor en pequeño, actualmente de domicilio ignorado, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes enero de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005329-1

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que se ha presentado la señora ROSA ELVIRA SANTOS, de cuarenta años de edad, Doméstica, del domicilio de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil ciento veintitrés - cero veintiún mil ciento sesenta y seis - ciento ocho - seis; quien manifiesta que es poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de diez años consecutivos, todo a ciencia y paciencia del vecindario, colindantes y público en general, y con ánimo de ser dueña, de una porción de terreno urbano, situado en suburbios del barrio

El Calvario, de esta ciudad, el que se describe a continuación, PONIENTE: Ocho punto ochenta y un metros, linda con Jesús Orellana; NORTE: Trece punto cuarenta; linda con Gloria Elizabeth Villalta Umaña; ORIENTE: Ocho punto ochenta y un metros, linda con José Esteban Rodríguez; SUR: Once punto cuarenta, linda con Iglesia Nueva Jerusalén, calle de por medio.- El inmueble descrito tiene una extensión superficial de CIENTO NUEVE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS.- En el inmueble descrito hay construida una casa sistema mixto; así como también árboles frutales y maderables, careciendo de nombre o denominación con el que pueda ser identificado; posesión que ha consistido en ejercer actos de dueña, como construir una casa sistema mixto, sembrar árboles, y recolectar sus frutos, arreglar las cercas, sin que nadie se lo haya impedido.- Que por carecer de Título de propiedad del inmueble solicita TITULO DE DOMINIO, dicho inmueble lo valúa en DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de América.- Los colindantes son de este mismo domicilio.- Lo que avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL: USULUTAN, a los ocho días del mes de enero de dos mil siete.- Licda. ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO, ALCALDE MUNICIPAL.- Prof. RAÚL ANTONIO MELARA HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005338-1

JUICIOS DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al Público para los efectos de Ley:

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Octavio Adalberto García Campos, de treinta años de edad, abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora Marta García de Ayala, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio; quien promueve Juicio Civil Ejecutivo contra la señora Ana Felícita Araujo, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con último domicilio en esta ciudad de Usulután, desconociendo su paradero actual e ignorando si se encuentra en el País o fuera de él o si ha dejado Procurador o Representante alguno, razón por la cual solicita que previo el trámite de ley, se le nombre Curador para que lo Represente Legalmente.

Se previene que si la señora Ana Felícita Araujo, ha dejado Procurador o Representante legal, que se presente a este Tribunal a comprobarlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. A035992

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FREDY CRUZ, quien es mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS que se abrevia "EL INSTITUTO" o "INPEP", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, entablado Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor RAFAEL CASTRO TOLEDO, mayor de edad, Carpintero, de este domicilio y del de Mejicanos, actualmente de domicilio ignorado.- Es el caso que en el referido Juicio el Licenciado CRUZ, se ha presentado manifestando según escrito de fs. 36, que lo expresado por el notificador del Juzgado de Paz de Apopa que la vivienda donde residía el señor RAFAEL CASTRO TOLEDO, se encuentra deshabitada y se desconoce su actual paradero y con el fin de continuar con el proceso viene a promover el incidente de ausencia de conformidad inciso último del Art. 141 inciso 3° Pr. C., a fin de que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se ha entablado en su contra.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor RAFAEL CASTRO TOLEDO, tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de octubre de dos mil seis.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A036001

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en su calidad de apoderada General Judicial de la CAJA DE CRÉDITO DE CONCEPCIÓN BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que ha promovido Juicio Civil Ejecutivo, contra los señores: FRANCISCO GIL RODRÍGUEZ ALAS, de cuarenta y cuatro años de edad, platero, del domicilio de Usulután e HILDA ELIZABETH RODRÍGUEZ, de sesenta y tres años de edad, Florista, del domicilio de Usulután, a quienes se les ignora su paradero por haberse ausentado, y no se sabe si se encuentran en el País o fuera de él, razón por la cual solicita que previo los trámites de ley, se le nombre un Curador para que los represente en dicho juicio.- En consecuencia, se previene que si los señores RODRÍGUEZ ALAS y RODRÍGUEZ, tienen Procurador o representante legal, se presenten a este Juzgado a comprobarlo en el plazo de quince días después de la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A036017

LA SUSCRITA JUEZ

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, en calidad de Apoderada General Judicial de la Caja de Crédito Rural de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, representada por Eugenio Chávez Argueta, de sesenta y cinco años de edad, profesor de Educación Media, del domicilio de Usulután, a iniciar diligencias de ausencia del señor JOSÉ OLIGARIO CASTRO, de cuarenta y tres años de edad (2003), radiotécnico, del domicilio de El Tránsito, ahora de domicilio ignorado y paradero desconocido, lo que se hace saber al público para que en el plazo de quince días después de la última publicación del presente aviso se presente persona a manifestar sobre si el señor José Oligario Castro, ha dejado representante o procurador y acredite dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca; a las doce horas del día cuatro de septiembre de dos mil seis.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. A036018

OFICINA NOTARIAL DEL LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES, ubicada en la Novena Calle Poniente Número trescientos nueve, Barrio La Merced, de la ciudad de San Miguel, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora CORNELIA VENTURA VIUDA DE ESCOBAR, de cincuenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco dos ocho siete dos cinco guión nueve; a iniciar Diligencias previas al nombramiento de Curador Ad-Litem de la ausente no declarada, señora ADELAIDA SÁNCHEZ TREMINIO, para proceder luego a emplazarla en el JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que se le promoverá en el Juzgado correspondiente, y a quien hasta la fecha se le desconoce su paradero, así como si ha dejado procurador u otro representante legal en el país, y pide que se le nombre a ésta un Curador Especial de Ausencia, para que la represente en el juicio antes aludido; PREVIENESE como acto previo y de acuerdo al artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, que si la mencionada señora ADELAIDA SÁNCHEZ TREMINIO, tiene Procurador o Representante Legal en el país, éste se presente a esta oficina dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, y pruebe tal circunstancia.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil siete.

Lic. DOUGLAS VLADIMIR ZAPATA FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. A036071

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006055294

No. de Presentación: 20060073876

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MOC PRODUCTS COMPANY, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOC GLOBAL TECHNOLOGIES

Consistente en: Las palabras MOC GLOBAL TECHNOLOGIES traducidas al castellano como MOC TECNOLOGÍA GLOBAL, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035990-1

No. de Expediente: 2006055296

No. de Presentación: 20060073878

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MOC PRODUCTS COMPANY, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOC TECHNOLOGIES

Consistente en: Las palabras MOC TECHNOLOGIES, que se traduce al castellano como MOC TECNOLOGÍA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006054997

No. de Presentación: 20060073313

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de WILSTONE HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad CHIPRIOTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ALEXANDRION

Consistente en: La expresión ALEXANDRION, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006061859

No. de Presentación: 20060084044

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, en su calidad de APODERADO de DUNA ENTERPRISES, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia DUNA ENTERPRISES, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras LASER ION CERAMIC TECHNOLOGY y diseño, traducidas al castellano como Ion Laser Tecnología Cerámica, que servirá para: AMPARAR: PLANCHAS PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A036073-1

No. de Expediente: 2006062207

No. de Presentación: 20060084645

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JU-

DICIAL de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREVALOR

Consistente en: la palabra PREVALOR, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS Y FUNGICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005318-1

No. de Expediente: 2007064168

No. de Presentación: 20070088507

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORA DE

ROPA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORINTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de una BOLSA Y SUS COSTURAS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSION DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS).

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005332-1

No. de Expediente: 2007064028

No. de Presentación: 20070088033

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMERCIALIZADORA DE ROPA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: CORINTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra WEST JEANS y diseño, que traducida al castellano significa PANTALONES DEL OESTE, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL; CON INCLUSIÓN DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS, CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005333-1

No. de Expediente: 2006060383

No. de Presentación: 20060081642

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRADE INTERNATIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras "Paggo Bus y diseño", que servirá para AMPARAR: SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICO; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; TARJETAS ELECTRONICAS O CON BANDA MAGNETICA; TARJETAS PREPAGADAS ELECTRONICAS O CON BANDA MAGNETICA; TARJETAS ELECTRONICAS O CON BANDA MAGNETICA PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE; TARJETAS DE DEBITO ELECTRONICAS O CON BANDA MAGNETICA.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. al No. C005342-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061842

No. de Presentación: 20060084009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROMY LILIBETH DEL ROSARIO PERLA, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

PHARMASKIN
SPA

Consistente en: las palabras PHARMASKIN SPA, sobre la palabra SPA, individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ORIENTACION Y ASESORIA ESTETICA, TRATAMIENTOS DE BELLEZA Y COSMETICOS, ADMINISTRACION DE CENTROS DE ESA NATURALEZA Y SIMILARES.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005304-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056223

No. de Presentación: 20060075279

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SOMOS GALLETAS, SOMOS NOEL

Consistente en: la expresión SOMOS GALLETAS, SOMOS NOEL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035995-1

NOMINA PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A SUPERVISION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, CON DIRECCIÓN EN BOULEVARD MERLIOT, CENTRO COMERCIAL MERLIOT II, 2ª PLANTA, LOCAL No. 7 DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, CUYO ACTIVO ASCIENDE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V. UBICADO EN BOULEVARD MERLIOT, CENTRO COMERCIAL MERLIOT II, 2ª PLANTA, LOCAL No. 7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, Y QUE SE DEDICA A SUPERVISION, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, SAN SALVADOR, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

MATRICULAS DE COMERCIO

3 v. alt. No. C005307-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056345

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056345- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO IVAN RAMON PORTILLO BOLAÑOS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PLANIFICACION DE NEGOCIOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE PLANES, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 60 DEL LIBRO 2116 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0614-100306-107-2; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS NUEVE HORAS Y DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2006056345 INSCRIPCIÓN 70 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2006056345-001, INSCRIPCIÓN 71, AMBOS DEL LIBRO 114 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA SE DE-

ASIENTO DE EMPRESA 2001036753

ESTABLECIMIENTO 2001036753- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL EFREN FLORES CARBALLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad OPERADORES PORTUARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 1658 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121001-104-2, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las once horas y cuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001036753- 002; denominado OPERADORES PORTUARIOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C. V., con dirección en BARRIO LAS PEÑAS, AVENIDA MIRAMAR, CASA MALIBU del domicilio ACAJUTLA, SONSONATE que se dedica a SERVICIOS

PORTUARIOS DE CARGA Y DESCARGA y que forma parte de la empresa denominada OPERADORES PORTUARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA, con dirección en EDIFICIO PLAZA CRISTAL LOCAL 2-2, 79 AVENIDA SUR Y AVENIDA CUSCATLAN, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 31/100 DOLARES \$ 646,639.31

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005313-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007057980

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057980- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ALFREDO HIMEDE PACHECO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad Número 01118876-4 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070579-105-6, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y diez minutos del día once de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057980 inscripción y el asiento de Establecimiento No. 2007057980- 001, inscripción 98, ambos del Libro de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, JABONES Y CREMAS, con dirección en COLONIA ESCALON, PASAJE ARRUE, No. 4357 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 7,600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INCOSAL ubicado en COLONIA ESCALON, PASAJE ARRUE, No. 4357, SAN SALVADOR y que se dedica a COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, JABONES Y CREMAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil siete.

Licda, MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005324-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007057977

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057977- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALDO MARTIN URIAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad MULTI SERVICIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MSCI, S .A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 19 del libro 2176 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111006-104-2; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta cinco minutos del día diez de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057977 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2007057977- 001, inscripción 86, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MULTI SERVICIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, ASESORAMIENTO Y CLIMATIZACION, con dirección en ALAMEDA JUAN PABLO II, CONDOMINIO RESIDENCIAL NOBLES DE AMERICA, 3ª NIVEL, LOCAL No. 16 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MULTI SERVICIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V. ubicado en ALAMEDA JUAN PABLO II, CONDOMINIO RESIDENCIAL NOBLES DE AMERICA, 3ª NIVEL, LOCAL No. 16, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, ASESORAMIENTO Y CLIMATIZACION.

Lo que se le hace saber al público par los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005325-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ESCUELA AMERICANA de acuerdo con los artículos diez, once y trece de sus Estatutos, por este medio CONVOCA a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria de Miembros, la que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veinte de febrero de dos mil siete, en el Edificio del Centro de Parvularia de la Escuela Americana situado en la Colonia San Benito, de esta ciudad. En dicha Asamblea se conocerá los puntos de la siguiente

AGENDA:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil seis.
- 4- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores.
- 5- Presentación de Estados Financieros para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.
- 6- Aprobación de los Estados Financieros.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal.
- 8- Presupuesto 2007-2008.
- 9- Varios.
- 10- Cierre de la sesión.

El quórum de asistencia requerido para que pueda instalarse la Asamblea General en la hora y día indicados para tratar de resolver los puntos descritos en la agenda, será de por lo menos el diez por ciento de los socios y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

En caso que no hubiere quórum en la hora indicada, se convoca por segunda vez a las dieciocho horas del mismo día y en el local señalado, la cual se considerará legalmente instalada con el número de socios que asista y las resoluciones se adoptarán con la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

ANALIDA SOL DE GUZMAN,
Presidenta Junta Directiva.

1 v. No. C005404

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DEL BANCO CUSCATLAN
DE EL SALVADOR. S.A.**

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Edificio Pirámide Cuscatlán, km. 10 carretera a Santa Tecla, el día lunes veintiséis de febrero de dos mil siete, a las ocho horas con treinta minutos. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día martes veintisiete del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria. En este caso, el quórum necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2006.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2006.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos; nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Santa Tecla, veintinueve de enero de dos mil siete.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
Director Presidente.

3 v. alt. No. A035991-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA, de conformidad con lo establecido en los Artículos décimo y décimo primero de los Estatutos, convoca a sesión ordinaria de Junta Ge-

neral de Socios que se celebrará el día jueves primero de marzo a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda convocatoria, en la cafetería de la Escuela Alemana, situada en la Colonia "Jardines de Guadalupe", San Salvador.

AGENDA:

1. Lectura de la Convocatoria y establecimiento del quórum.
2. Lectura del Protocolo de la Junta General anterior.
3. Presentación de la Memoria de la Presidenta de la Asociación.
4. Presentación de la Memoria del Tesorero de la Asociación.
5. Presentación de la Memoria del Director de la Escuela.
6. Presentación de la Memoria de la Presidenta del Consejo de Padres de Familia.
7. Discusión de las 4 memorias y su aprobación o su improbación.
8. Presentación del Presupuesto para el nuevo ejercicio económico.
9. Discusión del presupuesto y su promulgación.
10. Elección de un tercio de los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección del auditor externo y fiscal y fijación de sus emolumentos.
12. Varios- Resoluciones sobre exposiciones de los Socios de la Asociación, que de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Quinto, literal g) de los Estatutos, hayan sido dirigidas a la Junta General por medio de la Presidenta de la Asociación, Sra. Christiane Jaspersen, o de su Secretaria Sra. Cristina Parker, al Apartado Postal (01) 183, San Salvador o a la dirección Calle del Mediterráneo, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de reunión o sea el veintidós de febrero del 2007.

El Artículo Décimo Segundo de los Estatutos prevee que si la Junta no tuviere lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se verificará en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes.

San Salvador, 25 de enero del año 2007.-

La Junta Directiva de la
ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CRISTINA WEIN PARKER,
Secretaria.

3 v. alt. No. A036053-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN, S.A.

La Junta Directiva de Inversiones Financieras Cuscatlán, S.A., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Edificio Pirámide Cuscatlán, km. 10 carretera a Santa Tecla, el día lunes veintiséis de febrero de dos mil siete, a las nueve horas con treinta minutos. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día martes veintisiete del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria. En este caso, el quórum necesario para conocer los asuntos de la Junta General, será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2006.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2006.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos; nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

Santa Tecla, treinta de enero de dos mil siete.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
Director Presidente.

3 v. alt. No. C005319-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S. A. DE C.V. convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, a partir

de las once horas en adelante, en el local de la sociedad, situado en Km.14½ Carretera a Quezaltepeque, Apopa, Oficinas de Ingenio El Angel, conforme a la siguiente agenda:

1. Comprobación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2006.
4. Aprobar o Improbar el Informe de Junta Directiva.
5. Informe del Auditor.
6. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y asignación de sus honorarios.
7. Aplicación de Resultados.
8. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley o al Pacto Social.

Para que haya Quórum, deberán estar presente o representadas cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y una acciones.

En caso de no completarse el Quórum en la fecha y hora indicada, se convoca por segunda vez para celebrar dicha junta el día treinta del mismo mes y año, a la misma hora y lugar, para tratar la misma agenda; en este último caso la junta se llevará a cabo con cualquier número de las acciones que concurran.

Apopa, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS
SALVADOREÑOS S.A. DE C.V.

JUAN T. WRIGHT CASTRO,
Director Secretario.

3 v. alt. No. C005326-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL", se convoca a Junta General Extraordinaria, a las 9 horas del día 26 de Febrero del año 2007, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA), y desarrollar la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Modificación de los Estatutos de la Fundación para adecuarlos a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
3. Nombramiento de los Ejecutores Especiales.
4. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 31 de Enero del 2007.-

"FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL"

CONSUELO RAMIREZ CUADRA,

Presidenta.

3 v. alt. No. C005339-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EDUCANDO, S.A. DE C.V., de acuerdo con la cláusula décimo novena de la escritura de constitución convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 16 horas 30 minutos del día 2 de marzo del año 2007, en sus oficinas situadas en Final 11 Av. Sur y Boulevard Sur, Colonia Utila, Santa Tecla, para conocer la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2006.
3. Lectura de Memoria de labores del año 2006.
4. Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2006 e Informe del Auditor Externo.
5. Aplicación de Utilidades.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
9. Cierre de la sesión.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, y en segunda convocatoria el Quórum se integrará con cualquier número de Acciones. Si no hubiere Quórum para celebrar Junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria para el mismo fin, a las 16 horas 30 minutos del día 3 de marzo de 2007, en el lugar antes mencionado.

Santa Tecla, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

ROSEMARIE MARTINEZ GUTIERREZ DE SAUERBREY,
Director Presidente.

3 v. alt. No. C005345-1

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve inicialmente el Licenciado OSCAR ARMANDO REYES HERNANDEZ, continuado por el Licenciado LUIS FRANCISCO PINTO y actualmente por el Licenciado OSCAR ANTONIO GUANDIQUE RIVERA, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., antes BANCO CUSCATLAN, S.A., contra la señora GIOCONDA DEL CARMEN LANZAS DE SOL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "La Ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz. "Inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos, ni construcciones, situado en San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, lote que mide y linda: AL NORTE: Con terreno que formó parte del inmueble general, que hoy pertenece a los señores JOSE ERIK VASQUEZ, y en otra parte a JOSE RAFAEL MARTINEZ; AL ORIENTE: Con terreno propiedad de doña Jesús Viuda de Arias, con carretera a San Marcelino de por medio; AL SUR: Con terreno de la Sociedad INMOBILIARIA COMERCIAL AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE; Y AL PONIENTE: Con terreno que formó parte del inmueble general y que hoy pertenece en parte a la señora Hedí Teresa Asenet Castro y en parte también al señor Ramón Machuca. De una extensión superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTESIMOS CUADRADOS.- Inscrito a favor de la demandada GIOCONDA DEL CARMEN LANZAS DE SOL, bajo el número UNO, de Propiedad del Libro MIL OCHENTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Paz."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE LUIS ARIAS LOPEZ, contra el señor JAIME ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, cultivado en su totalidad de árboles frutales, sin construcciones permanentes, situado en el Cantón Palacios, jurisdicción de San Rafael Cedros, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, llamado "El Carmen" con una extensión superficial de SETENTA Y SEIS AREAS VEINTITRES PUNTO DIECIOCHO CENTIAREAS, según antecedente pero que en realidad la verdadera capacidad de dicho inmueble y para efecto entre los contratantes y no registrales es de OCHENTA Y CUATRO AREAS TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, que tiene los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, con terreno del Doctor Roberto Ovidio Mendoza, que antes fue de Don Emigdio Mendoza conocido socialmente por Emilio Alfredo Mendoza, mide por este rumbo sesenta y seis metros noventa y cuatro centímetros; AL SUR, con terreno que fue de José Mendoza, Carretera Internacional de por medio en ciento catorce metros cincuenta centímetros: AL PONIENTE, con terreno del mismo José Mendoza, brotones de pito y Jiote de por medio, en ochenta y seis metros cincuenta y siete centímetros; y AL NORTE, con terreno que fue de Antonio Reyes, hoy de don Joaquín Morales, declarando que por este rumbo media una calle real que el preantecedente no lo menciona pero que si menciona en los anteriores antecedentes, en tres tiros, de cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros y veinticinco metros diecinueve centímetros. Inscrito a favor del señor JAIME ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula número M CERO CINCO UNO OCHO DOS CUATRO UNO DOS, asiento CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A036093-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 96047 que ampara un total de 5 acciones emitido por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 23 de Enero de 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.
GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A036026-1

AVISO

BIENES Y SERVICIOS:

AVISA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 4349, 6327 y 6328 que amparan un total de 42,575 acciones emitidos por BIENES Y SERVICIOS, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 23 de Enero de 2007.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A036028-1

AVISO

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.:

AVISA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los certificados de acciones Nos. 6576 y 9962 que amparan un total de 64 acciones emitidos por INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 23 de Enero de 2007.

INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. A036029-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 66601024456 (267707) emitido en Suc. Ciudad Delgado el 16 de noviembre de 2001, por valor original de \$914.02 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero del dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A036037-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26601055677 (00128) emitido en Suc. Zacatecoluca el 09 de septiembre de 2003, por valor original de \$28,105.38 a un plazo de 03 meses, el cual devenga el 3.30% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A036038-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 24601040589 (001126) emitido en Suc. Apopa el 02 de julio de 2004, por valor original de \$4,300.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A036039-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 10601039147 (238367) emitido en Suc. Ahuachapán el 22 de septiembre de 2001, por valor original de \$1,191.88 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 4.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Procesos Centralizados.

3 v. alt. No. A036040-1

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

LA SOCIEDAD COMPAÑÍA MULTIPLE DE INVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de Santa Ana, en cumplimiento al artículo 178 del Código de Comercio, al público en general y para efectos legales,

HACE SABER: Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el Veinticinco de Mayo del año dos mil cinco, por unanimidad se tomó el siguiente acuerdo:

Punto Único: En vista que La Sociedad, a la que representamos y de acuerdo a su Constitución su Capital de Fundación es de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, (¢ 50,000.00), equivalentes a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES, (\$ 5,714.29), y conforme a los artículos antes mencionados del Código de Comercio, por unanimidad acordamos; Aumentar el Capital Social en la parte Fija, en un valor de DOSCIENTOS MIL COLONES EXACTOS, (¢ 200,000.00), equivalentes a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES, (\$ 22,857.14), Quedando un Capital Social en la parte fija, un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, (¢ 250,000.00), Equivalentes a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES, (\$ 28,571.43).

Como actualmente la Sociedad, posee en su parte de Capital Variable la cantidad de CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS, (¢ 400,000.00), Equivalentes a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES, (\$ 45,714.29), por unanimidad se ha considerado trasladar de la parte variable, la cantidad que corresponde en este aumento al Capital Fijo, por lo tanto la Sociedad a partir de este día reflejará en la parte que corresponde al Capital Social, la misma cantidad con la que posee, solamente quedará variada en su estructura de Capital Variable y Capital Fijo, de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ¢ 450,000.00, Equivalentes a \$ 51,428.58

Capital Fijo ¢ 250,000.00 Equivalente \$ 28,571.43

Capital Variable ¢ 200,000.00 Equivalente \$ 22,857.14

Por lo tanto queda establecido conforme lo antes detallado.

No habiendo más que tratar por ser único punto firmamos todos los Accionistas presentes.

Y en cumplimiento al Artículo Doscientos veinticinco del Código de Comercio y con base al Artículo un mil quinientos sesenta y seis del mismo Código, se acordó designar como Ejecutor Especial al Sr. Oscar Antonio Núñez Henríquez, para cumplir lo aquí acordado y que comparezca ante Notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación del pacto Social de esta Sociedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Santa Ana, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil siete.

ERNESTO ANTONIO NUÑEZ,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C005317-1

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad HERRERA HASBUN, S. A DE C. V,

HACE SABER AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que los accionistas de la sociedad expresada, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, entre otros acordó, aumentar el capital mínimo con que opera actualmente la sociedad, de CUARENTA MIL COLONES a la suma de CIEN MIL COLONES, por la emisión de SESENTA nuevas acciones, de un valor nominal de UN MIL COLONES cada una, de las cuales han sido pagadas el CIEN POR CIENTO de cada una de ellas, por medio de COMPENSACION DE CREDITOS que los accionistas tienen contra la sociedad, por consiguiente, se acordó modificar la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y REGIMEN DE CAPITAL del pacto social, y autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la sociedad para que ejecute los acuerdos tomados en la junta, y suscriba la Escritura Pública correspondiente. La junta fue celebrada el día veinticinco de abril de dos mil seis.

San Salvador, veintiocho de abril de dos mil seis.

Dr. JULIO ALEJANDRO MURRA SACA,
Presidente de Junta Directiva.

3 v. alt. No. C005344-1

DISMINUCION DE CAPITAL**AVISO**

“REAL STATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “REALES, S.A. DE C.V.”

HACE SABER: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada, a las once horas veinte minutos del trece de noviembre del año 2006, por unanimidad se acordó: Disminuir el Capital Social Mínimo de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el retiro de aportaciones.

San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

Ing. JOSE ADOLFO RUBIO,
Director Secretario.

3 v. alt. No. A036033-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002555

No. de Presentación: 20060004603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de FIVE GIRALDA FARMS, MADISON NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada PENEMES TRICICLICOS DE 6-ALQUILIDENO COMO INHIBIDORES DE B-LACTAMASAS CLASE D, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional CO7D 213/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560686221, de fecha primero de junio del año dos mil cinco.

Se refiere a: ESTA INVENCION SE RELACIONA CON CIERTOS PENEMES TRICICLICOS DE 6-ALQUILIDENO CON ACTIVIDAD COMO INHIBIDORES DE ENZIMAS CLASE D. LOS ANTIBIÓTICOS DE BETA-LACTAMA HIDROLIZAN LAS BETA-LACTAMASAS, Y COMO TALES SIRVEN COMO LA CAUSA PRIMARIA DE RESISTENCIA BACTERIAL. LOS COMPUESTOS DE LA PRESENTE INVENCION CUANDO SE COMBINAN CON LOS ANTIBIÓTICOS BETA-LACTAMA SUMINISTRAN UN TRATAMIENTO EFECTIVO CONTRA LAS INFECCIONES BACTERIALES QUE AMENAZAN LA VIDA.

La solicitud fue presentada a las quince horas y veinticuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. A035989-1

REPOSICION DE LIBROS

El Infrascrito Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación,

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el Señor JESUS OVIDIO HERNANDEZ ALVAREZ, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE GANADEROS DE ANAMOROS, a manifestar se ha extraviado el Libro de Registro de Miembros, Libro de Actas de Junta Directiva, Libro de Actas de Asamblea General, Libro de Estados Financieros y Libro Diario-Mayor que la Entidad lleva, y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CÁCERES,
Director General.

1 v. No. A036019

OTROS**AVISO DE ADQUISICION DE INMUEBLE**

La Alcaldía Municipal de Sesori en cumplimiento al artículo 139 del Código Municipal informa que:

Desea adquirir una porción de terreno de naturaleza rústica con un área de 400 mts. cuadrados, situado en el Caserío Queseritas, Cantón Minitas, Sesori. Inscrita en el Registro de Propiedad número Cinco, folio Veintiuno del libro mil setecientos noventa y siete propiedad del señor Santos Orlando Pineda Machado.

Sesori, 30 de Enero de 2007.

ROBERTO ANTONIO QUINTEROS AMAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

HERNAN RODRIGUEZ CHICAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. A036041

MARCAS DE SERVICIOS

San Salvador, 22 de enero de 2007.

No. de Expediente: 2006060384

No. de Presentación: 20060081643

CLASE: 36.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. C005310-1

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TRADE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras "Paggo Bus y diseño", que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE EMISIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS O CON BANDA MAGNÉTICA; EMISIÓN DE TARJETAS PRE-PAGADAS ELECTRÓNICAS O CON BANDA MAGNÉTICA; EMISIÓN DE TARJETAS PRE-PAGADAS PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMISIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS REALIZADOS A TRAVÉS DE TARJETAS PRE-PAGADAS O DE DÉBITO.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005343-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGUROS

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA CORDOVA DE MONTANO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3592 emitida el 09/01/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado VIRGINIA DEL CARMEN GOMEZ DE GRANADOS, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 7261 emitida el 28/05/2004. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de enero de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C005311-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSE CRUZ BLANDON MANCIA, del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 84010031 emitida el 02/01/1984. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de enero de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C005312-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora BLANCA ESTELA ALARCON DE MEJIA, la sucesión testamentaria que a su defunción dejó el causante FRANCISCO JAVIER ALARCON CABALLERO o sólo FRANCISCO ALARCON CABALLERO, quien fue de setenta y seis años de edad, Agricultor, y falleció el día diecisiete de julio de dos mil cinco, en el Hospital Cáder, de esta ciudad, siendo el Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque; el lugar de su último domicilio, la aceptante mencionada es heredera universal instituida por el de cujus, según testamento otorgado ante los Oficios del Notario, CARLOS PEÑATE HERNANDEZ, en esta ciudad, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil tres; y en ese carácter se le confiere a la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil siete.- Entre líneas: DE-Valen.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035561-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de julio del año de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Tinteral, jurisdicción de Coatepeque de este Departamento, lugar de su último domicilio, dejó NICOLAS MARTINEZ, de parte de RAFAEL NICOLAS MARTINEZ TEJADA, como hijo del causante, y además como CESIONARIO de los derechos hereditarios que como cónyuge e hijos del causante correspondían a MARIA BARTOLA TEJADA VIUDA DE MARTINEZ, ISABEL

MARTINEZ DE ALARCÓN y ADAN NICOLAS MARTINEZ ESCOBAR, confiriéndosele al referido aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035594-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y doce minutos del día seis de enero del dos mil siete, declárase yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO MOLINA, quien falleció a las seis horas y diez minutos del día veintidós de febrero del dos mil, en la Colonia Milagro de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, Nómbrase Curador de la misma, al señor LUIS HUMBERTO LIZAMA ARIAS, y se le ha conferido al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y trece minutos del día seis de enero del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035598-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora

ADOLFINA DOLORES BERRIOS CAÑAS, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Candelaria de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Oscar Armando Saravia Berríos, conocido por Oscar Armando Saravia, Oscar Armando Berríos Saravia y Oscar Armando Berríos, en calidad de hijo de la causante.

Confiéresele al aceptante dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de enero del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035605-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día cuatro de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señorita RUTH MARIELA SANCHEZ ALVARENGA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante LILIAN CELESTINA ALVARENGA DE SANCHEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de febrero de dos mil seis, siendo en concepto hija de la de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían al señor FERNANDO TULIO SANCHEZ.

Confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035671-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SARA OLIMPIA ESCOLAN, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE JEOVANNI ESCOLAN conocido por JOSE GEOVANY ESCOLAN y por JOSE GEOVANNY ESCOLAN, quien fue de treinta años de edad, bachiller comercial, soltero, fallecido a las diecisiete horas del día diez de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo su último domicilio, el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en concepto de madre del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día doce de diciembre del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035677-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día nueve de enero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO FERNANDEZ ESCOBAR, conocido por ERNESTO FERNANDEZ, quien falleció a las dos horas del día catorce de noviembre del dos mil tres, en la Colonia Río Grande, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora ISMAEL CRUZ DE FERNANDEZ, hoy viuda de FERNANDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios que les correspondían a los señores MAURO REYNERIO FERNANDEZ, conocido por MAURO REYNERIO FERNANDEZ CRUZ y por MAURO REINERIO FERNANDEZ CRUZ, VICENTE FERNANDEZ, conocido por VICENTE FERNANDEZ CRUZ, y por VICENTE ARMANDO FERNANDEZ CRUZ, MARIA FLORI FERNANDEZ, conocida por MARIA FLORI FERNANDEZ CRUZ DE RAMIREZ, SANTOS ELBA FERNANDEZ, conocida por SANTOS ELBA FERNANDEZ CRUZ, en calidad de hijos del

causante, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y diecisiete minutos del día nueve de enero del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035683-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día cinco de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de enero del año dos mil cinco, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, dejó el señor JOSE RICARDO PIMENTEL habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad, de parte de la señora ROMANA REYES DE PIMENTEL, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las once horas quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil seis. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035723-2

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y ocho minutos del día diez de enero del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de

noviembre de dos mil cuatro, en el Cantón San Sebastián; de Sesori, siendo ése su último domicilio; dejó Heriberto Mendoza Hernández; de parte de María Luisa Quintanilla de Mendoza, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que como hija del causante le correspondía a Reina Isabel Mendoza Quintanilla, y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta y cuatro minutos del día diez de enero del año dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035746-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día 14/03/2004, dejó el causante señor ORLANDO NERIO PEREZ, de parte de los señores MARIA DEL CARMEN GUZMAN DE NERIO, ROXANA DEL CARMEN NERIO GUZMAN, LORENA ELIZABETH NERIO GUZMAN y JAVIER ORLANDO NERIO GUZMAN, en sus conceptos de cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante, en el cual se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la sucesión, con los facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005220-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Candelario de Jesús Marroquín Guadrón y Ofelia Melgar de Marroquín de cincuenta y siete años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número cero cero cuatro dos cuatro cuatro seis uno guión cuatro; y de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identificación número cero tres tres dos cinco cinco tres cuatro guión uno; por su orden, solicitando se les extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, 6ª. Calle Poniente y 2ª. Avenida Norte, número cinco, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de Ochenta y seis metros cinco centímetros, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: linda con propiedad de María Consuelo Barrera; midiendo este rumbo diez metros, AL NORTE: linda con propiedades de Juana Concepción Serrano Castillo, calle de por medio, Francisca Serrano de Orellana, Carmen Serrano de Rivera, Nicolás Antonio Serrano Castillo, María Juliana Serrano Castillo, Rosa Serrano Castillo y Teresa Serrano de Díaz, midiendo por este rumbo ocho metros; AL PONIENTE: Linda con propiedad de María Mercedes Melgar, midiendo por este rumbo diez punto quince metros; y AL SUR: linda con propiedad de Albertina Hidalgo Olmedo, midiendo por este rumbo ocho punto sesenta metros. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Marcial Melgar. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035731-2

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora DIGNA ESTER AVILA DE MARTINEZ conocida por DIGNA ESTER AVILA, de cincuenta y seis años de edad, de ama de casa, del domicilio de Conchagua, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Conchaguaita, Jurisdicción de Conchagua, este Departamento, de una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiuno punto treinta metros, linda con Juan Pablo Vásquez; AL NORTE, quince

punto cincuenta metros, linda con Gabriel Bonilla; AL PONIENTE, diecisiete punto sesenta metros, linda con Sonia del Carmen Hernández; y AL SUR, catorce metros, linda con María Bertha Zelaya. Este predio goza de servidumbre de dos metros de ancho por diecisiete punto cuarenta metros de largo hasta entroncar con calle que conduce al Cantón Yologual, en dicho inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto.

Dicho terreno lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra-venta informal hecha al señor JOSE ARMANDO AMAYA, desde el día quince de enero de mil novecientos setenta y siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035698-2

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO MURILLO RODRIGUEZ conocido por JUAN FRANCISCO MURILLO, de cincuenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitando por sí y por escrito Título de Dominio de un inmueble urbano situado en el Barrio Concepción de esta Villa de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con predio de José Luis Arias Alfaro, AL ORIENTE: con Ruth Elena Rivera Viuda de Navarrete, AL SUR: con Alejandra María Aminta Manzanares de Panameño, Saraí Tiznado; calle de por medio y AL PONIENTE: con Luz Elena Calderón Panameño; Octava Avenida Sur de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales no pesan sobre él cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Lo valúa en la suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América, lo adquirió por compra que le hiciera a los señores ROSELIA MURILLO y JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, en el año de mil novecientos noventa y seis. Todos los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, cuatro de diciembre de dos mil seis.- PETRONA ALVARADO DE CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035676-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995003087

No. de Presentación: 20060086318

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OETTINGER IMEX AG, del domicilio de NAUENSTRASSE 73, 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "DOMAINE AVO", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035712-2

No. de Expediente: 1995003086:

No. de Presentación: 20060086319

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OETTINGER IMEX AG, del domicilio de NAUENSTRASSE 73, 4002 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para

la inscripción Número 00192 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "AVO UVEZIAN", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE Y SOBRE ELLAS UNA FIGURA CONSISTENTE EN LAS LETRAS "A" Y "V" ESTILIZADAS, EN FONDO OSCURO Y BORDEADAS POR ORILLAS CLARAS Y OSCURAS, CON EXTREMOS CLAROS ORNAMENTADOS CON PARES DE VOLUTAS, ESTANDO AMBAS LETRAS ENTRELAZADAS ENTRE SI Y SUPERPUESTAS A UNA LETRA "O" TAMBIEN ESTILIZADA, FORMADA POR LINEAS OSCURAS HORIZONTALES, BORDEADA POR ORILLAS CLARAS Y OSCURAS Y CON TRAZOS ORNAMENTALES OSCUROS EN SUS LADOS IZQUIERDO Y DERECHO, LA FIGURA ESTA FLANQUEADA A IZQUIERDA Y DERECHA POR VEINTE LINEAS HORIZONTALES PARALELAS ENTRE SI; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035713-2

No. de Expediente: 1995005132

No. de Presentación: 20060086321

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASCO GROUP LIMITED, del domicilio de 13/F HARBOUR CRYSTAL CENTRE, 100 GRANVILLE ROAD, TSIMSHATSUI EAST, KOWLOON, HONG KONG, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KANGAROOS y el diseño de un canguro donde la palabra KANGAROOS está en letras oscuras de molde de las cuales sólo las letras K y ROOS se encuentran en mayúsculas, el resto está en minúsculas y sobre la sílaba ROOS

se halla la silueta oscura de un Canguro cuya cabeza apunta hacia la derecha y el cual semeja ir corriendo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035715-2

No. de Expediente: 1995005133

No. de Presentación: 20060086322

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASCO GROUP LIMITED, del domicilio de 13/F Harbour Crystal Centre, 100 Granville Road, Tsimshatsui East, Kowloon, Hong Kong, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KANGAROOS" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035717-2

No. de Expediente: 1995005131

No. de Presentación: 20060086320

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASCO GROUP LIMITED, del domicilio de 13/F HARBOUR CRYSTAL CENTRE, 100 GRANVILLE ROAD, TSIMSHATSUI EAST, KOWLOON, HONG KONG, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00200 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KANGAROOS" y el diseño de un canguro donde la palabra KANGAROOS está en letras oscuras de molde de las cuales sólo las letras K y ROOS se encuentran en mayúsculas, el resto está en minúsculas y sobre las sílabas ROOS se halla la silueta oscura de un canguro cuya cabeza apunta hacia la derecha y el cual semeja ir corriendo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035720-2

No. de Expediente: 1995005134

No. de Presentación: 20060086323

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASCO GROUP LIMITED, del domicilio de 13/F HARBOUR CRYSTAL CENTRE, 100 GRANVILLE ROAD, TSIMSHATSUI EAST, KOWLOON, HONG KONG, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KANGAROOS" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035721-2

No. de Expediente: 1994003600

No. de Presentación: 20060086325

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHISEIDO CO. LTD., del domicilio de 7-5-5, Ginza, Chuo-ku, Tokio 104-10, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SENSICENCE en letras mayúsculas de molde tal como aparece en esta hoja adherida en el extremo superior derecho; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035724-2

No. de Expediente: 1994003097

No. de Presentación: 20060083585

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EVE HOLDINGS INC., del domicilio de 100 S.E. 2ND STREET, MIAMI, FLORIDA 33131, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PYRAMID en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035726-2

No. de Expediente: 1994004857

No. de Presentación: 20060085952

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDLEY S/A INDUSTRIA FARMACEUTICA, del domicilio de Ciudad de Campiñas, Estado de Sao Paulo, Brasil, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra PYLOBAC, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035729-2

No. de Expediente: 1993000278

No. de Presentación: 20060087181

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S.A., del domicilio de LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, REPUBLICA DE HONDURAS, C.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el nombre "EL INDIO", impreso en color rojo, y en un dibujo que representa la cabeza de un indio cubierta con un haz de plumas, estando el conjunto normalmente impreso en color azul y blanco; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035730-2

No. de Expediente: 1975002863

No. de Presentación: 20060086690

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H. mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BÖTTGER GmbH PHARMAZEUTISCHE UND KOSMETISCHE PRAPARATE, del domicilio de Paulsborner Strasse 2, D-10709 Berlín, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALGEMARINA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035732-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006063629

No. de Presentación: 20060087177

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

El PastO

Consistente en: la palabra EL PASTO, que servirá para: AMPARAR: SALSA DE SOYA, SALSA INGLESA, SALSA PICANTE, VINAGRE Y ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035628-2

No. de Expediente: 2006063628

No. de Presentación: 20060087176

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras El Pasto y diseño, que servirá para: AMPARAR: SALSA DE SOYA, SALSA INGLESA, SALSA PICANTE, VINAGRE Y ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035629-2

No. de Expediente: 2006063191

No. de Presentación: 20060086312

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de NUTRICIA INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE ESCUDO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035702-2

No. de Expediente: 2006063188

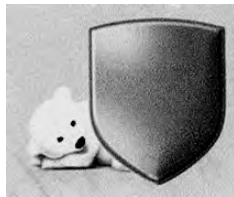
No. de Presentación: 20060086309

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA

NOVOA H., en su calidad de APODERADO de NUTRICIA INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE OSO Y ESCUDO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PES-CADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035704-2

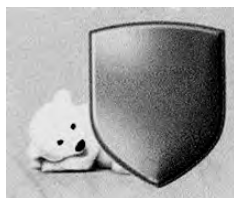
No. de Expediente: 2006063189

No. de Presentación: 20060086310

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de NUTRICIA INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO DE OSO Y ESCUDO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE

CEREALES, PAN, PASTERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035706-2

No. de Expediente: 2006063193

No. de Presentación: 20060086314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: diseño que se identificará como diseño de "LOGO DE SWITCH", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035708-2

No. de Expediente: 2007063950

No. de Presentación: 20070087868

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE SALINAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPERACIONES QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPERACIONES QUIMICAS, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STARWAX

Consistente en: la palabra STARWAX donde la palabra STAR se traduce al castellano como Estrella y la palabra WAX como Cera, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA PULIR, LIMPIAR, DESENGRASAR Y RASPAR; BETUNES Y CREMAS PARA LUSTRAR CALZADO.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006062354

No. de Presentación: 20060084874

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAVI SADAT SORKAR GALLARDO, de nacionalidad COLOMBIANA y KAREN PATRICIA GUADALUPE SAFIE DE SORKAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra "Caracoles y diseño", que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS PARA NIÑOS, JOVENES, MUJERES Y HOMBRES, EXCLUYENDO ROPA DE PLAYA, ASI COMO TAMBIEN CALZADO DE TODA CLASE Y SOMBRE- RERIA.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007057982

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057982- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 01800414-9 del domicilio de TURIN, AHUACHAPAN con Número de Identificación Tributaria: 0103-280958-101-5 el cual ha presentado solicitud a las trece horas y catorce minutos del día once de enero de dos mil siete. con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057982 inscripción 94 y el asiento de Establecimiento No. 2007057982-001, inscripción 95, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a CLASES DE CORTE Y CONFECCION, con dirección en BARRIO LA UNION, 12ª CALLE ORIENTE, CASA N° 2 del domicilio de TURIN, AHUACHAPAN cuyo activo asciende a SETECIENTOS UN 00/100 DOLARES (\$ 701.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ACADEMIA EL TRANSITO ubicado en BARRIO LA UNIÓN, 12ª CALLE ORIENTE, CASA N° 2, TURIN. AHUACHAPAN y que se dedica a CLASES DE CORTE Y CONFECCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de enero de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035564-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001020662

ESTABLECIMIENTO 2001020662- 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA VELADO DE CASTILLO, en su calidad de Representan-

te legal de la sociedad CASTIVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AHUACHAPAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 946 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170593-102-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día veinticinco de enero de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2001020662- 002; denominado CASTIVEL, S. A. DE C. V., con dirección en KILOMETRO 103½, CARRETERA INTERNACIONAL, del domicilio de AHUACHAPAN, que se dedica a BODEGA DE MATERIALES y que forma parte de la empresa denominada CASTIVEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONFECCION DE MATERIALES TEXTILES NO PRODUCIDOS EN LA MISMA FABRICA, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, con dirección en KILOMETRO 104½, CARRETERA INTERNACIONAL, del domicilio de AHUACHAPAN, cuyo activo ascienda a: NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 61/100 DOLARES \$ 913,804.61.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de enero de dos mil siete.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A035728-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006057701

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057701- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO BUESO FIALLOS, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES COPANECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES COPANECAS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya

escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2161 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con el cual ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057701 inscripción 167 y el asiento de Establecimiento No. 2006057701- 001, inscripción 168, ambos del libro 132 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES COPANECAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en URBANIZACION LA SULTANA II ETAPA, 1ª CALLE PONIENTE, N° 25 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428. 57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HAY QUE TACO ubicado en URBANIZACION LA SULTANA II ETAPA, 1ª CALLE PONIENTE, N° 25 ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a RESTAURANTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005225-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002019106

ESTABLECIMIENTO 2002019106- 052, 053, 054, 055,
056, 057

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MAURICIO AYALA ROBLES, en su calidad de Representante legal de la sociedad DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 615 del Registro

de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150788-106-2, ha presentado solicitud de aperturas de nuevos establecimientos a las catorce horas y dos minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2002019106- 052, 053, 054, 055, 056, 057; denominados 052) PUMA METROCENTRO N° 1 situado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 4a. ETAPA, LOCAL No. 17-E del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE CALZADO, 53) MD MERLIOT No. 3 situado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 3º. NIVEL, LOCAL No. 335 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, que se dedica a VENTA DE CALZADO, 54) MD CHALATENANGO No. 1 situado en BARRIO EL CENTRO, 3ª. AVENIDA SUR Y 4ª CALLE PONIENTE, EDIFICIO AVELAR, No. 11 del domicilio de CHALATENANGO, que se dedica a VENTA DE CALZADO, 55) EASY BUY METROCENTRO SAN MIGUEL situado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, LOCALES Nos. 187,188 y 189 del domicilio de SAN MIGUEL, que se dedica a VENTA DE CALZADO, 56) EASY BUY CENTRO SAN MIGUEL No. 2 situado en BARRIO EL CENTRO, 4ª. CALLE PONIENTE, No. 208, del domicilio de SAN MIGUEL, que se dedica a VENTA DE CALZADO, 57) MD SANTA ROSA DE LIMA situado en 1ª. AVENIDA SUR, Y CALLE GENERAL LARIOS, LOCAL No. 2 del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION, que se dedica a VENTA DE CALZADO y que forma parte de la empresa denominada DISTRIBUCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE CALZADO, con dirección en CALLE ANTIGUA A SAN ANTONIO ABAD, PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, COMPLEJO INDUSTRIAL SAN JORGE, No. 21 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: DIECISIETE MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 62/100 DOLARES (\$17,023,644.62).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005268-2

CONVOCATORIAS

QUÓRUM

CONVOCATORIA

**A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE “BANCO DE AMERICA CEN-
TRAL,
SOCIEDAD ANONIMA”**

La Junta Directiva del “BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA”, CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas del Banco, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día Viernes veintitrés de Febrero del dos mil siete. La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior-
- 2- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2006.
- 3- Dictamen e informe del Auditor Externo.
- 4- Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2006.
- 5- Aplicación y Distribución de utilidades.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietario, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento de Capital.
- 2- Modificación del Pacto Social.
- 3- Designación de Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las nueve horas con treinta minutos del día Sábado veinticuatro de Febrero del dos mil siete, en el mismo lugar.

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1°. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.
- 3°. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.
- 4°. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de enero del dos mil siete.

Lic. RAUL ERNESTO CARDENAL DEBAYLE,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A035609-2

CONVOCATORIA

**A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA
DE FINALIDAD EXCLUSIVA
“INVERSIONES FINANCIERAS
BANCO DE AMERICA CENTRAL,
SOCIEDAD ANONIMA”**

La Junta Directiva de la Sociedad Controladora de Finalidad Exclusiva “INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMERICA CENTRAL. SOCIEDAD ANONIMA”. CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, situadas en Cincuenta y Cinco Avenida Sur, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica de esta ciudad, a las diez horas del día Lunes veintiséis de Febrero de dos mil siete.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum y ratificación del Acta anterior.
2. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2006.
3. Dictamen e informe del Auditor Externo.
4. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio Económico de 2006.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.-
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal propietarios, sus suplentes respectivos y fijación de sus emolumentos.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las diez horas del día Martes veintisiete de Febrero de dos mil siete, en el mismo lugar.

QUÓRUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.

Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil siete.

Lic. RAUL ERNESTO CARDENAL DEBAYLE,

Director Presidente.

3 v. alt. No. A035610-2

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 1 de Hotel Radisson Plaza, ubicado en 11a. Calle Poniente y 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, el día 22 de febrero de 2007, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de doce mil quinientos veintiséis acciones (12,526), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior;
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2006;
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006;
4. Informe del Auditor Externo;
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente;
6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos, y designación de Suplente;
7. Aplicación y Distribución de Utilidades; y
8. Varios

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día 23 de febrero de 2007, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 12 de enero de dos mil siete.

JOSE MARIANO NOVOA FLORES,

Presidente-Representante Legal-

3 v. alt. No. C004787-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

San Salvador, 12 de enero de dos mil siete.

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en los salones Mesoamérica II y III, del Hotel Radisson Plaza, ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día 22 de febrero de 2007, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2006.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2006.
4. Informe del Auditor Externo;
5. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos y designación de Suplente;
6. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos, y designación de Suplente;
7. Renuncia de Director Suplente y nombramiento de nuevo Director, para completar el período que vence en el año 2008.
8. Aplicación y Distribución de Utilidades;
9. Varios.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día 23 de febrero de 2007, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,

Presidente-Representante Legal-

3 v. alt. No. C004788-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santiago de María, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 228 y siguientes del Código de Comercio Vigente y en cumplimiento a las atribuciones que le confiere las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA CUARTA de su escritura de modificación o su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las OCHO horas del día Sábado VEINTICUATRO de Febrero del año dos mil siete, en el Local de LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día VEINTICINCO de Febrero del corriente año, a la hora y Local antes señalado. Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas DECIMA NOVENA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA QUINTA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA OCTAVA de la Escritura de Modificación o su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

- 1- Integración del quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula VIGESIMA PRIMERA de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3- Integración del Quórum Legal.

- 4- Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja del balance General al 31 de Diciembre del 2006, del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2006, el Informe del Auditor y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 6- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2007.
- 7- Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8- Retiro y exclusión de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 9- Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 10- Elección de la Junta Directiva.

En la Ciudad de Santiago de María, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil siete.

JOSE MERCEDES RAMOS PORTILLO,
PRESIDENTE.

Prof. MARIO ERNESTO CRESPO,
SECRETARIO.

JULIO ADALBERTO DEL CID LARIOS,
TESORERO.

3 v. alt. No. C005213-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA, para conocer asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en Final Colonia Las Magnolias, Pasaje Pleitez, Número Nueve, Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador, el día Veinticuatro de Febrero del año dos mil siete, a las trece horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veinticinco de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

PUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Memoria de labores del señor Presidente.
4. Dictamen de Estados Financieros por el señor Auditor.
5. Aprobación del Balance General de la Sociedad, Estados de Pérdidas y Ganancias, a fin de aprobar o improbar los dos primeros y tomar las medidas que juzgue oportuna.
6. El nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el Ejercicio 2007 y la fijación de sus emolumentos.
7. Distribución o capitalización de utilidades del ejercicio 2005.
8. Acuerdo para firmar Convenio de Transporte.
9. Información sobre nuevo ramal.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera fecha de convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tenga derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presente.

Confiamos contar con su asistencia; pero en caso que no le fuere posible asistir, le rogamos haga llegar su representación al Departamento de Control de Accionistas de esta Sociedad, situada en Final Colonia Las Magnolias, Pasaje Pleitez, Número Nueve, Cantón El Matazano, Soyapango, Departamento de San Salvador.

Sociedad ACASEBI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Soyapango, 24 de Enero del 2007.

JOSE LUIS REYES CARCAMO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005264-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COLEGIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en el Salón de Honor de Colegio San Francisco, situado en Colonia Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil siete.

Si no hubiere Quórum en esta sesión se celebrará en segunda convocatoria, el día veinticuatro del mismo mes y año, a las dieciocho horas y en el mismo lugar con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO DE 2006.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- VIII. AUTORIZAR EN FORMA GENERAL Y EXPRESA AL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE VENDA A UNO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA, EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SAN VICENTE Y QUE ES PROPIEDAD DE COLEGIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONCEDIÉNDOLE AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PACTE CON EL COMPRADOR DEL INMUEBLE, LAS CONDICIONES DE LA VENTA Y SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHA OPERACIÓN. TODO ELLO, EN CUMPLIMIENTO

DEL ARTÍCULO 275 ORDINAL IV DEL CODIGO DE COMERCIO Y DE LO ESTABLECIDO EN CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA LITERAL F) DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

- IX. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.

ANTIGUO CUSCATLÁN, 29 DE ENERO DE 2007.

Ing. CARLOS ALEJANDRO VARAONA RENGIFO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005265-2

CONVOCATORIA**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de Sociedad CORPORACION LOS SEIS, S.A. DE C.V. CONVOCA a sus Accionistas a celebrar Junta General de Accionistas, que se celebrará en las instalaciones de la sociedad situadas en Reparto Morazán No 1 y AV. Guatemala, casa No. 6, Soyapango, en primera convocatoria a las 9:00 horas del día 27 de Febrero de Dos Mil Siete y en segunda convocatoria las 10:00 a.m. del mismo día y año, para desarrollar la siguiente AGENDA:

- 1- Verificación de Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Memoria de labores año 2006.
- 4- Informe del Auditor Externo sobre Estados Financieros del año 2006.
- 5- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal para el año 2007 y sus emolumentos.

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de la totalidad de las acciones y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no celebrarse la sesión por falta de quórum, se convocará por

segunda vez a los accionistas para que asistan a las diez horas del mismo día y año, en el mismo lugar y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 29 de enero de 2007.

JOSE ANTONIO MOLINA RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005266-2

CONVOCATORIA

PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. DE C.V., convoca a sus Accionistas a la Junta General para tratar asuntos de carácter ordinario, a celebrarse en Hacienda de los Miranda, S.A. de C.V. Salón Cuatro y Uno, ubicada en Final Calle Las Rosas, Colonia La Sultana, Antiguo Cuscatlán, la cual se llevará a cabo el día Jueves 08 de Marzo del año Dos Mil Siete, a las quince horas, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda a tratar:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio Económico del año 2006.
- IV. Dictamen e Informe de la Auditoría Externa y presentación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2006.
- V. Aplicación y distribución de utilidades obtenidas.
- VI. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

- VII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Elección Junta Directiva y fijación de las dietas.

Caso no hubiere Quórum en la hora señalada, se convoca por segunda vez para celebrar dicha Junta, a las quince horas del día Viernes 09 del mes de Marzo del mismo año, en el mismo lugar.

El Quórum para conocer asuntos de carácter ordinario en PRIMERA CONVOCATORIA, será de por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes; en la SEGUNDA CONVOCATORIA, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Soyapango, 29 de Enero de 2007.

ALFONSO TOMAS CARBONELL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C005267-2

La Junta Directiva de Oftalmológica, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en la segunda planta del Edificio Instituto de Ojos, suc. Escalón, en la 83 Av. Sur y Calle Juan José Cañas, de esta ciudad, a partir de las 5:00 p.m. del día Jueves 01 de Marzo del corriente año 2007. La Junta se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Lectura de la memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio 2006.
- 4- Presentación y aprobación de los Estados Financieros, ejercicio del 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año 2006.
- 5- Informe del auditor Externo.
- 6- Aplicación de utilidades.

- 7- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, propietarios y suplentes, asignación de sus honorarios.
- 8- Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados el 50 % más una, de las acciones que forman el Capital Social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora establecida, se hace segunda convocatoria para las 6:00 p.m. del mismo día Jueves uno de Marzo del corriente año 2007, en el mismo lugar y con la misma Agenda, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se instalará con las acciones que concurran.

San Salvador, 26 de Enero del año 2007.

Dr. A. HUMBERTO ESCAPINI, h.,

PRESIDENTE, OFTALMOLÓGICA, S.A. de C.V.

3 v. alt. No. C005269-2

SUBASTA PUBLICA

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio judicial,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores EFRAIN ESCALANTE ROJAS y SANDRA LORENA LANDAVERDE BLANCO, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una porción de terreno de naturaleza rústica, conocida como Lotificación Agrícola, Hacienda Maquigue, situado en el Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, según plano respectivo se identifica como Lote número TREINTA Y TRES-S, para su descripción técnica

nos apoyaremos en el esquinero Nor-oriente, del terreno general el cual llamaremos punto número uno y en el sentido contrario a las agujas del reloj así: AL NORTE, está formado por Dos tiros, partiendo del punto uno con rumbo Norte veinte grados cero minutos cero segundos Oeste y una distancia de trescientos metros se llega al punto número dos, de aquí con rumbo Norte sesenta grados treinta minutos cero segundos Oeste y una distancia de ciento ochenta y cinco metros se llega al punto número tres el cual es el vértice nor-poniente; linda por este lado con terrenos de Ernesto Alfredo Villatoro cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Del punto número tres y con rumbo Sur trece grados treinta minutos cero segundos Oeste y una distancia de quinientos ochenta y cinco metros se llega al punto número cuatro, el cual es el vértice nor-poniente, colinda por este lado con terrenos de los señores Valentín Romero y Miguel Angel Lazo, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Partiendo del punto número cuatro y con rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta minutos cero segundos Este y una distancia de cuatrocientos treinta y cinco metros se llega al punto número cinco el cual es el esquinero Sur-poniente, linda por este lado con terreno del que se desmembró propiedad de la señorita Sandra Lorena Landaverde Blanco, línea imaginaria de por medio; y AL ORIENTE: Del punto número cinco en dos tiros el primero en línea recta con rumbo Norte once grados cero minutos cero segundos Este y una distancia de trescientos quince metros, el segundo tiro en línea curva de un radio de trescientos noventa metros y longitud de curva de setenta metros se llega al punto número uno, punto en el cual dio inicio la presente descripción técnica. La porción de terreno anteriormente descrita tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO MANZANAS y se desmembra de un inmueble de igual naturaleza que el antes descrito, que tiene una capacidad de CUARENTA Y TRES HECTAREAS, CERO DOS AREAS, CERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, equivalentes a SESENTA Y UNA MANZANAS, CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO VARAS, VEINTIOCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA.

Dicho inmueble está inscrito a favor de la señora SANDRA LORENA LANDAVERDE BLANCO, bajo la Matrícula Número NUEVE CINCO CERO UNO OCHO UNO CUATRO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento Número DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035601-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en juicio ejecutivo mercantil, promovida por el Licenciado GUSTAVO ARIAS, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE COLON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores EFRAIN ESCALANTE ROJAS y SANDRA LORENA LANDAVERDE BLANCO, próximamente se venderá en Pública Subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia Grimaldi, Pasaje Número Dos, Lote sin número, jurisdicción de San Marcos, Departamento de San Salvador; cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: Diecisiete metros; AL ORIENTE: Doce metros; AL SUR: Diecisiete metros; AL PONIENTE: Doce metros. Tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS.

Dicho inmueble está inscrito a favor del señor EFRAIN ESCALANTE ROJAS, bajo la matrícula número M-CERO CINCO UNO CUATRO CUATRO TRES DOS UNO, trasladada a la matrícula SIRYC número SEIS CERO UNO UNO NUEVE SIETE CINCO UNO CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035602-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en los JUICIOS CIVILES EJECUTIVOS ACUMULADOS, el primero promovido por el Doctor CARLOS GUILLERMO GIRON, seguido por el Licenciado ROLANDO BLADIMIR HERNANDEZ LEIVA y continuado por el Licenciado CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GARCIA, los tres como Apoderados Generales Judiciales, del actor señor MORIS ALCIDES AREVALO CORADO conocido por MORIS ALCIDES AREVALO y el segundo promovido por el Doctor CARLOS ALFONSO BURGOS SILVA, como Apoderado General Judicial de la actora, MARIA DEL CARMEN JOVEL MENENDEZ, contra la señora MARTA LUISA SALAZAR PEREZ conocida por MARTA LUISA SALAZAR SOLITO, se venderá en Pública SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno rústico e inculto, segregado de la Lotificación Bosques del Río Primera Etapa, situado en el Cantón Zunca en jurisdicción y suburbios de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta punto veintiocho varas cuadradas, marcado en el plano respectivo como Lote Número Tres del Block "B" de la Lotificación indicada y especialmente mide y linda: AL NORTE, veintiún metros, con lote número cuatro del mismo Block "B"; AL SUR, veintiún metros, con lote número dos-B del mismo Block "B"; AL PONIENTE, seis metros, con lote número once-B del mismo Block "B"; y al ORIENTE, seis metros, Avenida Las Brisas de por medio, con resto del inmueble de German Cortez; los lotes colindantes son de la misma propiedad de German Cortez; contiene una casa de sistema mixto con respectivos servicios de agua potable, aguas negras y energía eléctrica. El inmueble antes descrito, es propiedad de la señora MARTA LUISA SALAZAR PEREZ o MARTA LUISA SALAZAR SOLITO, por estar inscrito a su favor bajo el Número CUARENTA Y UNO, del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas ocho minutos del día once de enero de dos mil siete. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035607-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 322-E-02, promovido por el Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores MARTA GUADALUPE LEOPOLDINA CRUZ DE PORTILLO conocida por MARTA GUADALUPE LEOPOLDINA CRUZ GALLARDO y JOSUÉ DAVID PORTILLO MALDONADO; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, SITUADO en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, marcado como lote número tres del Polígono “C” del Block número uno, de la Urbanización “Santa Elena”, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección que forman los ejes de la Calle Apaneca Oriente y la Avenida San Jacinto, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte, veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este una distancia de treinta y siete metros, en este punto con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor-Poniente donde se inicia la siguiente descripción: AL NORTE, lindero recto con rumbo Sur sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Este y distancia de quince metros, linda con el lote número dos del mismo polígono; AL ORIENTE, lindero recto con rumbo Sur veintisiete grados, treinta y ocho minutos, treinta y ocho segundos Oeste y distancia de seis metros, linda con el lote número seis del mismo polígono y con resto de la Urbanización “SANTA ELENA”, lote número doce del mismo polígono; AL SUR, lindero recto con rumbo Norte sesenta y dos grados, veintiún minutos, veintidós segundos Oeste y distancia de quince metros; linda con resto de la Urbanización “SANTA ELENA”, lote número cuatro del mismo polígono; AL PONIENTE, lindero recto con rumbo Norte veintisiete grados treinta y ocho minutos, treinta y ocho segundos Este y distancia de seis metros, linda con los lotes número diez y once del Polígono “N” del Block número uno de la Urbanización “SANTA ELENA”, Avenida San Jacinto de trece metros de derecho de vía de por medio. Los colindantes son o han sido propiedad de DESCO, S.A. DE C.V. El terreno así descrito tiene un área de NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios que tiene un área construida de OCHENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inscrito a favor de la demandada señora MARTA GUADALUPE LEOPOLDINA CRUZ DE PORTILLO conocida por MARTA GUADALUPE LEOPOLDINA CRUZ GALLARDO, bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035620-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 336-E-04, promovido por el Licenciado JOSÉ ELISEO HERRERA SANTOS, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, S.A., contra la señora MARGARITA FLORES FIGUEROA conocida por MARGARITA FLORES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: Un lote con construcciones de sistema mixto, marcado con el Número CUARENTA del Polígono D-UNO, del Reparto Habitacional Las Cañas, situado en el Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA DEL POLÍGONO D-UNO. Partiendo de la intersección de la calle Principal, y el pasaje “J”, abiertos en la Urbanización, con rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete punto cuatro minutos Este, se mide sobre este último eje ochenta y siete metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR: Partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste y distancia de diez metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con el lote número treinta y nueve del Polígono D-Uno, de la misma Urbanización; AL OESTE: DEL MOJÓN NÚMERO DOS, con rumbo Norte treinta y nueve grados cero siete punto cuatro minutos Este, y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número catorce del Polígono D-UNO, de la misma Urbanización; AL NORTE: del mojón número tres con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este y distancia de diez metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote

número cuarenta y uno del Polígono D-Uno de la misma Urbanización; AL ESTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur treinta y nueve grados cero siete punto cuatro minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número sesenta y seis del Polígono D-Dos de la misma Urbanización, pasaje "J" de cinco metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.- Los lotes colindantes por todos sus rumbos pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de PROBIEN, S.A. DE C.V. Inscrito a favor de la demandada señora MARGARITA FLORES FIGUEROA conocida por MARGARITA FLORES, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número SEISCERO CERO NUEVE NUEVE SIETE NUEVE SEISCERO CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

SE ADMITIRÁN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas y dieciséis minutos del día siete de diciembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035626-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido actualmente por el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, actuando como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora BLANCA AMÉRICA ARGENTINA ORELLANA RIVERA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: UN TERRENO URBANO y construcciones que contiene, el cual es un lote número OCHENTA Y SIETE de la ZONA NUMERO SEIS DE LA URBANIZACIÓN REPARTO SANTA LUCIA, urbanización que está ubicada en Jurisdicción de Mejicanos,

el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Número Veintisiete y Pasaje número veinticinco abiertos en la urbanización con rumbo Sur sesenta y dos grados ochenta y seis punto seis minutos Este se miden sobre este último ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros en este punto haciendo una deflexión derecha con rumbo Sur veintisiete grados trece punto cuatro minutos Oeste y distancia de uno punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina del lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur veintisiete grados trece punto cuatro minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ochenta y ocho Zona número seis de la misma Urbanización; AL SUR: Del mojón número dos, con rumbo Norte sesenta y dos grados cuarenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número cincuenta y seis Zona número seis, de la misma Urbanización; AL PONIENTE: Del mojón número tres con rumbo Norte veintisiete grados trece punto cuatro minutos Este y distancia de nueve metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ochenta y seis; Zona número seis de la misma urbanización; AL NORTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur sesenta y dos grados cuarenta y seis punto seis minutos Este y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con Zona Verde y Pasarela H, zona seis de la misma Urbanización pasaje número veinticinco de tres metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS.- En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto de un área de cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados.- El lote anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora BLANCA AMÉRICA ARGENTINA ORELLANA RIVERA, a la inscripción de Matrícula de Sistema de Folio Real Automatizado, Número CERO UNO - CERO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO - CERO CERO CERO, inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Lic. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035642-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado FEDERICO EDMUNDO PINO SALAZAR, continuado por la Licenciada ROSALÍA VICTORIA MOLINA PAREDES y por el Licenciado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, todos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, y últimamente por el Licenciado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor SANTIAGO MELÉNDEZ conocido por SANTIAGO MELÉNDEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Empleado y del domicilio de Ilopango, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO "EL CALVARIO" DE LA VILLA DE VERAPAZ, Departamento de San Vicente, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, en línea recta de diez metros con solar de José María Herrera, calle pública de por medio; AL NORTE, doce metros treinta y cinco centímetros con solar de la señora Carmen Orantes, calle pública de por medio; AL PONIENTE, línea recta de diez metros con solar de María Máxima Amada Palacios; y AL SUR, doce metros treinta y cinco centímetros, con solar de Daniel Cerros, en línea recta. En el inmueble anteriormente descrito hay construida una casa de sistema mixto, piso de cemento y techo de teja y su corredor interior, y tiene una extensión de CIENTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, y se encuentra inscrito a favor del señor SANTIAGO MELÉNDEZ conocido por SANTIAGO MELÉNDEZ MARROQUÍN, al Número DIEZ del Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, Departamento de San Vicente.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo que promueve el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARIBEL ESPINAL DE RODRÍGUEZ, contra el señor ANTONIO GONZÁLEZ, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Un Lote Urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CIENTO VEINTITRÉS del Block B-TRES de la Urbanización Santa Emilia, situada en San Miguel, departamento de San Miguel, en dicho lote hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, el cual tiene la localización, mediadas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CIENTO VEINTITRÉS DEL BLOCK B-TRES DE LA URBANIZACIÓN SANTA EMILIA, que se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes del pasaje número cinco y pasaje número tres, ambos abiertos en la Urbanización, con rumbo Norte setenta y nueve grados a quince punto cinco minutos este se mide sobre este último eje una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, y llega el punto de referencia donde hace una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de tres punto cincuenta metros, se localiza el mojón número uno, vértice Sur-Oeste del lote que mide y linda así: AL PONIENTE, del mojón número uno con rumbo Norte diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de dieciséis metros, se llega al mojón número dos, lindando con lote número ciento veinticuatro de este mismo Block; AL NORTE, del mojón número dos con rumbo Norte setenta y nueve grados quince punto cinco minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando con lote número ochenta y ocho de este mismo Block; AL ORIENTE, del mojón número tres con rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de dieciséis metros, se llega al mojón cuatro, lindando con lote número ciento veintidós de este mismo Block; Y AL SUR. Del mojón número cuatro con rumbo Sur setenta y nueve grados quince punto cinco minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando CON LOTE NÚMERO CIENTO TREINTA del Block "B-CUATRO" de esta Urbanización pasaje número tres de siete metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene la capacidad superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO de Propiedad de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cincuenta y dos minutos del día siete de agosto de dos mil seis.- Lic. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005271-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO CUSCATLÁN S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 019PLA200001328, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por cinco mil ciento veinte 00/100 dólares (US\$ 5,120.00) CINCO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, 24 de enero de 2007.

MARIA ENMA ORTIZ,
BANCO CUSCATLAN, S.A.

AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. A035639-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-033449-7 amparado con el registro

No. 732332 del Depósito a plazo fijo constituido el 11-11-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A035646-2

AVISO

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado 750-015257-8, amparado con el registro No. 889180 del Depósito a plazo fijo, constituido el 25-05-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
JEFE DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A035660-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 746-017491-3, amparado con el registro No. 890444 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-10-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035661-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 707-016868-9 amparado con el registro No. 896571 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-06-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035662-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilaes, de la ciudad de Aguilaes, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 759-008536-5, amparado con el registro No. 905204 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-10-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035663-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-019141-6, amparado con el registro No. 675128 del Depósito a plazo fijo, constituido el 18-02-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035664-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 743-013308-7, amparado con el registro No. 920037, del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-11-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035665-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Unicentro, de la ciudad de Soyapango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 708-004347-5, amparado con el registro No. 124905 Depósito a plazo fijo, constituido el 16-03-1994, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero del 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035667-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-029691-5 amparado con el registro No. 923639 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-10-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035668-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 730-028897-2 amparado con el registro No. 891246 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2006 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007.

BANCO AGRICOLA S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

Jefe. Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A035670-2

AUMENTO DE CAPITAL

**LA SOCIEDAD “SERVICIOS DE TERRACERIA,
ROBLES-BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia
“SERVICIOS DE TERRACERIA,
ROBLES BENITEZ, S. A. DE C. V.”;**

AVISO

Para los efectos legales pertinentes.

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de La Unión, el día treinta de agosto del año dos mil seis, en el punto TERCERO del Acta número NUEVE, que literalmente dice: Que se acordó unánimemente: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad que actualmente es de VEINTE MIL COLONES, representado por DOSCIENTAS ACCIONES, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de OCHOCIENTAS nuevas Acciones, en consecuencia la sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por UN MIL ACCIONES de CIEN COLONES cada una.-

Se acordó también nombrar como Ejecutor de Acuerdos al Administrador Único Propietario de la Sociedad para que comparezca ante notario a otorgar la Escritura Pública de Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad.-

San Miguel, cinco de Diciembre del año dos mil seis.

JUAN PABLO ROBLES,

Administrador Unico Propietario.

3 v. alt. No. C005272-2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad INTHEC EL SALVADOR INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CERTIFICA: que en el libro de actas de la sociedad, se encuentra el acta número Dos de Junta General Extraordinaria de Accionistas que literalmente dice:

En las instalaciones de la sociedad INTHEC EL SALVADOR INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en 75 Av. Norte No. 210, Col. San Antonio Abad, San Salvador, a las diez horas del día veinte de noviembre del dos mil seis.

Con base al Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio, se lleva a cabo la presente JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, por estar representadas la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social de INTHEC EL SALVADOR INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según aparece en el acta de quórum de presencia que se encuentra debidamente suscrita en la forma prescrita por la ley.

Por unanimidad, todos los representantes de los accionistas acuerdan: Celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar la siguiente agenda:

1. Verificación de Quórum.
2. Disolución y liquidación de la sociedad.
3. Designación de la persona que otorgará la escritura de disolución de la sociedad.

Preside la Junta y actúa como secretario el Licenciado Carlos Mauricio Flamenco, y se da inicio a la sesión con el resultado siguiente:

1. VERIFICACION DE QUORUM. Están presentes y representadas el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social.
2. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Por unanimidad se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.
3. DESIGNACION DE LA PERSONA QUE OTORGARA LA ESCRITURA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. Se designa al Licenciado Carlos Mauricio Flamenco para que otorgue la escritura respectiva y se le otorga las más amplias facultades para realizar todos los trámites, considere las condiciones, fechas y nombre ejecutor de liquidación a la persona que él considere.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente la cual firmo.

Y para los usos legales que se estimen convenientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. CARLOS MAURICIO FLAMENCO,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. A035654-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006059919

No. de Presentación: 20060081057

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

WALT DISNEY

Consistente en: la palabra WALT DISNEY, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MEDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERÍA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVA-VISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PAN QUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS;

ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005214-2

No. de Expediente: 2006059913

No. de Presentación: 20060081051

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

MINNIE MOUSE

Consistente en: las palabras MINNIE MOUSE, que se traduce al castellano como Minnie Ratón, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-

DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELLES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERÍA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGOURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006059829

No. de Presentación: 20060080963

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PINOCCHIO

Consistente en: la palabra PINOCCHIO, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABRE-BOTELLAS; RECIPIENTES PARA BEBER; CRISTALERÍA; PAJARERAS (JAULAS PARA PAJAROS); CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; CAJAS PARA GALLETAS; MOLDES PARA GALLETAS; SACA-CORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, O DE PORCELANA; TIESTOS PARA FLORES; CEPILLOS; PEINES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; VASOS DE PAPEL O MATERIAS

PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS PARA TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005216-2

No. de Expediente: 2006059838

No. de Presentación: 20060080972

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

PINOCCHIO

Consistente en: la palabra PINOCCHIO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERÍA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGOURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005217-2

No. de Expediente: 2006059530

No. de Presentación: 20060080539

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Fíguro, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MEDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERIA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAIZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERIA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGOURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SEMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA

HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAIZ TOSTADO Y ABIERTO [POP CORN] [PALOMITAS DE MAIZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERIA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005218-2

No. de Expediente: 2006059946

No. de Presentación: 20060081084

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

BELLE

Consistente en: la palabra BELLE, que se traduce al castellano como BELLA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELLES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MEDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERIA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGOURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVAVISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POPCORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005219-2

No. de Expediente: 2006060799

No. de Presentación: 20060082263

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de El Pollo Loco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

EL POLLO LOCO

Consistente en: las palabras EL POLLO LOCO, que servirá para: AMPARAR: CAMISETAS Y SUDADERAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005231-2

No. de Expediente: 2006062083

No. de Presentación: 20060084412

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; DESPERTADORES; HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS; PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS DE LAZO; BRAZALETES; BUSTOS DE METALES PRECIOSOS; APAGA VELAS DE METALES PRECIOSOS; CANDILABROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES [COLGANTES]; RELOJ [PENDULO] [RELOJERIA]; ARETES; JOYEROS DE METALES PRECIOSOS; CADENAS [BISUTERIA]; LLAVEROS DE FANTASIA O DE METALES PRECIOSOS; ALFILERES [BISUTERIA]; ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS; CADENILLAS [COLLARES]; COLLARES; SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS]; MONEDAS; ALFILERES DE ADORNO; PENDIENTES; ANILLOS; PASADORES PARA CORBATAS DE LAZO; CRONOMETROS CON PARADA; SUJETACORBATAS; PASADOR DE CORBATA; ALFILERES DE CORBATA; RELOJES DE PARED; PULSERAS DE RELOJES; CARCASAS DE RELOJES; CADENAS DE RELOJES; RELOJES DE BOLSILLO; SORTIJAS DE MATRIMONIO; RELOJES DE PULSERA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005232-2

No. de Expediente: 1994001523

No. de Presentación: 19940001523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA QUALIPHARM, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PIROGESIC

Consistente en: LA PALABRA "PIROGESIC".

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005233-2

No. de Expediente: 2006062085

No. de Presentación: 20060084416

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS

EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍAS; BOLSOS PARA ATLETAS; MALETINES PARA ATLETAS; MOCHILAS DE BEBES; MACUTOS; BOLSAS DE PLAYA; BOLSOS PARA LIBROS; TARJETEROS; PORTAMONEDAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MONEDEROS; PAÑALERAS; MALETINES DESPLEGABLES; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LAS POSADERAS; BOLSOS PARA EL GIMNASIO; CARTERAS; MORRALES; ESTUCHES PARA LLAVES; LLAVEROS DE CUERO; ESTUCHES DE MARROQUINERÍA PARA PORTAR LÁPICES DE LABIO; VALIJAS; ETIQUETAS O MARBETES DE CUERO PARA EQUIPAJE; NECESERES DE VIAJE; BOLSAS; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS CON AGARRADERAS DE MANO; MOCHILAS QUE SE SUJETAN A LA CINTURA; CARTERAS [DE BOLSILLO], BILLETERAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005234-2

No. de Expediente: 2006062088

No. de Presentación: 20060084421

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; MANTAS OCUBRECAMAS DE ESTAMBRE; ROPA DE BAÑO [CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS]; TOALLAS DE BAÑO; MANTAS DE CAMA; DOSELES DE CAMA; ROPA DE

CAMA; SÁBANAS; FUNDAS INFERIORES PARA CAMAS; CUBRECAMAS; CUBREPIES; CALICÓ; FRAZADITAS; SALVAMANTELES [ROPA DE MESA]; TAPETES DE MESA [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERAS; BANDERINES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; EDREDONES DE PLUMAS; PROTECTORES TEXTILES PARA CUNAS; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANDERAS [QUE NO SEAN DE PAPEL]; BANDERINES DE FIELTRO; TOALLAS PARA GOLF; TOALLAS DE MANO; PAÑUELOS DE BOLSILLO [DE MATERIAS TEXTILES]; TOALLAS CON CAPUCHA; ROPA DE CASA; MANTAS PARA LA COCINA; FUNDAS DE ALMOHADAS; FUNDAS PARA COJINES; PAÑOS DE TELA ACOLCHADA O ENGUATADA PARA LA COCINA; COLCHAS DE CAMA; COLCHAS PARA BEBÉ; COLCHAS DE SEDA; ROPA DE MESA [QUE NO SEA DE PAPEL]; SERVILLETAS DE MESA [DE MATERIAS TEXTILES]; MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIA TEXTIL; MANTELES [QUE NO SEAN DE PAPEL]; MANTAS DE VIAJE; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLITAS DE TOCADOR [DE MATERIAS TEXTILES];

FRAZADAS DE LANA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005235-2

No. de Expediente: 2006062093

No. de Presentación: 20060084428

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES

Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGETICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES[BEBIDAS NO ALCOHOLICAS]; BEBIDAS SIN ALCOHOL, A SABER, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS DE FRUTAS NO ALCOHOLICAS; SORBETES [BEBIDAS]; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; SIROPES PARA BEBIDAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS VEGETALES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005236-2

No. de Expediente: 2006062432

No. de Presentación: 20060084999

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ISOCORD

Consistente en: la palabra ISOCORD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005237-2

No. de Expediente: 2006062863

No. de Presentación: 20060085652

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de JBS S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Minuano y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DOMESTICA, PRINCIPALMENTE LAS PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA ABLANDAR LA COLADA, JABONES EN BARRA Y DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005238-2

No. de Expediente: 2006062663

No. de Presentación: 20060085320

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño que se identificará como "Diseño de gota", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005239-2

No. de Expediente: 2006062698

No. de Presentación: 20060085381

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de

Grupo Bimbo, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SHUKOS EUROPA

Consistente en: la palabra SHUKOS EUROPA, que servirá para AMPARAR: CAFE, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005240-2

No. de Expediente: 2006062935

No. de Presentación: 20060085790

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DAIHATSU INDUSTRIA COMERCIO DE MOVEIS E APARELHOS ELECTRICOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TAIFF

Consistente en: la palabra TAIFF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRO- TERMICOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELLO; BIGUDIES ELECTRO- TERMICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005241-2

No. de Expediente: 2006062939

No. de Presentación: 20060085794

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON AROMA

Consistente en: las palabras AVON AROMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005242-2

No. de Expediente: 2006060304

No. de Presentación: 20060081534

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INFLUTEC

Consistente en: la palabra INFLUTEC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005243-2

No. de Expediente: 2006063025

No. de Presentación: 20060085967

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GUANDY HOLDING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra NIDOSAURIO y diseño, sobre las palabras de uso común en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CHICLES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005244-2

No. de Expediente: 2006063027

No. de Presentación: 20060085969

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

GUANDY HOLDING INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Dedolocos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GOMITAS, MARSHMELLOWS, DULCES, CHOCOLATES, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005245-2

No. de Expediente: 2006063033

No. de Presentación: 20060085975

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SANTURRONES

Consistente en: la palabra SANTURRONES, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES

HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO; BOTANAS DE TRIGO, MAIZ Y/O ARROZ COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE; MAIZ TOSTADO Y ABIERTO [PALOMITAS DE MAIZ].

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005246-2

No. de Expediente: 2006060305
No. de Presentación: 20060081535
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B. V. de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

INFLUTEC

Consistente en: la palabra INFLUTEC, que servirá para AMPARAR SOFTWARE PARA EL ORDENADOR PROGRAMAS PARA MAQUINAS CALCULADORAS.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005247-2

No. de Expediente: 2006062082
No. de Presentación: 20060084411
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; GRABADORES DE CASSETTES DE AUDIO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; CASSETTES DE AUDIO; DISCOS DE AUDIO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULA-

RES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; CÁMARAS DE VIDEO [CAMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS; DIBUJOS ANIMADOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006062090

No. de Presentación: 20060084424

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES PARA ACTIVIDADES MÚLTIPLES; ESTUCHES DE JUEGOS DE BADMINTON; GLOBOS; PELOTAS DE BALONCESTO; JUGUETES PARA EL BAÑO; PELOTAS DE BÉISBOL; PELOTAS PARA LA PLAYA; FIGURAS RELLENAS DE BOLITAS QUE SIRVEN PARA JUGAR; MUÑECOS DE TRAPO; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; BOLAS DE BOLICHE; ESTUCHES DE PALETAS (BURBUJEROS) Y SOLUCIÓN PARA HACER BURBUJAS; JUEGOS DE AJEDREZ; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES PARA CUNAS; JUGUETES EN FORMA DE DISCOS PARA LANZAR, DISCOS VOLANTES; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS; ACCESORIOS DE MUÑECOS; SETS DE JUEGOS PARA MUÑECOS; JUGUETES ELÉCTRICOS DE ACCIÓN; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE CARTAS; APAREJOS DE PESCA; PELOTAS DE GOLF; GUANTES DE GOLF; MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; PUCKS DE HOCKEY (QUE SE USAN EN EL JUEGO DE HOCKEY EN VEZ DE PELOTAS); JUGUETES INFLABLES; ROMPECABEZAS; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS, PISCUCHAS; JUEGOS DE TRUCOS MÁGICOS; CANICAS PARA JUGAR; JUEGOS DE MANIPULEO; JUGUETES MECÁNICOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; JUEGOS PARA FIESTAS; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; JUGUETES DE PELUCHE; MARIONETAS, TÍTERES; PATINES DE RUEDA; PELOTAS DE GOMA; MONOPATINES; PELOTAS DE FÚTBOL; PEONZAS [JUGUETES]; JUGUETES QUE SE COMPRIMEN; PELUCHES [JUGUETES]; MESAS PARA PING-PONG [TENIS DE MESA]; JUEGOS DE PUNTERÍA; OSOS DE PELUCHE; PELOTAS DE TENIS; FIGURAS DE JUGUETE CON MOVIMIENTO; JUEGO DE PALAS Y CUBETAS DE JUGUETE; MÓVILES [JUGUETES]; VEHÍCULOS DE JUGUETE; MONOPATINETAS NO MOTORIZADAS, PATINETES; CARROS DE JUGUETE; ESTUCHES DE

JUGUETE CON MODELOS DE MANUALIDADES; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; ALCANCÍAS DE JUGUETE; CAMIONES DE JUGUETE; RELOJES DE JUGUETE; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005252-2

No. de Expediente: 2006062081

No. de Presentación: 20060084409

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL • E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; PRODUCTOS DE TOCADOR CONTRA LA TRANSPIRACIÓN; ACEITES ETÉREOS UTILIZADOS EN AROMATERAPIA; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; ACEITES PARA BEBÉS; GEL PARA LA DUCHA; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; RUBOR; CREMAS, LOCIONES Y POLVOS PARA EL CUERPO; TABLETAS PARA REFRES-

CAR EL ALIENTO; BURBUJAS PARA EL BAÑO; AGUA DE COLONIA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; POLVOS COSMÉTICOS PARA LA PIEL; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; DELINEADOR DE OJOS; SOMBRAS DE OJOS; LÁPICES PARA LAS CEJAS; POLVOS PARA LA CARA; CREMAS PARA LA CARA; LOCIONES PARA LA CARA; MASCARILLAS FACIALES; EXFOLIANTES FACIALES; MECHAS AROMÁTICAS PARA USO COMO AROMATIZANTES AMBIENTALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; GEL PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CHAMPÚS; MOUSSE PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA LAS MANOS; LOCIONES PARA LAS MANOS; JABONES PARA LAS MANOS; BÁLSAMO HUMECTANTE PARA LOS LABIOS; LÁPIZ DE LABIOS; BRILLO PARA LOS LABIOS; JABONES LÍQUIDOS; AFEITES [PINTURAS PARA LA CARA]; MASCARA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO, ENJUAGUES BUCALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; BRILLO PARA LAS UÑAS; ENDURECEDORES PARA UÑAS; LACAS PARA LAS UÑAS; PERFUMES; POTPURRÍS AROMÁTICOS; AROMATIZANTES O AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; CREMAS PARA EL AFEITADO; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; AGUAS DE TOCADOR; CREMAS PARA LA PIEL; HUMECTANTES PARA LA PIEL; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005253-2

No. de Expediente: 2006062089

No. de Presentación: 20060084422

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA; ZAPATOS ATLÉTICOS; PAÑUELOS PARA EL CUELLO [FULARES]; CACHUCHAS; ALBORNOCES DE BAÑO, VESTIDOS DE PLAYA; ROPA PARA LA PLAYA; CINTURONES [VESTIMENTA]; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BIKINIS; CHAQUETAS CASUALES; BOTAS; CORBATINES; SOSTENES [SUJETADORES]; GORRAS; CHAPARRERAS; BABEROS DE TELA; ABRIGOS; VESTIDOS; OREJERAS [VESTIMENTA]; CALZADO; GUANTES; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS UTILIZADAS PARA PRACTICAR EL GOLF; TRAJES DE DISFRACES PARA HALLOWEEN; SOMBREROS; BANDAS PARA LA CABEZA [VESTIMENTA]; TOCADOS [SOMBRERERÍA]; PRENDAS DE PUNTO, CALCETERÍA; ROPA PARA INFANTES; CHAQUETAS; JEANS; JERSEYS [PARA VESTIR]; PAÑUELOS (DE CUELLO); LEOTARDOS; CALENTADORES PARA LAS PIERNAS; MITONES; CORBATAS; CAMISAS PARA DORMIR; CAMISIONES; PIJAMAS; CALZONCILLOS, PANTALONES; PANTI MEDIAS; CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS; PONCHOS; ROPA IMPERMEABLE; BATAS; SANDALIAS; BUFANDAS; CAMISAS; ZAPATOS; FALDAS; PANTALONES CORTOS; PANTALONES CASUALES; ZAPATILLAS [PANTUFLAS]; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; MEDIAS; JERSEYS [SWEATERS], SUÉTERES; PANTALONES PARA EJERCICIO; CAMISAS TIPO SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES]; CAMISAS DESMANGADAS; PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], MEDIAS DE MALLA; CAMISETAS [DE MANGA CORTA]; ROPA INTERIOR; CHALECOS; PUÑOS [PARA VESTIR], BANDAS MUÑEQUERAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006062091

No. de Presentación: 20060084426

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; QUESOS; QUESOS PARA UNTAR; FRUTAS CONFITADAS; YOGURT LÍQUIDO; COMIDAS CONGELADAS QUE CONSISTEN PRIMORDIALMENTE EN CARNES, PESCADOS, AVES O VEGETALES COCIDOS; FRUTAS EN CONSERVA; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; CONFITURAS; JALEAS COMESTIBLES; BEBIDAS LACTEADAS, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; CARNES; NUECES PREPARADAS; MANTEQUILLA DE CACAHUETE; PATATAS FRITAS; BOCADILLOS A BASE DE PAPAS; LECHE EN POLVO; PASAS [UVAS]; BOCADILLOS CONSISTENTES PRIMORDIALMENTE EN FRUTAS SECAS, NUECES PREPARADAS Y/O PASAS; SOPAS; PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; YOGURT; PREPARACIONES PARA HACER BATIDOS DE LECHE; GELATINA PARA USO ALIMENTICIO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006062084

No. de Presentación: 20060084414

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL.E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS; LIBROS PARA DIRECCIONES; ALMANAQUES; APLICACIONES EN FORMA DE CALCOMANÍAS; AGENDAS; OBJETOS DE ARTE LITOGRAFIADOS; ESTUCHES PARA ARTES Y MANUALIDADES; LIBROS PARA AUTÓGRAFOS; LIBROS PARA BEBÉS; BOLÍGRAFOS; TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BÉISBOL; ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS, CARTAPACIOS; SUJETALIBROS; SEÑALES PARA LIBROS; LIBROS; CALCOMANÍAS PARA CARROS; CALENDARIOS; TIRAS DE DIBUJOS ANIMADOS; TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS; TIZA PARA ESCRIBIR; LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS; SALVAMANTELES DE PAPEL; ÁLBUMES PARA MONEDAS; LIBROS PARA COLOREAR; LÁPICES DE COLORES; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TIRAS CÓMICAS; LIBRETAS DE CUPONES; CALCOMANÍAS; CENTROS DE MESA DECORATIVOS DE PAPEL; DIARIOS (PERSONALES); PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA [DESECHABLES]; REGLAS DE DIBUJO; SOBRES [PAPELERÍA]; BORRADORES; PLUMONES; TARJETAS IMPRESAS; TARJETAS DE REGALO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; GLOBOS TERRESTRES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; LIBROS DE HUÉSPEDES; REVISTAS [PERIÓDICOS]; MAPAS GEOGRÁFICOS; CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS; ARCILLA PARA MODELAR, PLASTILINA; CIRCULARES; DIARIOS (PERIÓDICOS); PAPEL DE NOTAS; LIBRETAS; PAPEL PARA CUADERNOS; CUADROS [PINTURAS] ENMARCADOS O NO; BANDERAS [DE PAPEL]; OBJETOS DE PAPEL PARA FIESTAS; SOMBREROS DE

PAPEL PARA FIESTAS; DECORACIONES DE PAPEL PARA PASTELES; DECORACIONES DE PAPEL PARA FIESTAS; SERVILLETAS DE MESA [DE PAPEL]; BOLSAS DE PAPEL PARA FIESTAS; PISAPAPELES; LAZOS DE PAPEL [PAPELERÍA]; BANDERINES [DE PAPEL]; TAPETES DE PAPEL; MANTELES DE PAPEL; PORTA-PLUMAS Y PORTA-LÁPICES; LÁPICES; SACAPUNTAS, ELÉCTRICOS O NO; PLUMIERES, ESTUCHES PARA LAPICEROS Y LÁPICES; LAPICEROS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PERIÓDICOS; ÁLBUMES PARA FOTOGRAFÍAS; FOTOGRAFÍAS; FOTOGRABADOS; CUADROS IMPRESOS, LÁMINAS [GRABADOS]; LIBROS ILUSTRADOS; RETRATOS; TARJETAS POSTALES; CARTELES; DIPLOMAS IMPRESOS; CERTIFICADOS IMPRESOS; INVITACIONES IMPRESAS; MENÚS IMPRESOS; LIBROS DE RECETAS; SELLOS PARA ESTAMPILLAR; TARJETAS IMPRESAS PARA ANOTAR CUENTAS O PUNTAJES; ÁLBUMES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ENGRAPADORAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS; CARTAS INTERCAMBIABLES; REGLAS NO CALIBRADAS; PAPEL DE CARTAS; INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; TOALLITAS DE PAPEL PARA LIMPIAR BEBÉS; BRILLANTINA (GLITTER).

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.-

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005256-2

No. de Expediente: 2006062748

No. de Presentación: 20060085446

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Okuma Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra OKUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS; MAQUINAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS, PRINCIPALMENTE TORNOS [MAQUINAS-HERRAMIENTAS], MAQUINAS PARA MOLER, TALADORAS, MAQUINAS PARA FILETEAR, FRESADORAS, ROSCADORAS [MAQUINAS DE ATERRAJAR], CEPILLADORAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA MOLDEADO POR ELECTROEROSION (MAQUINAS DE ELECTROEROSION), MAQUINAS PARA ENDEREZAR [AFILAR] O AMOLAR, MAQUINAS PARA TRABAJAR LOS METALES DE MULTIPLES TAREAS (MULTITASKING MACHINES); MAQUINAS PARA TRABAJAR LOS METALES Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS PARA CORTAR, MOLER, ACABAR Y FORMAR MATERIALES; MOTORES ELECTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES; TRANSPORTADORES DE BANDA; MANDRILES [PARTES DE MAQUINAS]; TRANSPORTADORES; MAQUINAS ELECTROMECHANICAS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA; MANIPULADORES INDUSTRIALES [MAQUINAS]; PORTA HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS]; TELARES PARA CONFECCION DE GENEROS DE PUNTO; MAQUINAS DE TRICOTAR; MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ENCAJES; TELARES PARA TEJER; TELARES [MAQUINAS]; MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL; ROBOTS [MAQUINAS]; HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS].

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006062092

No. de Presentación: 20060084427

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY. PIXAR WALL•E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BAGELS; BIZCOCHOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO; CHICLE; PASTELES; PREPARACIONES PARA HACER PASTELES; DULCES; DECORACIONES PARA PASTELES ELABORADOS A BASE DE DULCE; KETCHUP [SALSA]; BOCADILLOS EN FORMA DE BARRAS ELABORADOS A BASE DE CEREAL; GOMA DE MASCAR PARA USO NO MÉDICO; CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE CACAO; CONOS PARA HELADOS; GOLOSINAS; BIZCOCHERÍA, GALLETAS; BOCADILLOS ELABORADOS A BASE DE MAÍZ; CRACKERS; SANDWICHES; CONFITERÍA CONGELADA; COMIDAS CONGELADAS A BASE DE PASTAS ALIMENTICIAS O ARROZ; YOGURT HELADO [HELADOS ALIMENTICIOS]; HELADOS, SORBETES; REGALIZ; MALVA-VISCOS; MAYONESAS; PANECILLOS DULCES (MOLLETES); TALLARINES; SÉMOLA DE AVENA; PANQUEQUES, CREPES; PREPARACIONES PARA HACER PANQUEQUES; PASTAS ALIMENTICIAS; JARABE PARA PANQUEQUES; TORTAS; PIZZAS; MAÍZ TOSTADO Y ABIERTO [POPCORN] [PALOMITAS DE MAÍZ]; ROSQUILLAS SALADAS, PRETZELS; PUDDINGS; ARROZ; PANECILLOS; ALIÑOS (ADEREZOS) PARA ENSALADA; SALSAS; NIEVES [HELADOS COMESTIBLES]; TORTILLAS; BARQUILLOS, WAFFLES; CHOCOLATE CON LECHE [BEBIDA]; CONFITERÍA A BASE DE CACAHUETES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005260-2

No. de Expediente: 2006062087

No. de Presentación: 20060084420

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: las palabras DISNEY, PIXAR WALL•E, en donde la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; ABRE-BOTELLAS; RECIPIENTES PARA BEBER; CRISTALERÍA; PAJARERAS [JAULAS PARA PÁJAROS]; CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA;

CAJAS PARA GALLETAS; MOLDES PARA GALLETAS; SACACORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, O DE PORCELANA; TIESTOS PARA FLORES; CEPILLOS; PEINES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS PARA TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005261-2

No. de Expediente: 2006062086

No. de Presentación: 20060084419

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: la expresión DISNEY. PIXAR WALL. E, la palabra WALL se traduce al castellano como PARED, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES) DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; COLCHONES DE AIRE PARA USAR EN CAMPING; CUNAS; CAMAS; BANCOS [MUEBLES]; LIBRERAS; GABINETES; SILLAS; PERCHEROS [MUEBLES]; MUEBLES PARA COMPUTADORAS; BANDEJAS QUE SE ATORNILLAN A ESCRITORIOS PARA COLOCAR TECLADOS DE COMPUTADORA; CAMAS PLEGABLES; SOFÁS; MÓVILES [OBJETOS PARA LA DECORACIÓN]; PUPITRES, ESCRITORIOS; PAJAS PARA LA DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS; FIGURITAS [ESTATUILLAS] DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; ASTILES; TABURETES; PIEZAS DE MOBILIARIO [MUEBLES]; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA ENVOLTORIOS DE REGALOS; ABANICOS; ESPEJOS DE MANO; JOYEROS QUE NO SEAN DE METAL; COLGANTES PARA LLAVEROS QUE NO SEAN DE METAL; MUEBLES DE JARDÍN; CANAPÉS [DIVANES]; REVISTEROS; COLCHONES; DECORACIONES NO NAVIDEÑAS HECHAS DE HUESO, DE YESO, DE MATERIAS PLÁSTICAS, DE CERA O DE MADERA; SOFÁS OTOMANOS; DECORACIONES PLÁSTICAS PARA FIESTAS; PEDESTALES PARA JARRONES DE FLORES; MARCOS [PARA ENMARCAR]; ALMOHADAS; PEDESTALES PARA PLANTAS HECHOS DE ALAMBRE Y METAL; APLIQUES MURALES DECORATIVOS [MOBILIARIO] QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; PLACAS PARA NOMBRES DE MATERIAS PLÁSTICAS; PLACAS DE IDENTIDAD DE MATERIAS PLÁSTICAS; DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA ALIMENTOS Y PASTELES; CONCHAS; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; MESAS; CAJAS DE JUGUETES; PARAGÜEROS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; MÓVILES DECORATIVOS QUE PRODUCEN SONIDOS CUANDO LOS MUEVE EL VIENTO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006062746

No. de Presentación: 20060085442

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Okuma Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra OKUMA y diseño no tiene traducción al castellano, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS DE CONTROL NUMERICO; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA SISTEMAS DE CAD/CAM; PROGRAMAS DE ORDENADORES, REGISTRADOS O DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE; CODIFICADORES; CODIFICADORES MAGNETICOS; CODIFICADORES OPTICOS; APARATOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN DE FABRICAS; APARATOS DE CONTROL DE SISTEMAS DE MANUFACTURA FLEXIBLE; APARATOS DE CONTROL NUMERICO DIRECTO; SISTEMAS DE CONTROL DE SERVOS; APARATOS DE CONTROL DE PROCESAMIENTOS; SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCCIÓN; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS GRABADOS [PARA ORDENADORES]; CUADROS DE MANDO [ELECTRICIDAD]; DIESTIMETROS; CUADROS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; PUPITRES DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL

MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INSTRUMENTOS MATEMATICOS; MEDIDORES; APARATOS ELECTRICOS DE MEDIDA; APARATOS DE MEDIDA DE PRECISION; APARATOS DE TELEGUIA (APARATOS DE CONTROL REMOTO); CUADROS DE CONEXION; CAJAS DE REGISTROS [ELECTRICIDAD]; MAQUINAS DE DESCARGA ELECTRICA.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005263-2

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN Al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA FELICITA GOMEZ DE CONTRERAS, de cincuenta y seis años de edad, empleada, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cero siete nueve cinco dos- cinco, solicitando se extienda a su favor TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza RUSTICA, sin cultivos permanentes, de dos inmuebles rústicos que forman un solo cuerpo, ubicados en el Cantón El Carmen, Calle al Cantón Buena Vista, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, que como cuerpo cierto, tienen la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UNO VARAS CUADRADAS, que tiene

forma triangular por carecer de lindero Sur, el cual partiendo del vértice Nor Poniente, mide y linda: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cuarenta y nueve grados cero ocho minutos cincuenta y tres segundos con distancia de catorce punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sureste cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos, con una distancia de veinte punto ochenta y un metros, colindando con terrenos de Iglesia Católica, con pared sistema mixto de por medio, con terrenos de Isidro Rivas y Ana Rivas, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno, Suroeste treinta y dos grados treinta y un minutos quince segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y cinco metros; colindando con terreno de Tomás Escobar, con cerco de alambre de por medio; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste treinta y siete grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos con una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo dos, Noroeste veintinueve grados veintisiete minutos trece segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros, colindando con terreno de Olimpia Álvarez, con calle Nacional que conduce al Cantón Buena Vista, de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la presente descripción. En el inmueble descrito se encuentran construidas dos casas de sistema mixto. Valoro el inmueble descrito en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los inmuebles descritos como un solo cuerpo; no tienen cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y los hube por partición extrajudicial con Oscar Rolando Gómez Martínez, el primero, y el segundo por compra que hice al mismo señor de su hijuela de partición. Que dicho inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad, y lo he poseído de manera quieta, pacífica, exclusiva e ininterrumpida, sobre el inmueble he ejecutado actos de dueña y señora, tales como cercarlo, cultivarlo, etc., sin que persona alguna que lo haya impedido. Que uniendo mi posesión con la de mis dos antecesores se suman más de diez años de quieta, pacífica, exclusiva e ininterrumpida posesión, que es el tiempo que la ley establece para titular a mi favor y el inmueble lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público para los efectos le Ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a DIEZ días del mes de enero de dos mil siete.-

MARIA JULIA VALENCIA HERNANDEZ,
ALCALDESA.

Lic. NESTOR YOVANY LAINEZ HUEZO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035565-2

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el señor JOSE ORLANDO GÓMEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Barrio Concepción de esta Ciudad, solicita Título de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en los Suburbios del Barrio Concepción de esta Ciudad, de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales que a continuación se describen: AL NORTE, Partiendo del punto número uno está formado por un tramo recto, con una distancia de cuarenta y seis punto treinta metros, sin cerco solamente existiendo brotones de árboles de distintas clases de división propio, colindando con terrenos propiedad de la señora Francisca Gómez Martínez, se llega al punto número dos; AL ORIENTE; Partiendo del punto número dos está formado por un tramo recto, con una distancia de treinta y uno punto sesenta metros, sin cerco, existiendo brotones de distintos árboles de división propio, colindando con terreno propiedad de la señora Francisca Gómez Martínez, se llega al punto número tres; AL SUR; Partiendo del punto número tres está formado por dos tramos rectos, el primer tramo con una distancia de veintinueve punto cero metros, sin cerco existiendo solamente brotones de árboles de jiote e izote de división propio, colindando con terrenos propiedad del señor Francisco Martínez, se llega al punto número cuatro; segundo tramo: con una distancia de veinticuatro punto setenta metros, sin cerco, existiendo brotones de árboles de jiote e izote de división, colindando con terrenos propiedad del señor Francisco Martínez, se llega al punto número cinco; Y AL PONIENTE; Partiendo del punto número cinco está formado por dos tramos rectos, el primer tramo con una distancia de trece punto setenta metros, cerco de alambre de púas de división, colindando con terrenos propiedad del señor Claudio Reyes Alfaro, se llega al punto número seis, segundo tramo con una distancia de quince punto sesenta metros, cerco de alambre de púas de división, colindando con terrenos propiedad del señor Claudio Reyes Alfaro, se llega al punto número uno que es donde se inició la presente descripción. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo hubo por Compra venta que de él me hizo la señora Francisca Gómez Martínez, y lo valuó en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil siete. JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. ANA MIRIAM AYALA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

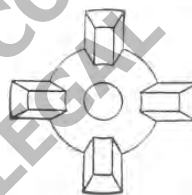
EMBLEMAS

No. de Expediente: 2007063949

No. de Presentación: 20070087867

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE SALINAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de OPERACIONES QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Una figura caprichosa formada por doble círculo y superpuesta sobre estos cuatro figuras geométricas, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DENOMINADA OPERACIONES QUIMICAS, S.A. DE C.V., LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN FINAL TERCERA CALLE ORIENTE, COLONIA FLORENCIA, CUSCATANCINGO, DEDICADA A LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, BETUNES Y DETERGENTES.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006063195

No. de Presentación: 20060086316

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO DE SWITCH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035709-2

No. de Expediente: 2006063194

No. de Presentación: 20060086315

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA

NOVOA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como LOGO DE SWITCH, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION Y PROVISION DE ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035711-2

No. de Expediente: 2006061408

No. de Presentación: 20060083237

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de El Pollo Loco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL POLLO LOCO

Consistente en: las palabras EL POLLO LOCO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005248-2

No. de Expediente: 2006060303

No. de Presentación: 20060081533

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INFLUTEC

Consistente en: la palabra INFLUTEC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACION MEDICA Y CONSEJOS EN EL TERRENO DE LA VACUNACION CONTRA EL VIRUS DE INFLUENZA.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005249-2

No. de Expediente: 2006062747

No. de Presentación: 20060085445

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Okuma Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OKUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE TRABAJOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE CABLEADO DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INSTALACIÓN EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA SISTEMAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, PRINCIPALMENTE TORNOS [MÁQUINAS-HERRAMIENTAS], MÁQUINAS PARA MOLER, TALADRADORAS, MÁQUINAS PARA FILETEAR, FRESADORAS, ROSCADORAS [MÁQUINAS DE ATERRAJAR], CEPILLADORAS, MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA EL MOLDEADO POR ELECTROEROSIÓN (MÁQUINAS DE ELECTROEROSIÓN), MÁQUINAS DE DESCARGA ELÉCTRICA, MÁQUINAS PARA ENDEREZAR [AFILAR] O AMOLAR, MÁQUINAS PARA TRABAJAR LOS METALES DE MÚLTIPLES TAREAS (MULTITASKING MACHINES); CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE MÁQUINAS PARA TRABAJAR LOS METALES Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA CORTAR, MOLER; ACABAR Y FORMAR MATERIALES; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE TRANSPORTADORES DE BANDA, MANDRILES [PARTES DE MÁQUINAS], TRANSPORTADORES, MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MANIPULADORES INDUSTRIALES [MÁQUINAS], PORTA HERRAMIENTAS [PARTES DE MÁQUINAS], TELARES PARA CONFECCIÓN DE GÉNEROS DE PUNTO, MÁQUINAS DE TRICOTAR, MÁQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE ENCAJES, TELARES PARA TEJER, TELARES [MÁQUINAS], MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, ROBOTS [MÁQUINAS], HERRAMIENTAS [PARTES

DE MÁQUINAS], APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE ORDENADORES; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE CODIFICADORES, APARATOS DE CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN DE FÁBRICAS, APARATOS DE CONTROL DE SISTEMAS DE MANUFACTURA FLEXIBLE, APARATOS DE CONTROL NUMÉRICO DIRECTO, SISTEMAS DE CONTROL DE SERVOS, APARATOS DE CONTROL DE PROCESAMIENTOS, SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE CUADROS DE MANDO [ELECTRICIDAD], DIESTÍMETROS, CUADROS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD], PUPITRES DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE OPERACIONES INDUSTRIALES; CONSERVACIÓN O REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MATEMÁTICOS, MEDIDORES, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDIDA, APARATOS DE MEDIDA DE PRECISIÓN, APARATOS DE TELEGUÍA (APARATOS DE CONTROL REMOTO), CUADROS DE CONEXIÓN, CAJAS DE REGISTROS [ELECTRICIDAD]; SERVICIOS DE INFORMACIONES EN MATERIA DE REPARACIONES..

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005250-2

No. de Expediente: 2006062094

No. de Presentación: 20060084429

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DISNEY • PIXAR WALL•E

Consistente en: la expresión DISNEY . PIXAR WALL . E, la palabra WALL se traduce al castellano como pared, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PRINCIPALMENTE: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO TALES COMO, PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; INFORMACIÓN SOBRE ESPARCIMIENTO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VÍA TELEVISIÓN, CABLE, SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VÍDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA REDES DE COMUNICACIÓN Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS; PROVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMÁTICOS; PRESENTACIONES ESCÉNICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005258-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de enero del año dos mil seis, en el Cantón Nancintepeque de esta jurisdicción, siendo esta ciudad el lugar de su Último domicilio, dejó MARCOS ESQUIVEL, de parte de NAZARIO DE JESUS ESQUIVEL, en su calidad de HERMANO del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035178-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día siete de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora JOSEFINA RIVERA JOACHIN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CESAR ARNULFO HERCULES RIVERA, quien fue de diecinueve años de edad, estudiante, siendo esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, aceptación que hace la mencionada señora en calidad madre del causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil seis. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035204-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día quince de diciembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor DANIEL ALFREDO CORDERO GUZMAN, quien falleció en el Parqueo de la Unidad de Emergencia del Hospital Nacional de Zacamil, Mejicanos, a las dieciocho horas y treinta minutos, del día cuatro de septiembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor OSCAR ALFREDO CORDERO, en su concepto de padre del causante.

Confiérese a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas del día quince de diciembre de dos mil seis. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035226-3

MARIO OSMIN MIRA MONTES, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día seis de noviembre del corriente año; SE HA TENIDO por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, en el Cantón Animas de la Jurisdicción de San Lorenzo su último domicilio, dejó el señor JUAN PABLO CORVERA, de parte de la señora TIBURCIA BARRERA DE CORVERA conocida por TIBURCIA BARRERA en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las once horas y cincuenta minutos del día seis de noviembre de dos mil seis. LIC. MARIO OSMIN MIRA MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035273-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día veintiuno de abril del año de mil novecientos setenta y nueve, siendo el Cantón San Jacinto de la Jurisdicción de Coatepeque de este departamento, el lugar de su último domicilio, dejó TOMAS CRUZ ORTEGA conocido por TOMAS CRUZ de parte de JUVENCIO CRUZ MORÁN, ARCADIO CRUZ MORÁN, JUAN PABLO CRUZ MORÁN, DARIO CRUZ MORÁN, MARCOS LUCÍA CRUZ DE LUNA, VICTORIA CRUZ MORÁN y de MARIA DE LOS ANGELES GUIROLA DE PORTILLO, los primeros siete hijos del causante y la última nieta del mismo, por el derecho de representación que en la presente sucesión correspondía a su padre señor JOSE JULIO MORAN conocido por JULIO CRUZ MORAN y por JULIO CRUZ hijo del causante, confiriéndoseles INTERINAMENTE a los referidos aceptantes la representación y administración de la mortal expresada con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil seis. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035291-3

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor ANDRES MEJIA LOPEZ, fallecido el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Santa Ana con último domicilio en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa, de parte de DILIA MERCEDES VILLAFUERTE MEJIA, en concepto de hija natural del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOBEL DARIO EGUIZÁBAL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005158-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor RAFAEL ANTONIO ORTIZ ORELLANA, o Rafael Antonio Ortiz, fallecido el día cuatro de agosto del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio de parte de los señores YOLANDA ELIZABETH ORELLANA DE ORTIZ o Yolanda Elizabeth Orellana o Yolanda Orellana, RAFAEL ANTONIO ORTIZ, o Rafael Antonio Ortíz Beltrán, ROSA MARIA VASQUEZ DE ORTIZ o Rosa María Vásquez Flores o Rosa María Vásquez y STEFANNIA ORTIZ VASQUEZ, o Rosa Stefannia Ortiz, los primeros dos como padres, la tercera como cónyuge sobreviviente y la cuarta como hija, todos del causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día dieciocho de Diciembre del dos mil seis.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005162-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CONCEPCION GARCIA fallecida el día once de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Chaparrón, jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte de la señoras FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA y FELICITAS HERNANDEZ DE GONZALEZ, en concepto de hijas de la Causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil siete. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

situado en el Cantón La Junta de este municipio de Comalapa, que mide y linda AL ORIENTE; mide seis metros con cuarenta centímetros y linda con propiedad de don HERMES GALDAMEZ, AL NORTE; mide quince metros y linda con propiedad de Aguedo Castro, AL PONIENTE, mide diecinueve metros con setenta centímetros, linda con propiedad de Francisco Castro; y AL SUR; mide diecinueve metros y linda con el resto del inmueble del cual se desmembró. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Este inmueble no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES, que es lo equivalente a cuatro mil colones que pagó por dicho inmueble.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comalapa, dieciocho de enero del dos mil siete. MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A035129-3

3 v. c. No. A035580-3

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de Comalapa,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado MILTON ANTONIO ORTEGA, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, actuando en su calidad de representante General Judicial con cláusula especial de la señora ZONIA TERESA ALVARADO DE BOLAÑOS, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano,

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado Sigfredo Alcides Campos Crespo, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Miguel, portador de tarjeta de identificación de Abogado número cinco mil quinientos ochenta, como Apoderado sustituto del señor OSCAR ARMANDO BERRIOS MORENO, quien es de veintinueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San José de las Fuentes,

Departamento de La Unión; portador de su respectivo pasaporte Salvadoreño número A doscientos, veinticuatro mil doscientos ciento veintitrés.- Solicitando se le extienda Título de Dominio a favor del señor Oscar Armando Berríos Moreno, de Un terreno de Naturaleza Urbana, inculto, de topografía plana, termina en triángulo y se encuentra situado en el Barrio Las Flores de la Villa de San José la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Treinta y dos metros veinte centímetros, línea recta calle de por medio que de el carrito conduce a los pozos, colindando por este rumbo con Maximiliano Berríos y Pedro Berríos, ahora con Ramón Hernández Díaz, AL SUR, veintisiete metros colindando con Rafael Chávez Moreno, ahora María Reyes Chávez, y José León Chávez; AL ORIENTE, termina en punta colindando por este rumbo con Rafael Chávez Moreno y Pedro Antonio Berríos, ahora con José León Chávez; AL PONIENTE, veintiún metros sesenta centímetros, en línea curva colindando con José Santos Berríos, ahora con María de Jesús Berríos Villatoro y Andrés Berríos Espinal; en dicho inmueble hay construida una casa de bahareque, y techo de tejas, y lo valora por la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS (¢25,000.00), equivalentes a Dos Mil ochocientos Cincuenta Siete 14/100 dólares (\$2,857.14). El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió la posesión desde el día cuatro de abril del año dos mil dos, por compra venta de posesión que hizo al señor Santos Toribio Berríos, y que desde esa fecha se encuentra en posesión material, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente hasta la actualidad. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Raíz.

Lo que hago del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa San José, Departamento de La Unión, a diecinueve de enero del año dos mil siete. MARIO ANDRES MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

MUERTE PRESUNTA

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

CERTIFICA: Que en el Juicio Sumario de Muerte Presunta, promovidas inicialmente por el Licenciado SAMUEL MIRANDA BERRIOS, y continuado por el Licenciado JACINTO ANTONIO GONZALEZ HENRIQUEZ, ambos en su calidad de Apoderados de la señora JULIA NAVAS DE RODRIGUEZ, se encuentra el FALLO de la sentencia definitiva que literalmente DICE: “POR TANTO: De acuerdo a los considerandos que anteceden y a los Arts. 79,80, regla 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 83 y siguientes del Código Civil y 10, 417, 418, 421, 422, 427, 429, 432, 434, 436, y 801 PR. C. A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO: A) DECLÁRASE LA MUERTE PRESUNTA DEL SEÑOR FRANCISCO RODRIGUEZ ALEGRIA. B) FIJESE COMO FECHA PRESUNTIVA DE LA MUERTE EL DIA DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. C) CONCÉDASE LA POSESIÓN PROVISORIA de los bienes del desaparecido señor FRANCISCO RODRIGUEZ ALEGRIA, a la señora JULIA NAVAS DE RODRIGUEZ, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del referido señor. D) PUBLÍQUESE esta sentencia en el Diario Oficial no hay costas.- HAGASE SABER. More S. Ante Mí: Sn. E. Quiteño “RUBRICADAS”.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996005994

No. de Presentación: 20060085829

CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CATERPILLAR INC., del domicilio de 100 N. E. ADAMS STREET, PEORIA, ILLINOIS 61629, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CATERPILLAR", escrita en letras mayúsculas y de molde ubicándose abajo de la primera letra A una figura triangular, que secciona parcialmente las letras restantes levemente en su parte inferior; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035117-3

No. de Expediente: 1992002599

No. de Presentación: 20060077223

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTT'S LLP, del domicilio de Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTT'S; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035126-3

No. de Expediente: 1995004644

No. de Presentación: 20060085827

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CATERPILLAR INC., del domicilio de 100 N.E. ADAMS STREET, PEORIA, ILLINOIS 61629, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión WALKING MACHINES; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035142-3

No. de Expediente: 1956004610

No. de Presentación: 20060086033

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04610 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHICLETS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29,30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035143-3

No. de Expediente: 1994001511

No. de Presentación: 20060086035

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEDPOINTE HEALTHCARE, INC., del domicilio de 265 Davidson Avenue Ciudad de Somerset, Estado de New Jersey 08875, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00199 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TALLOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035201-3

No. de Expediente: 1996000114

No. de Presentación: 20060085894

CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC., del domicilio de 15301 VENTURA BOULEVARD, CIUDAD DE SHERMAN OAKS, ESTADO DE CALIFORNIA 91403, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "JONNY QUEST"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035223-3

No. de Expediente: 1993003904

No. de Presentación: 20060085822

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA SEGA ENTERPRISES, del domicilio de 2-12, Haneda, 1-Chome, Ohta-Ku, Tokyo 144, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SEGA en letras de tipo especial seccionadas en su interior por líneas finas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035224-3

No. de Expediente: 1976001489

No. de Presentación: 20060086041

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE

19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DENTYNE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035225-3

No. de Expediente: 1993003661

No. de Presentación: 20060086046

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Ireland Ltd., del domicilio de Malahide Road, Coolock, Dublín 5, Irlanda, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00055 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión HALLS ICE MINT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035230-3

No. de Expediente: 1994002577

No. de Presentación: 20060086618

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular, con esquina curvas, a doble línea en anaranjado y blanco, de fondo rojo, que contiene la palabra "BIGGEST", proyectando su sombra, y cada letra en color blanco arriba y anaranjado en su parte inferior; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035234-3

No. de Expediente: 1996003071

No. de Presentación: 20060086619

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EMPAQUES EXACTOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 12 Calle No. 1-25, zona 10, edificio Géminis 10, Torre Norte, 16 Nivel, oficina, 16-01, Ciudad de Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión Don Justo Cabal, apoyándose sobre la misma el dibujo de un hombre con gafas, semicalvo y con bigote, con delantal rayado, sosteniendo su brazo izquierdo con ademán expresando excelencia y su brazo derecho doblado sobre su abdomen; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035246-3

No. de Expediente: 1992004359

No. de Presentación: 20060086029

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo rojo con gotitas negras, conteniendo la palabra bubbaloo rubricada y en forma ondulada, escrita en letras de tipo especial siendo la primera letra mayúscula y las demás minúsculas en color verde con orilla amarilla. Arriba de la última letra "o" de dicha palabra se encuentra un pequeño asterisco de color verde y sobre éste a su vez, se encuentra una figura ovalada conteniendo la palabra adams. En la parte superior de la etiqueta se lee sabor fresa, sobre lo cual no se pretende exclusividad, así como en el resto de las otras expresiones que aparecen en la etiqueta; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035251-3

No. de Expediente: 1992004358

No. de Presentación: 20060086036

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WARNER-LAMBERT COMPANY LLC, del domicilio de Tabor Road, Morris Plains, New

Jersey 07950, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00172 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta cuadrangular de fondo rojo con gotitas negras, conteniendo la palabra BUBBALOO rubricada y en forma ondulada escrita en letra de tipo especial, siendo la primera letra mayúscula y las demás minúsculas, en color verde con orilla amarilla, arriba de la última letra o de dicha palabra se encuentra un pequeño asterisco de color verde y sobre éste a su vez, se encuentra una figura ovalada conteniendo la palabra adams sobre la palabra bubbaloo ya descrita, se encuentra una esfera de color rojo, en la parte superior de la etiqueta se lee sabor fresa, sobre lo que no se pretende exclusividad, ni tampoco sobre el resto de las expresiones que aparecen en la etiqueta; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035255-3

No. de Expediente: 1992004363

No. de Presentación: 20060086028

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular de fondo color amarillo que contiene en su parte inferior una franja de color anaranjado, en la etiqueta se lee la palabra "BUBBALOO" rubricada y escrita en letra de tipo especial, siendo la primera letra mayúscula y las demás minúsculas color rosado tono coral, y en forma ondulada sobre la última letra "o" de dicha palabra se encuentra un pequeño

asterisco también del mismo color, arriba de éste se encuentra la palabra “adams” encerrada en una figura ovalada, abajo de dicha palabra se encuentra el dibujo de una figura semi ovalada, tridimensional, de cuyo centro se deriva una gota del mismo color de la franja anaranjada ya mencionada, sobre esta franja se encuentra la expresión “mango durazno”, sobre la cual no se pretende exclusividad, ni tampoco sobre el resto de las expresiones que aparecen en la etiqueta; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035257-3

No. de Expediente: 1996002238

No. de Presentación: 20060086032

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cadbury Adams USA LLC, del domicilio de 2711 Centerville Road Suite 400, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00059 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el logotipo conformado por el diseño de un muñeco, con sus ojos y boca abiertos, cuyo brazo derecho se encuentra extendido hacia arriba y su brazo izquierdo recogido, llevando puesta una camiseta que contiene la palabra “BUM”. Este muñeco también lleva puestos una especie de gorro y zapatos tenis; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035259-3

No. de Expediente: 1996006063

No. de Presentación: 20060086665

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NUTRESA, S.A. DE C.V., del domicilio de Av. Henry Ford No. 14 54030 Fracc. Ind. San Nicolás Tlanepantla, Estado de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00233 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra “MUSS”, escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035309-3

No. de Expediente: 1995004389

No. de Presentación: 20060085824

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GEOFFREY, INC., del domicilio de 2002 West 14th Street, Wilmington, Delaware 19806, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BABY SUPERSTORE en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035311-3

No. de Expediente: 1993004614

No. de Presentación: 20060086622

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEBASTIANI VINEYARDS, INC, del domicilio de 389 FOURTH STREET EAST, SONOMA, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SEBASTIANI"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035313-3

No. de Expediente: 1994001635

No. de Presentación: 20060086611

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, del domicilio de 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "G P S"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035315-3

No. de Expediente: 1994004724

No. de Presentación: 20060085890

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Stokely- Van Camp, Inc., del domicilio de 321 North Clark Street Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GATORADE, encerrada en una figura semirectangular, sombreada, atravesada en su parte media por un rayo de arriba hacia abajo, también sombreado; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035319-3

No. de Expediente: 1994003289

No. de Presentación: 20060085823

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONTROLADORA MABE, S.A. DE C.V., del domicilio de Prolongación Ingenieros Militares 130 Col. San Lorenzo Tlaltenango, México, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SERVIPLUS precedida del diseño del rostro sonriente de un individuo, con gorra y un cuello peculiar, sosteniendo en su mano izquierda una herramienta; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035321-3

No. de Expediente: 1991000470

No. de Presentación: 20060086610

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, del domicilio de 1144 EAST MARKET STREET, CIUDAD DE AKRON, SUMMIT, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión WORKHORSE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035322-3

No. de Expediente: 1994001636

No. de Presentación: 20060086609

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, del domicilio de 114 East Market Street, Ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHARGER; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035324-3

No. de Expediente: 1994003470

No. de Presentación: 20060085896

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BELGICAST

INTERNACIONAL, S.L., del domicilio de Barrio Zabalondo, 18, 48100-Munguía, Vizcaya, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BELGICAST; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035325-3

No. de Expediente: 1992003632

No. de Presentación: 20060084858

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO MANUEL RUIZ QUIROZ, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ADAPTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreva: ADAPTO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FUTURA; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005179-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006063561

No. de Presentación: 20060087059

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras BAKERS & CHEFS y diseño, que se traducen al castellano como "PANADEROS Y COCINEROS", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035119-3

No. de Expediente: 2006063459

No. de Presentación: 20060086874

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AZISTIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS; JABON.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035121-3

No. de Expediente: 2006063458

No. de Presentación: 20060086873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE- PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Azistín y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS; DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035130-3

No. de Expediente: 2006063457

No. de Presentación: 20060086872

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que será identificado como “Diseño Azistín PISO (blanco y negro)”, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES LIQUIDOS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS; JABON.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035133-3

No. de Expediente: 2006062599

No. de Presentación: 20060085223

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRAVERSE

Consistente en: la palabra TRAVERSE que se traduce al castellano como ATRAVESAR, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS DE MOTOR Y PARTES PARA ESTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035207-3

No. de Expediente: 2006063625

No. de Presentación: 20060087170

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AROMA SENSACIONES AMOR

Consistente en: las palabras AROMA SENSACIONES AMOR, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZADOR DE TELA, ACONDICIONADOR DE TELA Y DETERGENTES DE TELA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035218-3

No. de Expediente: 2006061800

No. de Presentación: 20060083959

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLORAL FRESH

Consistente en: las palabras FLORAL FRESH, traducidas al castellano como "floral fresco", que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y ROCIADORES (SPRAYS) PARA EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035219-3

No. de Expediente: 2006063623

No. de Presentación: 20060087168

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

JUMATO

Consistente en: la palabra JUMATO, que servirá para: AMPARAR: AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NECTARES,

BEBIDAS, BEBIDAS DE SOYA, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ENERGETICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035235-3

No. de Expediente: 2007064063

No. de Presentación: 20070088189

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELVA DE JESUS MARTINEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras COMLOT DE NONI y diseño, a la palabra NONI no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035237-3

No. de Expediente: 2006057572

No. de Presentación: 20060077378

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de **Phat Fashions LLC**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: las palabras **BABY PHAT GODDESS** y diseño traduciéndose al castellano como **DIOSA DE BEBE PHAT**, que servirá para: **AMPARAR: COSMETICOS; MAQUILLAJE FACIAL, ENCUBRIDORES, COLORETES (RUBORES), POLVOS FACIALES, BASES (MAQUILLAJE), MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, LÁPICES DE CEJAS, RIMEL, PESTAÑAS FALSAS, BRILLANTINAS (PRODUCTO COSMÉTICO) PARA LA CARA Y EL CUERPO, COMPACTOS COSMÉTICOS, LÁPICES COSMÉTICOS, LÁPIZ LABIAL, BRILLO DE LABIO, POMADA**

PARA LOS LABIOS, LÁPICES DE LABIO, REMOVEDORES DE MAQUILLAJE, APLICADORES DE MAQUILLAJE EN LA NATURALEZA DE BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS, CREMAS PARA OJOS, LIMPIADORES FACIALES, TÓNICOS, EXFOLIANTES FACIALES Y RESTREGADORES, CREMAS FACIALES, CREMAS HIDRATANTES FACIALES, LOCIONES FACIALES Y TRATAMIENTOS FACIALES NO-MEDICADOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE PIEL QUE QUITAN LAS ARRUGAS, ESMALTES PARA LAS UÑAS, BASE DE ESMALTE PARA LAS UÑAS, RECUBRIDORES DE ESMALTE DE UÑAS, PREPARACIONES REFORZADORAS PARA LAS UÑAS, ENDURECEDORES DE UÑAS, REMOVEDORES DE ESMALTE PARA LAS UÑAS, CREMAS PARA LAS UÑAS, PREPARACIONES PARA QUITAR CUTÍCULA, PREPARACIONES PARA LAS YEMAS DEL DEDO Y PARA DAR BRILLO A LAS UÑAS; CREMAS HIDRATANTES PARA LA PIEL Y MASCARILLAS HIDRATANTES PARA LA PIEL, ACONDICIONADORES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LAS MANOS, ACEITES PARA MASAJES, ACEITES ESENCIALES USO PERSONAL, POLVO DE TALCO, BURBUJAS DE BAÑO, CRISTALES DE BAÑO, ESPUMA DE BAÑO, GELES DE BAÑO, ACEITES DE BAÑO, POLVOS DE BAÑO, SALES DE BAÑO, JABONES PARA LA CARA, LIMPIADORES PARA LA PIEL, PREPARACIONES DEFINIDORAS DE LA PIEL, RESTREGADOTES PARA EL CUERPO, FRAGANCIAS PARA EL CUERPO, LOCIONES PARA EL CUERPO Y LAS MANOS, GELES PARA EL CUERPO, GELES PARA EL BAÑO, ACEITES PARA EL CUERPO, POLVOS PARA EL CUERPO, EXFOLIANTES PARA EL CUERPO, MASCARILLAS PARA EL CUERPO, MASCARILLAS EN CREMAS Y LOCIONES PARA EL CUERPO, PREPARACIONES PARA AFEITAR, LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITAR, BÁLSAMOS PARA AFEITAR, CREMAS PARA AFEITAR, GELS PARA AFEITAR, PREPARACIONES ABRASIVAS PARA LA PIEL, CREMAS NO-MEDICADOS DE PIEL Y LOCIONES DE PIEL PARA ALIVIAIR QUEMADURAS DE NAVAJA, PREPARACIONES NO-MEDICADOS PARA EL CUIDADO DE LABIOS, CREMA DE LABIO, PREPARACIONES DE BRONCEADOR, PREPARACIONES DE BRONCEARSE Y LOCIONES PARA DESPUÉS DEL BRONCEADO; PREPARACIONES DE AUTO-BRONCEADO, TALES COMO LECHE Y CREMAS DE AUTO-BRONCEADO, CREMAS PARA ACELERAR EL BRONCEADO, LOCIONES, GELS Y SPRAYS DE AUTO-BRONCEADO; PERFUME, COLONIA, AGUA DE TOCADOR, AGUA DE PERFUME, AGUA DE COLONIA Y AGUA DE TOCADOR; PASTA DE DIENTES, DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTE; ALMOHADILLAS COSMÉTICAS, PAÑOS COSMÉTICOS PRE-HUMEDECIDOS, PAÑUELOS Y TOALLAS COSMÉTICAS PRE-HUMEDECIDOS; PALOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; ESPONJAS DE ALGODÓN DE USO MÚLTIPLE PARA EL USO PERSONAL Y LOS PROPÓSITOS COSMÉTICOS; CREMAS DE PIEL,

UNGÜENTOS, GELES, TÓNICOS, LOCIONES, AEROSOLES (SPRAYS) Y POLVOS TÓPICOS NO-MEDICADOS; CREMAS, LOCIONES Y ACEITES PARA LA AROMATERAPIA; PRODUCTOS DEL CUIDADO DEL CABELLO, TALES COMO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ESPUMAS (MOUSSE), GELS, ANTI-FRISOS, CREMAS, AEROSOLES (SPRAYS), COLORANTES DE PELO, LOCIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, PREPARACIONES PERMANENTES PARA EL ONDULADO, ACLARADORES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, EMOLIENTES PARA EL CABELLO, MASCARILLAS PARA EL CABELLO, POMADAS PARA EL CABELLO, REMOVEDORES DE COLOR PARA EL CABELLO, PREPARACIONES RELAJANTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO, CREMAS REMOVEDORAS PARA EL CABELLO, Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PAÑOS PARA LIMPIEZA DE BEBÉS; PAÑOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON QUÍMICOS O COMPONENTES PARA HIGIENE PERSONAL Y USO CASERO; INCIENSO; PERFUMES PARA LAS HABITACIONES; FRAGANCIAS QUE EMITE LOS FIELTROS PARA LAS FRAGANCIAS DE LOS CUARTOS; SOBRECITOS CON FRAGANCIAS; BOLSITAS COMO LAS ALMOHADILLAS DEL OJO QUE CONTIENEN FRAGANCIAS; PIEDRAS CERÁMICAS PERFUMADAS AEROSOLES DE LINO PERFUMADO Y AEROSOLES PERFUMADOS DE HABITACIONES; ACEITES PERFUMADOS QUE PRODUCEN AROMAS CUANDO ESTÁN CALENTADOS; CONOS DE PINO AROMÁTICOS; POPURRÍ (FRAGANCIA); ALMOHADAS DE AROMATERAPIA QUE CONTIENEN POPURRÍ EN CONTENEDORES DE TELA.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006063591

No. de Presentación: 20060087113

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEMAQ EXPERT

Consistente en: las palabras DEMAQ EXPERT teniendo traducción solo la palabra EXPERT al castellano como "experto", que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS, JABON DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO, COSMETICOS TALES COMO CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006058373

No. de Presentación: 20060078631

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Superior Essex Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUPERIOR ESSEX

Consistente en: Las palabras SUPERIOR ESSEX, sobre la palabra SUPERIOR individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ALAMBRE PARA COMUNICACIÓN Y CABLE PARA COMUNICACIÓN; ALAMBRE DE IMÁN Y ALAMBRE DE BOBINA; CABLES ELÉCTRICOS Y CABLES DE TRANSMISIÓN; ALAMBRE ELÉCTRICO, CUERDAS DE EXTENSIÓN DE CABLE Y ENERGÍA; JUEGOS DE CABLES PARA TRANSFERIR CARGA ELÉCTRICA COMPUESTO POR CABLES DE BATERÍA PARA TRANSFERIR CARGA ELÉCTRICA; SETS O JUEGOS DE CUERDA, TALES COMO CABLES ELÉCTRICOS PARA LA CASA Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y APLICACIONES COMERCIALES; CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD CONTENIENDO CABLE Y EL ALAMBRE ELÉCTRICO; SETS O JUEGOS DE CUERDA DE EXTENSIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA COMPUESTOS POR UN MONTAJE DE CUERDA Y ENCHUFE; ARNESSES ELÉCTRICOS DE ALAMBRE; CUERDAS DE FUENTE DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON Y SIN ENCHUFES PARA CONECTAR; MONTAJES ELÉCTRICOS DE ALAMBRE; CABLE DE FIBRA ÓPTICA; COMPONENTES DE CONECTIVIDAD DE COBRE Y FIBRA ÓPTICA EN LA NATURALEZA DE PANELES DE PUERTOS DE RED DE 5/6, PANELES DE PUERTOS DE RED DE FIBRA ÓPTICA, DIVISORES O SEPARADORES DE VIDEO, CONECTADORES RJ45, CONECTADORES TIPO-F, CONECTADORES TIPO RCA; CONECTADORES DE FIBRA MTRJ, CONECTADORES DE FIBRA SC Y CONECTADORES DE FIBRA ST; EQUIPO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICO EN LA FORMA DE AMPLIFICADORES DE VIDEO Y CUBO O CAJA PARA CONECTAR ETHERNET, ALAMBRE DE IMÁN USADO PARA TRANSFERIR ELECTRICIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, APARATOS ELECTRÓNICOS PARA AUTOMOTORES (POR EJEMPLO SENSORES DE REGULACIÓN DE ENERGÍA, UNIDADES DE CONTROL UNIVERSALES ETC.).

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035256-3

No. de Expediente: 2006061898

No. de Presentación: 20060084099

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA JOSEFINA ARTEAGA ÁLVAREZ DE MORAN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ANA ELOISA DEL CARMEN ALFARO DE MARON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

POLIVICOM-PEDIATRICO

Consistente en: Las palabras POLIVICOM-PEDIATRICO, sobre la palabra PEDIATRICO no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO, EXCLUSIVAMENTE DE NATURALEZA PEDIÁTRICA.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035306-3

No. de Expediente: 2006063456

No. de Presentación: 20060086871

CLASE: 05.

INTERNATIONAL, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BE

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: Un diseño que será identificado como “Diseño Azistin **PISO** (blanco y negro)”, que servirá para: **AMPARAR: PREPARACIONES SANITARIAS; DESINFECTANTES.**

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035312-3

Consistente en: La palabra **BE**, que se traduce al castellano como **SER**, que servirá para: **AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.**

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035314-3

No. de Expediente: 2007063720

No. de Presentación: 20070087386

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

T BONZ

No. de Expediente: 2006059605

No. de Presentación: 20060080624

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN**, en su calidad de **APODERADO** de **THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND**, **COMERCIANDO TAMBIÉN COMO SEVEN-UP**

Consistente en: La palabra **T BONZ**, que servirá para: **AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.**

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035318-3

No. de Expediente: 2007063721
No. de Presentación: 20070087387
CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BEGGIN'

Consistente en: La palabra BEGGIN', que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035320-3

No. de Expediente: 2007063719

No. de Presentación: 20070087385

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DELI-CAT

Consistente en: La palabra DELI-CAT, donde la palabra "cat" se traduce al castellano como "gato", que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035323-3

No de Expediente: 2006062674

No. de Presentación: 20060085335

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APO-

DERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DIVECO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SISTEMAS DE DESCANSO BLUCONFORT OLYMPIA

Consistente en: La palabra SISTEMAS DE DESCANSO BLUCONFORT OLYMPIA, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODA ESTA MATERIA O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005165-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007063972

No. de Presentación: 20070087894

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA AZUCENA GUTIÉRREZ DE PALMA, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de PALMA GUTIÉRREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

KOM PLETA

Consistente en: La palabra KOMPLETA, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035185-3

No. de Expediente: 2006063523

No. de Presentación: 20060086965

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABRUZZO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra GOLF TUSCANIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN CONDOMINIO RESIDENCIAL, UBICADO EN EL KILÓMETRO DIECISÉIS Y MEDIO DE LA CARRETERA HACIA EL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035238-3

No. de Expediente: 2006063525

No. de Presentación: 20060086967

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABRUZZO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra LA PIAZZETTA TUSCANIA y diseño, que al idioma castellano se traduce como LA PLAZA TUSCANIA, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN CONDOMINIO RESIDENCIAL, UBICADO EN KILÓMETRO DIECISÉIS Y MEDIO DE LA CARRETERA HACIA EL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035239-3

No. de Expediente: 2006063524

No. de Presentación: 20060086966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ABRUZZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ABRUZZO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras CONDOMINIO TUSCANIA, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN CONDOMINIO RESIDENCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE VENTA DE INMUEBLES, UBICADO EN EL KILÓMETRO DIECISÉIS Y MEDIO DE LA CARRETERA HACIA EL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil seis.

Licda.- HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035240-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006059474

No. de Presentación: 20060080475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODE-

RADO de BANCO G&T CONTINENTAL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SERIE "A" LA QUE MAS PREMIOS DA

Consistente en: La frase SERIE "A" LA QUE MAS PREMIOS DA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS SERVICIOS RELATIVOS A NEGOCIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y MONETARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035139-3

No. de Expediente: 2006063453

No. de Presentación: 20060086868

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA,

AHORA SABOR CREMOSO...QUE TE SORPRENDERA

Consistente en: Las palabras AHORA SABOR CREMOSO...QUE TE SORPRENDERA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE TALES COMO BARRAS DE BOCADILLO (SNACK BARS), BIZCOCHO, TORTAS, GALLETAS, CROISSANTS, PRODUCTOS DE PAN.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035341-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006055814

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055814- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ISACIO NAVAS, en su calidad de Representante legal de la sociedad JAMONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 76 del libro 2065 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130905-105-4; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintiún minutos del día diecisiete de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055814 inscripción 236 y el Asiento de Establecimiento No. 2006055814- 001, inscripción 237, ambos del Libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina JAMONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBUTIDOS, con dirección en KILÓMETRO 4 ½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE del domicilio de CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado JAMONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ubicado en KILÓMETRO 4 ½ CARRETERA TRONCAL DEL NORTE del domicilio de CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR y que se dedica a ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EMBUTIDOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, veinte de febrero de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035124-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002024262

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002024262- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RONALD ANTONIO LACAYO ARGUELLO, en su calidad de Representante legal de la sociedad UNIVALORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse UNIVALORES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 42 del libro 867 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100792-101-7; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002024262 inscripción 82 y el asiento de Establecimiento No. 2002024262- 001 inscripción 83, ambos del libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada UNIVALORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a BOLSA DE VALORES (MERCADO BURSATIL), con dirección en WORLD TRADE CENTER II, 89ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 12/100 DOLARES (\$267,240.12) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado UNIVALE S. A. DE C. V. ubicado en WORLD TRADE CENTER II, 89ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a BOLSA DE VALORES (MERCADO BURSATIL).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de octubre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035197-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055722

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055722- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIGIA MARIA LAZO VENTURA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CREATIVIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CRECON, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 2083 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181105-102-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055722 inscripción 199 y el asiento de Establecimiento No. 2006055722- 001, inscripción 199, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CREATIVIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS, con dirección en RESIDENCIAL BOSQUES DE SANTA ELENA SUR, CALLE ARAHUACA POLIGONO "A" N° 7 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CREATIVIDAD Y CONSTRUCCION S. A. DE C.V. ubicado en RESIDENCIAL BOSQUES DE SANTA ELENA SUR, CALLE ARAHUACA POLIGONO "A" No. 7, ANTIGUO CUSCATLAN y que se dedica a CONSTRUCCION DE CASAS Y EDIFICIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de febrero de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035266-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054877

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054877- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 2053 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200705-101-9; el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día treinta y uno de, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054877 inscripción 201 y el asiento de Establecimiento No. 2005054877- 001, inscripción 202, ambos del Libro 89 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION, MANEJO ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE PROYECTOS DE TERMINALES PARA LA RECEPCION DE GAS NATURAL LIQUIFICADO, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA LIMPIA DE GAS NATURAL, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, N° 237 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIEN MIL DOLARES CON 00/100 \$100,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CUTUCO ENERGY CENTRAL AMERICA, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, N° 237, SAN SALVADOR y que se dedica a CONSTRUCCION, MANEJO ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE PROYECTOS DE TERMINALES PARA LA RECEPCION DE GAS NATURAL LIQUIFICADO, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA LIMPIA DE GAS NATURAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil cinco.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A035345-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057459

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057459- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OTTO KARIM GUZMAN BARRERA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CASA POR CASA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR; sucursal de nacionalidad GUATEMALTECA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-200606-101-3; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día dieciocho de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057459 inscripción 62 y el asiento de Establecimiento No. 2006057459-001, inscripción 63, ambos del Libro 129 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CASA POR CASA, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, la cual se dedica a COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. D-8 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES (\$ 11,490.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CASA POR CASA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CENTRO COMERCIAL VILLAS ESPAÑOLAS, LOCAL No. D-8, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de octubre de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A035347-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057833

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057833- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Giora Rabinovich, en su calidad de representante legal de la Sociedad Inversiones y Desarrollos Estratégicos de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse INVEDESA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 2031 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de identificación tributaria: 0614-070305-104-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y diecisiete minutos del día ocho de diciembre de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2006057833 inscripción 99 y el asiento de establecimiento No. 2006057833- 001 inscripción 100, ambos del Libro 134 de asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada Inversiones y Desarrollos Estratégicos

de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se dedica a actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, con dirección en Colonia San Benito, pasaje No. 3, No. 123 del domicilio de San Salvador, cuyo activo asciende a once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVEDESA, S. A. DE C. V. ubicado en Colonia San Benito, Pasaje No. 3, No. 123, San Salvador y que se dedica a actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de diciembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005156-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005054996

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054996-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL MOISES RODRIGUEZ ANGULO, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES CARDUMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 2000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-310105-101-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintinueve minutos del día trece de septiembre de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054996 inscripción 191 y el asiento de Establecimiento No. 2005054996 -001, inscripción 192, ambos del Libro 92 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES CARDUMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a GASTRONOMICA Y SERVICIOS, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, con dirección en BARRIO EL CENTRO, 4ª CALLE PONIENTE Y 3ª AVENIDA NORTE del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11, 428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES CARDUMEN, S. A. DE. C. V. ubicado en BARRIO EL CENTRO, 4ª CALLE PONIENTE Y 3a. AVENIDA NORTE del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL y que se dedica a GASTRONOMICA Y DE SERVICIOS, PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de octubre de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005159-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056901

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056901- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESÚS FELICIANA PINEDA DE BARBÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00587426- 8 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0819-040356-002-1, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día veinticinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056901 inscripción 20 y el asiento de Establecimiento No. 2006056901- 001 inscripción 21, ambos del libro 122 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR USADAS, con dirección en 2a. AVENIDA SUR Y 2a. CALLE ORIENTE, EDIFICIO EL FÉNIX, LOCAL No. 3 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIECISIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 17,600.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES RESHOLL ubicado en 2a. AVENIDA SUR Y 2a. CALLE ORIENTE, EDIFICIO EL FÉNIX, LOCAL No. 3, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR USADAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de julio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005166-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057943

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057943- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN QUINTANILLA ZELAYA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad AVANCE ARQUITECTOS, SOCIE-

DAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVANCE ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del libro 2181 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057943 inscripción 43 y el asiento de Establecimiento No. 2006057943- 001, inscripción 44, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina AVANCE ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, con dirección en CARRETERA RUTA MILITAR, KILÓMETRO 142 ½, 100 METROS AL ORIENTE DE GASOLINERA SHELL del domicilio de SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AVANCE ARQUITECTOS, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA RUTA MILITAR, KILÓMETRO 142 ½, 100 METROS AL ORIENTE DE GASOLINERA SHELL, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL y que se dedica a ACTIVIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de enero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005170-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055969

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA MAGDALENA SURIA DE DERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad

02456786- 2 del domicilio de COJUTEPEQUE, departamento de CUSCATLÁN, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100676-117-2, la cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055969 inscripción 182 del Libro 109 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN EL CARMEN, KILÓMETRO 26 ½ CONTIGUO A LA PLANTA TROPIGAS, del domicilio de SAN PEDRO PERULAPÁN, cuyo activo asciende a CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON 65/100 \$ 41,593.65 y que no tiene establecimiento alguno.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005171-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055878
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055878- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ADELIO CASTILLO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01650596- 1 del domicilio de COJUTEPEQUE, con Número de Identificación Tributaria: 1109-170850-001-1, el cual ha presentado solicitud a las once horas y dos minutos del día veintisiete de febrero de dos mil

seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055878 inscripción 174 y el asiento de Establecimiento No. 2006055878-001, inscripción 175, ambos del Libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, con dirección en BARRIO EL CALVARIO, 2a. CALLE PONIENTE, No. 48, ½ CUADRA AL PONIENTE DEL MONUMENTO A LA MADRE del domicilio de COJUTEPEQUE, cuyo activo asciende a DOCE MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 98/100 \$ 12,074.98 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INSTITUTO POLITÉCNICO HENRY FORD ubicado en BARRIO EL CALVARIO, 2a. CALLE PONIENTE, No. 48, ½ CUADRA AL PONIENTE DEL MONUMENTO A LA MADRE y que se dedica a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005172-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002015569

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015569- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA YUDICE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES MANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MANO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 601 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090288-104-0; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dos, con la cual

se otorgó el asiento de Empresa No. 2002015569 inscripción 10 y el asiento de Establecimiento No. 2002015569- 001 inscripción, ambos del libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES MANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en KILÓMETRO 10, AUTOPISTA A COMALAPA del domicilio de SAN MARCOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 05/100 DÓLARES (\$ 963,993.05) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES MANO, S. A. DE C. V., ubicado en KILÓMETRO 10, AUTOPISTA A COMALAPA y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de enero de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005174-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002007416

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007416- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER EDGARDO ARGUETA SÁNCHEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS AVON, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse PRODUCTOS AVON, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 230 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101178-002-3, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y seis minutos del día once de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa

No. 2002007416 inscripción 209 y el asiento de Establecimiento No. 2002007416- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 inscripciones 210 al 215, del libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa denominada PRODUCTOS AVON, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS, con dirección en COLONIA Y BOULEVARD SANTA ELENA, CALLE CONCHAGUA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuyo activo asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES (\$ 34,903,772.31) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en COLONIA Y BOULEVARD SANTA ELENA, CALLE CONCHAGUA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 002-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en ALAMEDA ROOSEVELT Y 59a. AVENIDA NORTE No. 3030, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 003-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en 4a. CALLE ORIENTE No. 2-7, LOCAL No. 2, COSTADO NORTE DEL COLEGIO SANTA INÉS, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 004-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en 4a. CALLE PONIENTE No. 503, CONTIGUO A ACOMI, SAN MIGUEL y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 005-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en 4a. AVENIDA SUR, CENTRO COMERCIAL SOYAPANGO, LOCAL No. 32, SOYAPANGO, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 006-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en ESQUINA BARRIO NUEVO, AVENIDA INDEPENDENCIA SUR Y 35a. CALLE PONIENTE, SANTA ANA y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS; 007-) denominado PRODUCTOS AVON, S. A., ubicado en 1a. CALLE PONIENTE, EDIFICIO SALOME, LOCAL No. 121, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE COSMÉTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005180-3

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad de "GRUPO SALTEX, S.A. DE C.V.", por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, San Salvador ubicado en Boulevard El Hipódromo y Av. Las Magnolias Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles 28 de febrero de 2007, de las 16:00 horas en adelante. En caso que no hubiera quórum en la fecha y hora señaladas, se celebrará en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
3. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
4. Informe del Auditor.
5. Aprobación o improbación de la Memoria y Balance General y Estado de Resultados antes mencionados.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo Suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Conceder a los Directores la autorización contemplada en el Romano III del Art. 275 del Código de Comercio.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha Junta, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticinco de enero de dos mil siete.

Lic. CARMEN MARIA GRASSL DE ALVAREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005207-3

SUBASTAS PUBLICAS

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA contra los señores MAURICIO PAZ conocido por MAURICIO PAZ GONZALEZ y ANA MARÍA CRUZ DE PAZ, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en publica subasta en este tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, de los cuales son propietarios en partes iguales y en forma proindivisa, situado en el Cantón Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, identificado con el número SESENTA Y SIETE, del polígono A de Residencial Montebello, y que se describe así: Partiendo del punto de intersección del pasaje número tres y Boulevard San Antonio Abad, se mide sobre el eje de esta última, una distancia de cincuenta y ocho metros con rumbo Norte veintiséis grados veinticuatro punto cuatro minutos Este, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de dieciséis punto cuarenta metros, ubicando el esquinero de Sur-Poniente, donde se inicia la presente descripción así: AL SUR: Lindero recto de veinticinco punto diez metros de longitud con rumbo Sur sesenta y tres grados treinta y cinco punto seis minutos Este, linda con lote número sesenta y ocho del mismo polígono; AL ORIENTE: Lindero recto de cuatro punto noventa y seis metros de longitud con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y cinco punto cinco minutos Este, linda con lote número diecinueve del mismo polígono; AL NORTE: Lindero recto de veintidós punto cincuenta metros de longitud con rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y cinco punto seis minutos Oeste, linda con lote número sesenta y seis del mismo polígono; AL PONIENTE: Lindero de dos tramos curvos, el primero derecho de dos punto setenta y nueve metros de longitud con radio de curvatura de veintiséis punto treinta metros y el segundo izquierdo de dos punto cincuenta y un metros de longitud con radio de curvatura de treinta y uno punto cero cinco metros, linda con el lote número veintiuno del polígono L, de la Urbanización Residencial Montebello, Boulevard San Antonio Abad ahora Boulevard Constitución, con derecho de vía variable de por medio, llegando al esquinero donde se inicia la presente descripción. El lote descrito tiene un área de ciento dieciocho punto ochenta y cinco metros cuadrados equivalentes a CIENTO SETENTA PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad PROYECTOS GENERALES, S.A., ahora de SERVICIOS Y EDIFICACIONES S.A., el inmueble antes descrito es propiedad en proindivisión y por partes iguales de los señores MAURICIO PAZ conocido por MAURICIO PAZ GONZALEZ y ANA MARÍA CRUZ DE PAZ, por estar inscrito a su favor bajo el número VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día siete de septiembre de dos mil seis.- Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Por Lic. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A035283-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo en este Tribunal promueve el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, S.A., contra los señores NELSON ARTURO FLORES BOLAÑOS y ROSA EVELYN GOMEZ DE FLORES, se venderá en pública subasta en este tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe ASI: “Un inmueble de naturaleza urbano, situado en Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, marcado como Lote número TREINTA Y TRES, del Polígono “E”, del Reparto España, número DOS, el cual tiene las medidas siguientes: AL NORTE y AL SUR: quince punto cero cero metros respectivamente; AL ORIENTE y AL PONIENTE: Cinco punto quince metros respectivamente.- El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.- El inmueble así descrito se encuentra Inscrito en proindivisión y por partes iguales, o sea el CINCUENTA por ciento a cada uno, a favor de los ejecutados señores NELSON ARTURO FLORES BOLAÑOS y ROSA EVELYN GOMEZ DE FLORES, bajo Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro Social de Inmuebles de La Libertad.”

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035331-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado VLADIMIR REYNALDO AGUILAR MIRANDA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JOAQUIN ESPINOZA ESPAÑA, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el NUMERO UNO, PASAJE BERNA Y AVENIDA INGLATERRA, POLIGONO “J” DE LA URBANIZACION RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II, situado en Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO QUINCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Berna y la Avenida Inglaterra, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y siete punto nueve minutos Oeste, una distancia de cuatro punto sesenta metros, de este punto se mide con rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve cuatro minutos Este, una distancia de ocho punto setenta metros, llegando al vértice Nor-Oeste del lote que se describe: LADO NORTE, tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta metros, linda con lotes números cinco y seis del polígono “I” de Residencial Alpes Suizos II, Pasaje Berna de nueve metros de derecho de vía de por medio; LADO ESTE, tramo recto de rumbo Sur dieciocho grados veinte punto seis minutos Oeste y distancia de seis punto cincuenta metros linda con lote número siete del polígono “J” de Residencial Alpes Suizos II; LADO SUR, tramo recto de rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos oeste y distancia de diecisiete metros linda con lote número Dos del polígono “J” de Residencial Alpes Suizos II; LADO OESTE, tramo recto de rumbo cero cuatro grados cuarenta y siete punto nueve minutos Este y distancia de seis punto sesenta y cuatro metros, linda con los lotes números cinco y seis del polígono “E”, de Residencial Alpes Suizos II, Avenida Inglaterra, de diecisiete metros de derechos de vía por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las Sociedad “Constructora Rey, S.A. DE C.V., Constructora Arty, S.A. DE C.V., y Cuellar Batista, S.A. DE C.V.”. El lote así descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOAQUIN ESPINOZA ESPAÑA, bajo el Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035333-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado YURI MIGUEL CALDERON JEREZ, contra MARIA FRANCISCA CALDERON NAVARRETE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble y construcciones que contiene de naturaleza urbana, marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTINUEVE-A del Polígono VEINTICUATRO de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, que forma parte de la URBANIZACION SANTA TERESA, situada en el Kilómetro Cincuenta y Nueve y medio, Carretera a Sonsonate, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate. Su localización y descripción es la siguiente: A Polígono veinticuatro de la Urbanización Santa Teresa. El lote objeto de la presente descripción tiene un área de cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a setenta y ocho punto sesenta y nueve varas cuadradas. Su localización y descripción es la siguiente: A partir de la intersección formada por el eje del pasaje Santa Teresa y el eje de la Carretera a Sonsonate se mide sobre este último hacia el Poniente una distancia de ciento ochenta y ocho punto cero cinco metros en este punto con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de veinticinco metros se localiza el esquinero Nor-Poniente a partir del cual se mide y linda; AL NORTE, en una distancia de cinco punto cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y tres punto cinco minutos Este linda con área verde ecológica número uno, calle de marginal de seis punto cero dos metros de ancho de por medio. AL ORIENTE, en una distancia de diez metros con rumbo Sur cinco grados seis punto cinco minutos Este linda con lote número Veintiocho A del Polígono número veinticuatro. AL SUR, en una distancia de cinco punto cincuenta metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres punto cinco minutos oeste linda con lote número Veinticuatro B del Polígono número veinticuatro. AL PONIENTE, en una distancia de diez metros con rumbo Norte cinco grados seis punto cinco minutos Oeste linda con lote número Treinta A del polígono número veinticuatro. Llegando así al punto donde se inició y termina la presente descripción. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARIA FRANCISCA CALDERON NAVARRETE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate, a la Matrícula número UNO CERO UNO UNO NUEVE OCHO CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035344-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 283-E-05, promovido por el Licenciado JOSE LUIS ARIAS PORTILLO, como Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores ADOLFO ERNESTO MENDEZ MENENDEZ y ANGELA VICTORIA MENENDEZ DE MENDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene situado en los suburbios del Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, marcado como lote CINCO "B", de la extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS Y NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que especialmente mide y linda: AL NORTE, diecisiete metros noventa y seis centímetros Calle en medio que es la prolongación de la Doce Calle Poniente antes con Ana María Yúdice de Quirós, ahora con Concepción o Conchita Giammatei; AL SUR, quince metros sesenta y cuatro centímetros con porción vendida a Jorge Alberto Juárez antes resto de donde se desmembra; AL ORIENTE, veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros con resto de donde se desmembra de los señores Mario Castañeda Valencia y Luis Eduardo Méndez Meléndez o sea el lote marcado con el número CINCO "A", y AL PONIENTE, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros también con resto de donde se desmembra propiedad de Mario Castañeda Valencia y Luis Eduardo Méndez Menéndez, inscrito a su favor a la Matrícula DOS CERO CERO SEIS CINCO SIETE TRES UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana."

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035348-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. de este domicilio, contra los señores JOSÉ OFILIO SALMERON SANDOVAL, de este domicilio, y PATRICIA LISSETH BARRIENTOS CEA conocida por PATRICIA BARRIENTOS CEA DE SALMERON, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, ambos mayores de edad y estudiantes, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana marcado con el NUMERO CUATRO DEL POLÍGONO CATORCE B, DEL PROYECTO RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de la Ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE, Cinco punto Cincuenta metros; AL ORIENTE, Veintiuno punto Cero Cero metros; AL SUR, Cinco punto Cincuenta metros; y AL PONIENTE, Veintiuno punto Cero Cero metros. El Lote descrito tiene un área de CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores JOSÉ OFILIO SALMERON SANDOVAL y PATRICIA LISSETH BARRIENTOS CEA conocida por PATRICIA BARRIENTOS CEA DE SALMERON, en el Sistema de folio Real Computarizado con Matrícula Número M CERO UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035349-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MARIO ERNESTO GONZALEZ FUENTES, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor YOUNG MAN CHUN, mayor de edad, de nacionalidad Coreana, Técnico en Corte, de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del

Boulevard del Ejército Nacional, que conduce al Oriente del País y al Oriente de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, en donde se ha desarrollado la Urbanización "BOSQUES DE LA PAZ III ETAPA", de la cual forma parte el Lote que se identifica con EL NUMERO TREINTA Y UNO DEL POLÍGONO CUARENTA Y TRES, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE Y AL SUR, distancia de Seis punto Cero Cero metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, distancia de Quince punto Cero Cero metros, con una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la Garante Hipotecaria señora CLAUDIA ARACELY HENRIQUEZ LEMUS, a la Matrícula Número SEIS CERO CERO CERO SIETE DOS CERO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035356-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO ERNESTO GONZALEZ FUENTES, contra la señora MARTA NUBIA ZALDAÑA ESCOBAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE: trece metros ochenta y cinco centímetros, linda con lote de Julio Barrera Salazar; AL NORTE, doce metros con terreno de María Julia Rodríguez, antes de Andrés Zavala, cerco de alambre de por medio del colindante; AL ORIENTE, trece metros ochenta centímetros, camino vecinal de por medio que conduce al Cantón Botoncillal, linda con terreno de Lucio Saldaña; y AL SUR, once metros, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio, abierta en el terreno general, linda con terreno de Ana María Chávez, la servidumbre de tránsito anteriormente relacionada y de la cual goza la porción que se describe, conecta a la calle vecinal que existe al Oriente de la presente porción. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, de una superficie de CIEN METROS CUADRADOS, inscrito al número TREINTA Y SIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A035357-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ELENA se ha presentado el propietario del certificado No. 448450 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 04 de mayo de 2006, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A035192-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 466250 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 11 de diciembre del 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A035194-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia LA FUENTE se ha presentado el propietario del certificado No. 467229 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 25 de octubre del 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de enero de 2007

IRMA DE REYES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A035196-3

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de dos certificados de acciones emitidos por el Banco de Construcción y Ahorro, S.A., "BANCASA", número 16496 que amparan 104 acciones a nombre de: Estela del Rosario Galindo de Galindo, inscritas en el folio 844 del Libro de Registros de Accionistas que llevaba esa institución.

La reposición del certificado de Banco Salvadoreño, S.A., se hará en razón de haber sido absorbido por este último el Banco de Construcción y Ahorro, S.A.

Lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMÁN,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A035228-3

AVISO

INVERSIONES FINANCIERAS BANCOSAL, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de UN certificado de acciones número 2913 por 1,667 acciones a nombre de Gloria Eugenia Galdámez de Heredia, inscritas en el folio 492 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil siete.

Ing. MOISES CASTRO MACEDA,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. A035229-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200048566 en Suc. Sonsonate emitido el día 23/10/2006 a un plazo de 90 días el cual devenga el 4.5% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 24 de Enero de 2007

Lic. JULIO A. GARCIA INGLES,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A035290-3

AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad GESTION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., celebra en San Salvador a las veintiún horas del día cinco de enero del dos mil siete,

CERTIFICA: Que en el libro de actas que al efecto lleva esta sociedad aparece en el punto TRES que literalmente dice "Por unanimidad se acuerda aumentar el capital social mínimo que actualmente es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES Y SETENTA Y UN CENTAVO DE DOLAR, en NUEVE MIL CUARENTA Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR más, mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de ONCE DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS cada una, el cual queda suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor OSCAR ARMANDO UMAÑA con el ochenta por ciento representando seiscientos cuarenta acciones equivalente a SIETE MIL TRES-CIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, la señorita CLAUDIA TERESA AVELAR MEZA con el veinte por ciento, representando en ciento sesenta acciones, equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES Y CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, haciendo un nuevo capital social mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR. Dicho aumento proviene del traslado del capital variable al capital social mínimo. Se autoriza como Ejecutor Especial a la señorita CLAUDIA TERESA AVELAR MEZA, quien es Administrador Único Propietario de la sociedad, para que se presente ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente en los términos indicados."

Y para ser publicada en el Diario Oficial y en Otro de Mayor Circulación, extiendo y firmo la presente certificación en San Salvador, a los cinco días del mes de enero del dos mil siete.

CLAUDIA TERESA AVELAR MEZA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005169-3

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el señor CARLOS ALBERTO MIRA CRUZ, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de Sensuntepeque, quien comparece como Apoderado General Judicial del señor: JULIO CESAR RENDEROS LARA, mayor de edad, Empleado, del domicilio del Barrio San Antonio, Calle Nueva, de esta Ciudad, solicitando Título de un inmueble de naturaleza Urbano situado en el Barrio San Antonio, de esta Ciudad, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales que a continuación se describen: AL NORTE: Partiendo del punto número uno está formado por dos tramos rectos, el primer tramo con una distancia de veintidós punto veinte metros, cerco de alambre de púas y pared de bloque, colindando con terrenos propiedad del señor Jhonn Henry Renderos Lara, se llega al punto número dos, segundo tramo con una distancia de catorce punto cincuenta metros sin cerco, colindando en este rumbo con terrenos propiedad del señor Jhonn Henry Renderos Lara, se llega al punto número tres; AL ORIENTE: Partiendo del punto número tres está formado por un tramo recto, con una distancia de diez punto ochenta metros, sin cerco, se encuentran brotones de distintas clases, colindando con terreno propiedad de la señora Marta Coronada Méndez Mendoza, pasaje interno de por medio, se llega al punto número cuatro; AL SUR: Partiendo del punto número cuatro está formado por un tramo recto, con una distancia de treinta y seis punto cero metros, sin cerco, colindando con terrenos propiedad del señor Julio Renderos Zepeda, se llega al punto número cinco; Y AL PONIENTE: Partiendo del punto número cinco está formado por un tramo recto, con una distancia de diez punto cero metros, una parte sin cerco encontrándose en una el acceso a la casa de habitación y otra parte con cerco de alambre de púas, colindando en este rumbo con terrenos propiedad del señor José Orlando Echeverría Rivas, la calle pública de por medio, se llega al punto número uno que es donde se inició la presente descripción. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. El inmueble lo hubo por Compraventa que de él me hizo el señor Juan Arnoldo Salgado, y lo valuó en la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil siete.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA MIRIAM AYALA AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005173-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006059727

No. de Presentación: 20060080823

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BANCO G&T CONTINENTAL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREDITO ALIADO

Consistente en: las palabras CREDITO ALIADO, sobre dichas palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035206-3

No. de Expediente: 2006059726

No. de Presentación: 20060080822

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODE-

RADO de BANCO G&T CONTINENTAL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

MI PRESTAMITO

Consistente en: las palabras MI PRESTAMITO, sobre dichas palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035326-3

No. de Expediente: 2006059485

No. de Presentación: 20060080486

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BANCO G&T CONTINENTAL, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MEGA CUENTA

Consistente en: las palabras MEGA CUENTA, sobre dichas palabras individualmente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A035339-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2002003769

ESTABLECIMIENTO 2002003769-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER NAVAJAS CARDENAL, en su calidad de Representante Legal de la sociedad J WALTER THOMPSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 3 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010263-002-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION Y DENOMINACION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, a las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil seis, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 131 del Libro 129 del folio 263 al 264; a favor de la empresa denominada J WALTER THOMPSON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE la cual se dedica a PRESTAMO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION No. 332, COLONIA SAN BENITO del domicilio de San Salvador y que tiene el establecimiento denominado J WALTER THOMPSON, S. A. DE C. V. El cual se dedica a PRESTAMO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS con dirección en COLONIA SAN BENITO, CALLE CIRCUNVALACION No. 332 del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005155-3